

El Programa de “Derecho a la Participación Política y Ciudadanía” del Movimiento Manuela Ramos, tiene como objetivo incrementar el acceso de las mujeres a las esferas del poder formal, local, regional y nacional. Asimismo, busca fomentar la formación jurídico-político de lideresas para el “buen gobierno”, en el marco de la consolidación de una cultura, sociedad y Estado democráticos.

Desarrolla acciones de difusión, promoción, capacitación, estudios e investigación. Edita “El Cuarto* Femenino”, que da cuenta de los progresos de las mujeres en materia política; y emite desde el año 2000 el programa de TV “Barra de Mujeres”.

Elaboración:

Programa de Derecho a la Participación Política y Ciudadanía:
Lisbeth Guillén
Ma. Jennie Dador
Amelia Villanueva

Colaboración:

Fiorella Benavente
Magaly Torres
Elizabeth Herrera

Diagramación e impresión:

Línea & Punto SAC

Fotografía:

Archivo Manuela Ramos
Internet

Fotografía Digital de Carátula:

Andrés Vitiello

MOVIMIENTO MANUELA RAMOS

Av. Juan Pablo Fernandini 1550
Pueblo Libre (Lima 21)
Teléfono: 423-8840
Fax: 332-1280
<http://www.manuela.org.pe>
E-mail: postmast@manuela.org.pe
Lima, setiembre 2003

Hecho el depósito legal. Ley N° 26905, Registro N° 99-1140

Cuadro de carátula: Óleo de Doris Lee (American, 1905 - 1983) *Cherries in the Sun (Siesta)*, ca. 1941.

Este número es auspiciado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el marco del Proyecto “Movilización de apoyos sociales y políticos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos”. PER/01/08.

® Se autoriza la reproducción total o parcial siempre que se cite la fuente.

-
- “El Cuarto Femenino” puede ser entendido como la cuota de participación de mujeres en las candidaturas municipales, regionales y congresales, el cuarto al que hacía referencia la escritora Virginia Woolf o, simplemente, la habitación de una mujer...

PRESENTACIÓN

Entregamos esta edición cuando en la agenda pública y en los medios de comunicación destacan dos temas relacionados directamente a nuestro quehacer institucional: uno fundamental para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, y el otro, para el ejercicio libre e informado de los derechos sexuales y derechos reproductivos de los adolescentes.

El primero de los temas se refiere al anuncio por parte del Quinto Vicepresidente del Congreso, Edgar Villanueva (Perú Ahora), sobre el cierre de las 17 Oficinas Desconcentradas de Participación Ciudadana que se habían instalado progresivamente desde febrero del presente año. Señaló que la decisión se debió a razones presupuestales y porque éstas no habían logrado los objetivos planteados.

De concretarse esta decisión debilitaría la promoción de la participación ciudadana como política de Estado y el proceso de descentralización en curso. Llama la atención, por ello, que el Poder Legislativo cierre sus puertas a la ciudadanía y que en aras de la austeridad – lo que suscribimos y demandamos– se sacrifique un espacio regional de interacción de la sociedad civil con el Parlamento. Consideramos que los objetivos de la austeridad no deberían excluir el del fortalecimiento de la participación ciudadana en los espacios regionales y locales, aun cuando existan oficinas parlamentarias. Estas oficinas son espacios abiertos por iniciativa propia de los congresistas que no pueden reemplazar a las instancias institucionales. Su objetivo principal es posicionar al congresista de la localidad y mantener vigente su relación con el electorado, y por ello se subvenciona con los recursos propios de cada congresista. Las Oficinas Desconcentradas del Congreso, financiadas con presupuesto público, representan una presencia institucional a nivel regional y sirven de espacio oficial de interrelación entre la ciudadanía y la representación parlamentaria.

El segundo tema que está en los medios de comunicación es el referido al derecho de los y las adolescentes a acceder a servicios y métodos de planificación familiar y garantías para el ejercicio de sus derechos sexuales. Esta noticia –anunciada por los medios de comunicación como si fuera una distribución indiscriminada de condones junto con los desayunos escolares– ha levantado polvareda y dividido a la opinión pública, a favor y en contra. Tememos que ante tanto alboroto no se aborde la complejidad y real dimensión de la problemática de la sexualidad y de la salud reproductiva de la población adolescente, así como los riesgos que enfrentan de contraer enfermedades de transmisión sexual, en unos casos, y el embarazo adolescente en otros. La educación, la información de calidad y libre de prejuicios y sesgos religiosos, de acuerdo al propio mandato constitucional, debe ir acompañada de garantías para el acceso a servicios y métodos que prevengan a los(as) adolescentes de estos riesgos y de las consecuencias que se derivan del ejercicio de su sexualidad.

No queremos terminar esta Presentación sin antes saludar desde estas páginas a nuestra compañera, la doctora Violeta Bermúdez Valdivia, por su designación¹ como Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros. Estamos seguras que su labor contribuirá al éxito del trabajo que realiza la Presidenta del Consejo de Ministros, Beatriz Merino Lucero.

Lima, 30 de setiembre de 2003.

Lisbeth Guillén Chávez
Participación Política y Ciudadanía

¹ Resolución Ministerial N° 314-2003-PCM del 30.09.2003.

Iniciativas de promoción de la Participación Ciudadana

- **Proyecto N° 3509** (07.08.2002) presentado por el congresista Ernesto Herrera, de Perú Posible, sobre modificación de la Ley 26300.

Propone modificar el artículo 2° incorporando la **consulta ciudadana en asuntos de naturaleza nacional, regional o local** como un derecho a la participación ciudadana. El resultado de la consulta tiene carácter vinculante.

La consulta ciudadana puede ser solicitada por un número no menor del 3% del electorado nacional, regional o local dependiendo del tema a ser consultado.

Esta iniciativa se fundamenta en que el derecho a Referéndum está previsto para la aprobación o desaprobación de temas normativos (reforma constitucional total o parcial, leyes, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales) y en los no normativos para la integración de las regiones. La ley vigente no considera la consulta para temas de carácter no normativo como por ejemplo sobre privatización de las empresas estatales. Se encuentra en las Comisiones de Defensa Nacional Orden Interno e Inteligencia, y Justicia y Derechos Humanos.

- **Proyecto N° 2448** (14.05.2002) presentado por el congresista Ernesto Herrera, de Perú Posible, sobre Reforma Constitucional.

Propone modificar los artículos 30°, 39°, 75° y 77° de la Constitución Política. Incorpora **la formulación de los presupuestos participativos y elaboración de los planes estratégicos de desarrollo** como un derecho del ciudadano a participar en los asuntos públicos del país (art. 30°).

Considera la **participación ciudadana** como un criterio para la asignación equitativa de los recursos públicos, y **la participación de la población** como un requisito en el proceso de elaboración del presupuesto del Estado (art. 77°). Se encuentra en la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales.

- **Proyecto N° 8170** (10.09.2003) presentado por el congresista José Luis Risco Montalván, del Grupo Parlamentario Democrático Independiente.

Propone reglamentar las **Audiencias Legislativas Ciudadanas** con la finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación de las leyes. Las audiencias se realizan por convocatoria de cualquiera de las comisiones del Congreso o también a petición ciudadana del 0.3% de la población electoral de la respectiva circunscripción municipal (distrital o provincial) regional o nacional que corresponda de acuerdo a la naturaleza del tema de la audiencia.

Las opiniones recogidas en las audiencias son de carácter consultivo. Al concluir las mismas y ante el público asistente, la autoridad que ha conducido la audiencia debe realizar un balance de las opiniones y aportes expresados y según el caso dar a conocer las razones por las cuales desestima los aportes/sugerencias.

Esta iniciativa modificaría el Reglamento del Congreso de la República.

Reforma Constitucional: ¿cómo concluirá?

A la fecha y en un nuevo Período Anual de Sesiones (2003-2004), la ciudadanía no ha sido informada sobre la situación del proceso de reforma constitucional que fue suspendido en el mes de abril. A esa fecha, el Pleno habría aprobado 188 artículos.

Avances en el debate de la Ley de Partidos

En el mes de junio pasado fue aprobado el dictamen de la Ley de Partidos, iniciándose su debate en el Pleno a partir del mes de setiembre. Precisamente, en la sesión del Pleno del 11 de setiembre, se aprobó el Título I, artículos 1° y 2° por 77 votos a favor, 5 abstenciones y ninguno en contra. Quedó redactado de la siguiente manera:

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

TÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición

Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y, a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

Los partidos políticos son instituciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

No está prohibido que los menores de edad participen en actividades de los partidos políticos.

La denominación “partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de organizaciones políticas. Sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.

Artículo 2°- Fines y objetivos de los partidos políticos

Son fines y objetivos de los partidos políticos:

- a) Asegurar la vigencia del sistema democrático.
- b) Preservar la paz, la libertad y la vigencia de los derechos humanos consagrados por la Constitución y las leyes del Perú y los tratados internacionales a los que se adhiere el Estado.
- c) Formular los idearios, planes y programas que reflejen sus propuestas para el desarrollo del país y representen sus intereses, de acuerdo a su visión de país.
- d) Representar la voluntad de los ciudadanos, garantizando el pluralismo político y la democracia, actuando con transparencia y ética política.
- e) Contribuir a la educación cívica y participación política de la población, propendiendo al fortalecimiento de la conciencia e identidad nacionales y forjando una cultura cívica democrática.
- f) Formar ciudadanos capacitados para asumir funciones públicas y proveer candidatos a diversos cargos públicos de elección y cuadros directivos.
- g) Participar en procesos electorales.
- h) Contribuir a la gobernabilidad del país.
- i) Realizar actividades de cooperación y proyección social.
- j) Las demás que regula la ley.

En la sesión del 18 de setiembre no se aprobó ningún artículo. Durante las tres horas y media que duró el debate, se abordó los temas de financiación pública de los partidos políticos. Congresistas, como Xavier Barrón, manifestaron estar en contra de este artículo puesto que el país no cuenta con

los recursos para financiar dichos partidos. Por el contrario, Natale Amprimo manifestó que hay países del mismo nivel económico que el nuestro que sí los financian; posición que fue secundada por Luis Guerrero, quien precisó que el Estado debía financiar dichos partidos para evitar casos de corrupción o compromisos con las empresas privadas donantes; o evitar que esos fondos provengan de canales ilícitos como el narcotráfico.

Desde estas páginas reiteramos la importancia de que esta ley sea redactada en lenguaje inclusivo; es decir, considerar ciudadano y ciudadana, expresamente.⁰

Comisiones Ordinarias del Congreso de la República presididas por mujeres período 2003-2004

El Congreso de la República para el período anual de sesiones 2003-2004 ha reducido de 28 a 24 sus comisiones ordinarias. Ver compendio legal.

Debemos resaltar que se observa un retroceso en cuanto a la participación de las mujeres en las instancias de dirección y conducción del Órgano del Poder Legislativo. La actual Mesa Directiva está integrada sólo por congresistas hombres y dos comisiones de las 24 están presididas por mujeres.

Las dos comisiones presididas por congresistas mujeres son de la Mujer y Desarrollo Social, que tiene como presidenta a la congresista Judith De La Mata y la de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural, que tiene como presidenta a la congresista Julia Valenzuela Cuéllar. Cabe mencionar también que la Comisión de la Mujer está integrada sólo por mujeres.

Composición de la Mesa Directiva del Congreso de la República

CARGO	PERÍODO ANUAL DE SESIONES		
	2001-2002	2002-2003	2003-2004
Presidencia	Carlos Ferrero Costa (PP)	Carlos Ferrero Costa (PP)	Henry Pease García (PP)
1ra. Vicepresidencia	Henry Pease García (PP)	Jesús Alvarado Hidalgo (PP)	Marciano Rengifo Ruiz (PP)
2da. Vicepresidencia	Jorge Del Castillo Gálvez (APRA)	Mercedes Cabanillas Bustamante (APRA)	Pedro Morales Mansilla (UPD)
3ra. Vicepresidencia	Xavier Barrón Cebrenos (UN)	Hildebrando Tapia Samaniego (UN)	Carlos Infantas Fernández (FIM)
4ta. Vicepresidencia	Javier Diez Canseco Cisneros (UPD)	Natale Amprimo Pla (SP)	Carlos ramos Loayza (GPDI)
5ta. Vicepresidencia	Luis Iberico Núñez (FIM)	Gustavo Pacheco Villar (FIM)	Edgar Villanueva Núñez (APRA)

Comisiones Ordinarias: directivas por sexo

CARGOS	2002-2003(1)				2003-2004(2)			
	Hombre		Mujer		Hombre		Mujer	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Presidencia	22	79	6	21	22	92	2	8
Vicepresidencia	21	75	7	25	17	71	7	29
Secretaría	23	82	5	18	19	79	5	21

Fuente: Página Web del Congreso de la República.

Elaboración: Programa Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos.

(1) Total 28 Comisiones Ordinarias.

(2) Total 24 Comisiones Ordinarias.

⁰ Al cierre, el Pleno aprobó todo el texto a excepción del artículo referido al financiamiento público.

**Mujeres congresistas en las comisiones de trabajo
períodos legislativos 2002-2003 / 2003-2004**

Congresista	Agrup. Política	Presidenta		Vice presidenta		Secretaria		Miembros		Accesit.	
		I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
Alfaro, Maruja	PP			1	1			2	2	2	1
Arpasi, Paulina	PP						1		1	3	
Cabanillas, Mercedes	PAP							2	2	1	3
Chávez, Martha *	C-90										
Chuquival, Enith	PP			1				2	2	1	1
De La Mata, Judith	PAP		1	1	2			3			3
De La Puente, Elvira	PAP	1						1	2	1	1
Florián, Rosa	UN	1					1	1	2		1
Helfer, Gloria	PP			1				2	3		
Higuchi, Susana	GPDI							3	3		1
Hildebrandt, Martha	NA							1	2	1	
León, Rosa	PAP	1				1	1	1	4	1	2
Morales, Fabiola	UN	1				2	1		2		
Moyano, Martha	NA							2	3	2	
Núñez, Dora	FIM	1			1	1		1	2		1
Palomino, Celina	PP					2		2	3		
Sánchez, Doris	PP			1	1			2	1		
Tait, Cecilia	PP							2	2		
Townsend, Ana E. **	PP							4			1
Valenzuela, Julia	PP		1	1				3	1		
Vargas, Emma	UN	1			1			2	1		
Yanarico, Rosa	PP			1	1			3	3		

* Suspendida en sus funciones parlamentarias.

** Actual ministra del MIMDES (período 2003-2004).

I= Período 2002-2003; II= Período 2003-2004.

Fuente: Congreso de la República.

Elaboración: Programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos.

Presidente de la Comisión de Gobiernos Locales, Arturo Maldonado, se reúne con RED Perú de Iniciativas de Concertación para el Desarrollo Local

El pasado 15 de setiembre, la RED Perú se reunió con el congresista Arturo Maldonado, presidente de la Comisión de Gobiernos Locales del Congreso de la República quien informó que en la Comisión se han creado tres grupos de trabajo: fiscalización, tributación municipal y transferencia de programas sociales, y proyectos de inversión, quedando pendiente la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un proyecto de modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades (actualmente existen 17 proyectos de modificación).

Informó también que la agenda legislativa a tratar durante el período anual de sesiones 2003-2004 es la siguiente:

1. Modificación de la Ley de Tributación Municipal.
2. Modificación de la Ley de Elecciones Municipales.
3. Modificación de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
4. Modificación de la Ley de Transferencias Municipales.
5. Ley que modifica el Recurso de Amparo y ratifica la Autonomía Municipal (licencias).
6. Ley de Participación Ciudadana.
7. Ley del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Reglamento del Registro de Predios.

AGENDA LEGISLATIVA PENDIENTE 2003-2004

Nuestras propuestas

Modificaciones al marco legal para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género

- Aprobar la Ley de Igualdad de Oportunidades para mujeres, recuperando la propuesta inicial del Ministerio de La Mujer y Desarrollo Social que contemplaba: la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos y el derecho a la salud sexual y reproductiva, el respeto a las diversas orientaciones sexuales, el reconocimiento al trabajo doméstico como actividad laboral y la especial atención para promover la capacitación y empleo de las mujeres jefas de hogar, quienes en nuestro país representan aproximadamente el 20%. Lo mismo ocurre con las responsabilidades familiares compartidas, las garantías para el acceso a la justicia, garantías para la educación pública laica y la libertad de credos.
- Incorporar el criterio de la alternancia en la ubicación de hombres y mujeres en las listas de candidatos(as) a elecciones regionales y municipales.
- Adicionar al artículo 28° del Dictamen de la Ley de partidos políticos 30% de cupos para mujeres en los cargos de dirección de los partidos^o.
- Incorporar en el Reglamento de la Ley General de Salud, las normas y procedimientos para la aplicación del aborto terapéutico, actualmente permitido por la legislación penal.
- Formular una ley de responsabilidades familiares compartidas que incluya, entre otros, la licencia por paternidad y la creación de centros de cuidado infantil para trabajadores y trabajadoras con hijos(as), de conformidad con el Convenio de la OIT 156.
- Adicionar al artículo 46° del Código Civil de 1984, que las(os) adolescentes tienen capacidad para demandar la filiación de sus hijos(as).
- Modificar el Código Civil y el Reglamento de la RENIEC, para garantizar el derecho a la identidad y el nombre de las y los niños que son inscritos sólo por uno de sus progenitores(as). De tal forma que quien realiza la inscripción pueda dar el nombre de la persona con quien tuvo el hijo(a), sin que esto genere los efectos de la filiación o el reconocimiento, como erróneamente se dice.
- Modificar los dispositivos penales que sancionan de manera diferenciada la violación, los actos contra el pudor y la pornografía contra adolescentes y niñas(os) comprendidos entre los grupos etáreos de 14-10, 10-7 y menores de 7; toda vez que su integridad física y libertad sexual son de igual valía; y no se trata de un criterio objetivo, pues sólo se aplica para los delitos contra la libertad sexual y no en los de homicidio, lesiones o robo, por citar algunos ejemplos, casos en los que la pena no se agrava en función a la edad de la víctima. Cabe recordar que la protección en las normas internacionales se extiende hasta los 18 años (Convención de los Derechos del Niño).
- Incorporar en la ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual el acoso sexual ambiental atípico en el ámbito laboral.
- Modificar el artículo 18° del actual Código de los Niños y Adolescentes, pues establece la obligación de denunciar los casos de violencia y abuso sexual sólo para los directores de los centros educativos. La obligación de denunciar debería ser extensiva a todo el personal que labora en los centros de enseñanza.

^o Hoy artículo 26° del texto aprobado en el pleno.

- Modificar la ley General de Salud o incorporar al Reglamento que sobre la misma se elabore; que el personal médico y/o sanitario en general, que se vea involucrado en alguna investigación por presunta violencia sexual contra usuarios(as) de los servicios, sea puesto a disposición de la Oficina de Personal para el desempeño de labores administrativas hasta que concluya el proceso judicial.
- Modificar el artículo 402° del Código Civil, de tal forma que la negativa a someterse a la prueba de ADN sea interpretada por la justicia como una presunción de paternidad, tal como lo contemplan las legislaciones de Argentina, Colombia, Venezuela, España, Italia y Alemania.
- Promover desde el Estado –probablemente a nivel de la Comunidad Andina o de la Región– las negociaciones con las dos grandes firmas mundiales dueñas de las patentes de los productos farmacológicos utilizados en el tratamiento del VIH/SIDA, de tal forma que los costos bajen y puedan ser fabricados por laboratorios nacionales (como antecedentes revisar los casos de Brasil y Sudáfrica).
- Buscar los mecanismos apropiados para que la Seguridad Social en Salud y el Sistema de Pensiones, permitan acceder a las trabajadoras sexuales y sus hijos(as), a prestaciones de salud, prestaciones económicas y pensión de jubilación.
- Excluir del artículo 180° del Código Penal –delito de rufianismo– el calificativo de “deshonesto” que se utiliza para aludir a la ganancia procedente de la actividad de la prostitución. Este calificativo no obedece a un criterio objetivo ni razonable, ya que sólo aparece en el delito de rufianismo. En ningún otro delito el beneficio económico que procede de su comisión, como por ejemplo, el obtenido a través del narcotráfico, secuestro, robo, corrupción, peculado, entre otros, es calificado deshonesto.
- Restablecer en la ley de protección frente a la violencia familiar la obligación de la Policía Nacional de hacer llegar las citaciones al agresor, de lo contrario se expone a la víctima a una nueva agresión.
- Incorporar a la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público, la especialización obligatoria de los(as) operadores(as) de justicia que atiendan los casos de violencia familiar y sexual.
- Reforma Constitucional: incorporar al artículo 2° inciso 2) de la Constitución Política el derecho a no ser discriminado(a) por diferencia de origen, filiación, raza, etnia, género, edad, idioma, religión, opinión, condición económica, discapacidad, orientación sexual, estado de salud, cultura, estatuto migratorio o de cualquier otra índole; reincorporar la obligación del Estado de garantizar la educación sexual, la información y el acceso a métodos de anticoncepción. Eliminar el articulado referido al reconocimiento especial del Estado a las iglesias, toda vez que trastoca el principio de laicidad del Estado y el derecho fundamental a guardar reserva sobre las confesiones o creencias.

desde las regiones y los municipios

REGIONES

Consejos de Coordinación Regional (CCR) instalados en los 25 Gobiernos Regionales

Los CCR forman parte de la estructura de los gobiernos regionales como instancias consultivas y de concertación entre las autoridades regionales, las municipalidades y representantes de la sociedad civil.

De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el CCR lo integran el(la) Presidente(a) regional, los alcaldes provinciales de la región y representantes de la sociedad civil, en un porcentaje de 60% y 40% respectivamente. Al 26 de julio la composición de los CCR en cuanto a participación de la sociedad civil es la siguiente:

Representantes por organización de origen

Organización	N°	%
Organizaciones de empresarios y productores	47	31,3
Organizaciones agrarias, laborales y vecinales	28	18,5
Colegios profesionales	18	11,9
Organizaciones de mujeres	15	9,9
ONGs	14	9,3
Organizaciones de comunidades campesinas y nativas	13	8,6
Universidades e institutos superiores	12	7,9
Otros	4	2,6
TOTAL	151	100

Fuente: Defensoría del Pueblo, julio 2003.

Representantes por sexo

Sexo	N°	%
Hombres	115	76,2
Mujeres	36	23,8
TOTAL	151	100

Fuente: Defensoría del Pueblo, julio 2003.

Cabe destacar el caso del **Gobierno Regional de Moquegua**, que ha incorporado la participación de los alcaldes distritales, aumentando el número de representantes de la sociedad civil, que tiene un total de cuatro (04). Si se hubiera considerado sólo a los alcaldes provinciales, que son tres (03), la representación de la sociedad civil hubiera sido sólo de dos (02).

En el caso de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, las funciones del Gobierno Regional son asumidas por ésta y la Asamblea Metropolitana de Lima se equipara al Consejo de Coordinación Regional, igualmente integrada por los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, cuyo número ha sido fijado en 29. Ver Compendio legal en este mismo número.

MUNICIPIOS

Municipalidad Distrital de Morropón (Piura) adopta medidas de acción positiva a favor de las mujeres y promueve las responsabilidades familiares compartidas:

➤ **Responsabilidades familiares compartidas.** Los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Morropón tienen derecho a una licencia de tres (03) días por paternidad con goce de remuneraciones contados a partir del día del nacimiento de su hija o hijo. Tienen también este derecho los padres en situación de unión de hecho. Asimismo, se deberá garantizar, de manera excepcional, un trato similar a quienes prestan sus servicios bajo las modalidades de contratos de locación de servicios.

Esta medida ha sido establecida por Decreto de Alcaldía N°001-2003/MDM-A de fecha 24 de febrero de 2003.

➤ **Cuotas de participación de mujeres y alternancia.** Dispone que la participación mínima de mujeres en los cargos directivos de las organizaciones vecinales, sociales, culturales y otras, es de un mínimo de 30% o máxima de 40% alterna. Asimismo, se compromete a difundir y fomentar la promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades en los asuntos públicos y el ejercicio ciudadano de hombres y mujeres en la gestión del desarrollo local. Esta medida ha sido establecida por Ordenanza Municipal N° 001-2003/MDM-A de fecha 25 de febrero de 2003.

➤ **Violencia familiar.** Se compromete a formular políticas para la atención de la violencia familiar las mismas que deberán incorporarse en el Plan Operativo y Presupuesto Municipal 2003.

Esta medida ha sido establecida por Acuerdo de Concejo N° 001-2003-MDM de fecha 31 de marzo de 2003.

¡Felicitamos al alcalde Carlos Ramos Arambulo y a su cuerpo de regidores y regidoras por la adopción de estas medidas a favor de la equidad de género!

Cabe resaltar que en el período 1999-2002, bajo la gestión del alcalde Julio Lam Wong, la municipalidad de Morropón promovió la creación de un espacio de diálogo y concertación con la participación de representantes de instituciones públicas y privadas con el objetivo de lograr una sociedad local en la que haya igualdad de oportunidades con equidad de género.

Como es de verse, en esta municipalidad se está sentando precedentes sobre la adopción de políticas públicas de Estado a nivel local, lo que garantiza su institucionalización y vigencia, más allá del período de cada gobierno.

Al respecto, se debe también mencionar que la **Municipalidad Provincial de Ilo**, en la gestión pasada (1999-2002) aprobó varias medidas como:

➤ Acuerdo de Concejo N° 29-2002-MPI de fecha 13 de diciembre de 2002 sobre **transversalidad de género** en el Plan de acondicionamiento territorial de la provincia de Ilo.

➤ Edicto Municipal N° 2-2002-MPI de fecha 23 de diciembre de 2002 sobre **lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo** en la redacción de los documentos e instrumentos de gestión.

➤ Acuerdo de Concejo N° 32-2002-MPI de fecha 23 de diciembre de 2002 sobre formulación de **políticas para la atención de la violencia familiar** y su incorporación en el Plan Operativo y presupuesto Municipal del año 2003.

➤ Acuerdo de Concejo N° 33-2002-MPI de fecha 23 de diciembre de 2002 sobre asignación presupuestal para el desarrollo de cursos de **capacitación al personal con equidad de género**.

Confiamos que la actual autoridad edil las implemente y avance en la adopción de otras medidas que promuevan la igualdad de oportunidades para mujeres, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública.

Vigilancia ciudadana a la gestión municipal: ejercicio del derecho a la participación política

La vigilancia ciudadana se presenta en estos tiempos de descentralización, democratización, recuperación de la confianza en las instituciones públicas y en general de retos para la reinstitucionalización del país, como una oportunidad para el ejercicio del derecho a la participación política de la ciudadanía y en especial de las mujeres, actoras fundamentales y presentes – sobre todo las de menores recursos– con su trabajo voluntario para contrarrestar la crisis a través de la atención alimentaria a las familias más pobres de nuestro país; pero en su mayoría ausentes de las instancias de toma de decisiones y de iniciativas que fiscalicen el ejercicio del poder y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Hoy, con un proceso de descentralización en curso y un marco jurídico que considera a la participación ciudadana como una política de Estado, hay condiciones para promover y reelaborar estrategias de relación Estado-ciudadanía en los diferentes niveles de gobierno y bajo los principios de inclusión, equidad y transparencia.

La vigilancia ciudadana es la fiscalización que realizan las y los ciudadanos, organizados o no, al poder; significa controlar no sólo los comportamientos individuales de las autoridades y funcionarios(as) públicos, sino también la gestión institucional en cuanto a la calidad de los servicios, transparencia, acceso a la información, no discriminación y atención a grupos vulnerabilizados, bajo la premisa de la ética de la función pública.

A través de las acciones de vigilancia, la ciudadanía se convierte en un agente activo del mejoramiento de sus condiciones de vida, ya que no sólo se limita a identificar problemas sino a formular propuestas y soluciones a las respectivas autoridades a partir de las opiniones y percepciones de ciudadanas y ciudadanos en relación a los temas objeto de la vigilancia.

En suma, la vigilancia ciudadana tiene como objetivo central generar una participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, mediante la utilización de herramientas que favorezcan la capacidad propositiva de los(as) ciudadanos(as) y la exigencia de atención a sus demandas y necesidades, así como la transparencia y rendición de cuentas de sus autoridades¹.

¹ Alianza Cívica Fundar. Manual para la participación ciudadana en la vigilancia de gobiernos locales. México. Julio, 2002.

El Movimiento Manuela Ramos apoya iniciativas ciudadanas de vigilancia conducidas por mujeres, principalmente dirigidas al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos como salud y administración de justicia en materia de violencia familiar. Las experiencias han estado localizadas en Azángaro (Puno) y Barranco (Lima) para el tema de la calidad de los servicios de salud, y en Vilcashuamán (Ayacucho) para el tema de la calidad de la administración de justicia en violencia familiar.

En este nuevo contexto y con el auspicio del Fondo de Igualdad de Género de la Embajada de Canadá, apoyamos dos iniciativas de vigilancia ciudadana de la Gestión Municipal, uno en el distrito de Mariano Melgar (Arequipa) y otro en la provincia de Ilo (Moquegua). Se plantea esta acción en relación al municipio porque la ciudadanía tiene la posibilidad de estar más cerca de su gobierno, de ejercer de manera más activa el derecho de participar en la vida pública de su localidad y a través de esta acción prevenir el mal uso de los recursos públicos, el abuso del poder, así como promover la adopción de medidas que favorezcan la equidad de género.

Esta acción ciudadana impulsada por mujeres de las respectivas localidades – Mariano Melgar e Ilo– se centrará en esta primera etapa, principalmente en los temas de promoción de la igualdad de oportunidades y equidad de género, participación ciudadana y transferencia de los programas alimentarios.

Los grupos de vigilancia están integrados por ciudadanas de cada una de las mencionadas localidades y cuentan con sus respectivas directivas:

➤ Comité de Vigilancia Ciudadana del Distrito de Mariano Melgar:

- Señora Lelis Quispe, Coordinadora
- Señora Lidia Frisancho, Sub Coordinadora
- Señora Isabel Andrade, Secretaria de Organización
- Señora Dina Salas, Secretaria de Difusión
- Señora Ernestina Jaquehua, Secretaria de Actas

➤ Comité de Vigilancia de la Provincia de Ilo:

- Señora Agustina Flores, Coordinadora
- Señora Hilda Vargas, Secretaria de Organización
- Señora María Velásquez, Secretaria de Economía
- Señora Elsa Gómez, Secretaria de Comunicación
- Señora Paula Hernández, Secretaria de Actas

Felicitaciones a todas ellas y al conjunto de integrantes de cada uno de los comités de vigilancia ciudadana.

Indemnizan a víctima de esterilización forzada

Los familiares de una víctima de la esterilización forzada que le produjo la muerte durante el régimen de Alberto Fujimori, recibieron el pasado 27 de agosto una indemnización de siete mil dólares por parte del Estado peruano.

El Acuerdo de Solución Amistosa, caso CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) N° 12.191, fue suscrito por Fausto Alvarado, ministro de Justicia, la ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Anel Townsend, el ministro de Salud, Alvaro Vidal, y Carlos Malpica, ministro de Educación, quienes en representación del Estado firmaron el Acuerdo de Solución Amistosa con Jacinto Salazar Juárez, pareja de la víctima, María Mamérita Mestanza Chávez.

El acuerdo contempla además un tratamiento psicológico de por vida para Salazar y sus siete hijos(as): Pascuala, Maribel, Alindor, Napoleón, Amancio, Delia y Almanzor Salazar Mestanza, así como un seguro integral de salud. Los hijos de la víctima tendrán también el beneficio de una educación gratuita en el nivel primario y secundario en los colegios del Estado, y en el nivel superior en los centros de estudios superiores estatales. El caso de Mestanza Chávez, intervenida a fines de marzo de 1998 y fallecida en abril del mismo año, fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por los organismos defensores de los derechos humanos.

Al firmar el Acuerdo de Solución Amistosa con los familiares de la víctima el Estado reconoce su responsabilidad internacional por la violación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. También se compromete a realizar una exhaustiva investigación de los hechos y aplicar sanciones legales contra las personas que sean responsables del hecho, se trate de funcionarios o servidores públicos. El caso de Meztanza Chávez representa uno más de un significativo número de mujeres afectadas por una política gubernamental masiva de esterilización como método anticonceptivo, dirigido en especial a mujeres de las zonas rurales del país durante el régimen del expresidente Alberto Fujimori.

Poder Judicial dispone que Ministerio de Salud entregue medicamentos antiretrovirales a personas infectadas con el VIH/SIDA en 48 horas

La Corte Superior de Justicia de Lima resolvió ordenar al Ministerio de Salud, Minsa, la entrega, en el término de 48 horas, de medicamentos antiretrovirales de alta efectividad (ARV) a pacientes infectados de VIH/SIDA que mediante recurso de amparo reclamaron este derecho. Los medicamentos deben ser entregados en forma permanente, oportuna y en la cantidad recetada; así como que el Minsa deberá practicar los exámenes de carga viral y conteo linfocitario (CD4/CD8) y brindar atención integral a los pacientes conforme lo dispone el artículo 7° de la ley N° 26626. No cabe duda que esta medida constituye un acto sin precedentes en la historia judicial del país en la lucha por el derecho a la salud integral de los peruanos y peruanas.

7 DE SETIEMBRE

Día de los Derechos Cívicos de las Mujeres desde 1955, cuando se reconoció el derecho al voto de las mujeres

Las mujeres no siempre tuvimos derecho al voto. En un inicio votaban sólo los hombres, los propietarios, quienes pagaban tributos y quienes sabían leer y escribir. Para ejercer el derecho a elegir y ser elegidas, se ha pasado por varias etapas:

➤ **Voto femenino restringido**

La Constitución Política de 1933 reconoció el derecho al voto de las mujeres sólo para las elecciones municipales; sin embargo, no ejercieron este derecho pues no hubo elecciones municipales.

➤ **Voto universal sólo para quienes saben leer y escribir**

El derecho al Voto Universal, tal como lo ejercemos hoy en día, se estableció el 7 de setiembre de 1955, mediante la Ley N° 12391, que reconoció “el derecho de sufragio a las mujeres mayores de 21 años que supieran leer y escribir o a las casadas mayores de 18 años con el mismo requisito”. No se consideraba a las y los analfabetos(as).

➤ **Voto universal sin restricciones**

La Constitución Política de 1979 consagró la igualdad ante la ley de todas las personas sin importar su sexo, raza, idioma, religión, opinión, etc. Bajo este principio se dio el Decreto Ley sobre elecciones N° 22766 (28/11/1979) que estableció el derecho al voto de la población anal-fabeta, quienes votaron por primera vez en las elecciones de mayo de 1980.

Un momento histórico en la vida de las mujeres peruanas

Dada la invisibilidad de las mujeres en la toma de decisiones del país y el deseo de participar directamente en la elección de sus representantes, en 1954 un grupo de activistas y profesionales trujillanas envió una carta al entonces presidente del Perú Gral. Manuel A. Odría, solicitando se incorpore en la Constitución peruana el derecho al voto de las mujeres. He aquí el documento histórico que cambió el destino de las generaciones futuras de mujeres:

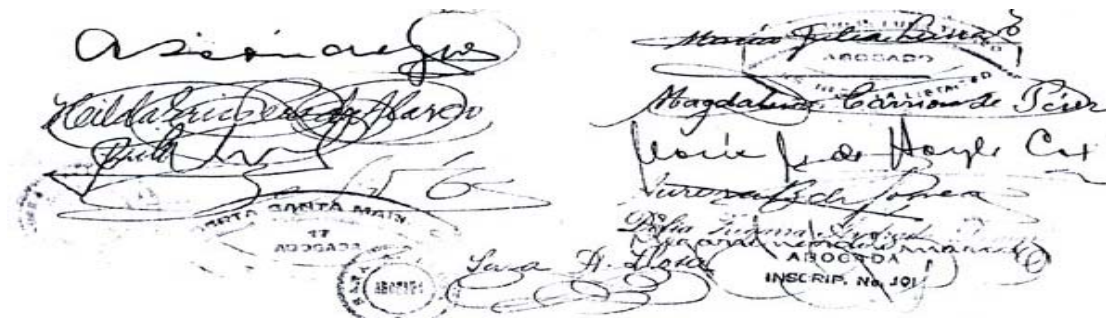
“SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA GENERAL DE DIVISIÓN DON MANUEL A. ODRÍA²

S.P.

Las suscritas, integrantes de la “Asociación de Abogadas Trujillanas”, con domicilio legal en la calle San Martín 455 de esta ciudad, a usted respetuosamente decimos:

- 1.- Que el artículo 84 de nuestra Constitución, no reconoce Derecho de Ciudadanía a la mujer peruana y el artículo 86, únicamente le concede el voto para elecciones municipales, esto es que carecemos de la calidad de ciudadanas y de la facultad consiguiente del voto en elecciones políticas.
 - 2.- Que el artículo primero de nuestra Constitución, declara: “El Perú es una Nación Democrática”, y en todo país democrático, el gobierno emana del pueblo, esto es de todos sus habitantes sin distinción de sexo.
 - 3.- Que la mujer peruana en la actualidad, a pesar de constituir el 50% de nuestra población, no puede ejercer sus funciones de integrante de un país democrático.
 - 4.- Que nuestro país, como componente del Organismo Internacional de la ONU, debe cristalizar el acuerdo de dicho Organismo, por medio del cual se pide a todos los países adscritos a ella, se otorgue a la mujer el Derecho a la Ciudadanía, y se le dé intervención en todas las actividades públicas. Reforma justa y necesaria, que el Perú, a pesar de haberlo suscrito no lo ha hecho todavía realidad.
 - 5.- Que en nuestra Patria, la dación de la ley 10552, es el paso de avanzada mejor logrado, constituyendo dicha ley el reconocimiento tácito de casi todos los derechos de la mujer.
 - 6.- Que la privación de derechos, tales como el de Ciudadanía y Voto, colocan a la mujer peruana en condición de inferioridad en relación a la casi totalidad de las mujeres de los demás países del mundo y en lo que respecta a Sud-América, constituimos al lado de Paraguay, la excepción en este aspecto.
 - 7.- Que la experiencia ha demostrado que la mujer se encuentra plenamente capacitada para ejercitar en su integridad los derechos inherentes a su condición de miembro de un Estado Democrático.
 - 8.- Que la mujer peruana al igual que la de otros países, actúa en todas las esferas del trabajo, tanto en el campo de la producción industrial, como en el ejercicio de las profesiones liberales y en todas ellas se desempeña con óptimos beneficios para la Patria.
 - 9.- Que la mujer abogada, en la actualidad encuentra restringido su ejercicio por las restricciones consignadas en los artículos 84 y 86 de nuestra Carta Fundamental.
- En mérito a las razones expuestas, plenamente convencidas de su auténtico espíritu democrático y justiciero, solicitamos que haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de nuestra Carta Magna, se digne usted señor Presidente, presentar al Congreso Nacional un proyecto de reforma de los artículos 84 y 86 de nuestra Constitución, para que se nos conceda el derecho de ciudadanía activa, esto es con todas sus proyecciones civiles y políticas, poniendo nuestra legislación a tono con las modernas orientaciones del pensamiento jurídico y armonizado a las nuevas necesidades de la vida social.

Es justicia que esperamos alcanzar.-
Trujillo, 6 de setiembre de 1954.



The image shows several handwritten signatures in cursive script, some of which are partially obscured by circular stamps. The stamps contain the text 'ASOCIACIÓN DE ABOGADAS TRUJILLANAS' and 'INSCRIP. N.º 101'. The signatures appear to be those of the members of the association mentioned in the text.

² Dada la poca legibilidad de la carta, se ha transcrito literalmente a la original, excepto las firmas.

Homenaje a mujeres precursoras de sus derechos

Como una forma de rendir homenaje a las primeras mujeres parlamentarias del país y a todas aquellas que lucharon y luchan por sus derechos civiles y políticos, el 15 de setiembre, la ministra de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) y congresista Ana Elena Townsend, agasajó a las precursoras del voto femenino a la primera representación parlamentaria femenina en el Perú y a las mujeres activistas de la generación del 50. “Fuera de la importancia del derecho al voto hay que destacar los avances que han sido producto de estos esfuerzos comunes de las mujeres precursoras, pioneras, feministas, sindicalistas, liberales y de quienes de la mano de un partido político desarrollaron sus dotes con gran capacidad”, anotó.

Por su parte, la parlamentaria Paulina Arpasi sostuvo que debería aumentarse el número de mujeres en los niveles gubernamentales y planteó que en el gabinete ministerial no sólo haya dos mujeres sino que la mitad de sus miembros debería estar conformado por damas.

En la ceremonia estuvieron presentes Juana Ubillús de Palacios y María Colina Lozano, diputadas en el período 1956-1962, quienes recibieron de parte de la ministra Townsend sendos platos recordatorios. También recibieron presentes los familiares de María Jesús Alvarado y Zoila Aurora Cáceres. Otras homenajeadas fueron las propulsoras del movimiento femenino en el Perú Eloisa Arroyo Galarza, María Luisa Montori y Norka Bustamante Alegre.

Desde Manuela Ramos, sumándonos a esta fecha importante, invitamos al programa de TV “Barra de Mujeres” a **María Julia Luna de Ciudad**, trujillana de 78 años, abogada, educadora, hayista por convicción, y principal luchadora e impulsora del voto femenino a mediados de la década del '50. María Julia, junto a otras destacadas profesionales norteñas, fueron las firmantes de aquella carta histórica dirigida al presidente Manuel A. Odría (Ver carta en pág. 15).

Mujeres en el Parlamento peruano 1956-2001:

Año de las elecciones	Tipo de Congreso	Sistema Electoral	Distrito Electoral	N° de mujeres electas	Observaciones
1956	Bicameral (54 senadores, 182 diputados)	Proporcional c/lista incompleta	Múltiple	1 senadora (2%) 7 diputadas (3%)	1ra elección luego del reconocimiento a las mujeres del derecho al sufragio universal
1963	Bicameral (45 senadores, 139 diputados)	Proporcional c/lista incompleta	Múltiple	2 diputadas (1%)	
1978	Asamblea Constituyente (100 constituyentes)	Proporcional c/cifra repartidora	Único	2 constituyentes (2%)	
1980	Bicameral (60 senadores, 180 diputadas)	Proporcional c/cifra repartidora	Mixto	2 senadoras (3%) 13 diputadas (6%)	Votan por 1ra vez los(as) analfabetos(as) y se incorpora los símbolos y nombres de las agrupaciones en la cédula de votación
1985	Bicameral (60 senadores, 180 diputadas)	Proporcional c/cifra repartidora	Mixto	3 senadoras (5%) 10 diputadas (5%)	Se aplica por 1ra vez el doble voto preferencial
1990	Bicameral (62 senadores, 180 diputadas)	Proporcional c/cifra repartidora	Mixto	4 senadoras (6%) 12 diputadas (7%)	
1992	Cong. Constituyente Democrático (80 constituyentes)	Proporcional c/cifra repartidora	Único	7 constituyentes (9%)	Asume doble función: constituyente y legislativo
1995	Unicameral (120 congresistas)	Proporcional c/cifra repartidora	Único	13 congresistas (11%)	
2000	Unicameral (120 congresistas)	Proporcional c/cifra repartidora	Único	26 congresistas (22%)	Se aplica cuota del 25%
2001	Unicameral (120 congresistas)	Proporcional c/cifra repartidora	Múltiple	22 congresistas (18%)	Se aplica cuota del 30%. Lleva a cabo la reforma constitucional.

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones.

Elaboración: Programa Derechos a la Participación Política y Ciudadanía, del Movimiento Manuela Ramos. Abril, 2003.

“el casillero del diablo”

Discapacitados(as): entre la indiferencia y la discriminación

Pese a estar en el “Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad...” es muy poco lo que se ha avanzado en la atención de este sector de la población. Según un estudio realizado por la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso de la República, el 64% de discapacitados(as) no trabaja. El mismo documento detalla que sólo el 1.1% de los niños(as) y adolescentes con discapacidad tiene la oportunidad de ir a la escuela; que la escuela diplomática no admite a personas con este tipo de limitaciones y que todo integrante de las fuerzas armadas que queda minusválido es dado de baja. Datos que a todas luces hablan de una sociedad que discrimina, margina y cierra las puertas a las personas con discapacidad.

Por si fuera poco, el 0.91% del presupuesto del Ministerio de Salud es asignado al Instituto Nacional de Rehabilitación, y sólo el 0.05% del presupuesto del Ministerio de Educación se destina a la educación especial. Dos millones de discapacitados(as) están en edad productiva; de 700 mil a 800 mil son niños(as) discapacitados en edad escolar, y de los 57,816 colegios que existen en el país, sólo 862 atienden a estudiantes con discapacidad. Se hace urgente la adopción de políticas y programas intersectoriales que reviertan esta situación de discriminación.

Los derechos humanos desde la opinión del Cardenal Cipriani

1. A los terrucos hay que darles de su propia medicina.
2. Los Santos Evangelios no se oponen a la pena de muerte.
3. Ya estoy harto de los arrepentidos.
4. Todas las comunidades han tenido su entripado con Sendero.
5. Ustedes lo único que saben es pedir.
6. Los políticos son unos pícaros.
7. Los periodistas son unos pendejos, y
8. Los derechos humanos son una cojudez.

* Tomado del Diario La República del 16.09.2003.

Por otro lado, respecto al papel de las organizaciones sociales, sobre el papel de las iglesias, el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, señala:

“142. La CVR ha encontrado, sin embargo, que la defensa de los derechos humanos no fue firme en el arzobispado de Ayacucho durante la mayor parte del conflicto armado. Durante buena parte del conflicto dicho arzobispado puso obstáculos a la labor de organizaciones de la Iglesia vinculadas al tema, a la vez que negaba violaciones de los derechos humanos. La Comisión deplora que algunas autoridades eclesiásticas de Ayacucho, Huancavelica y Abancay no hayan cumplido con su compromiso pastoral”.

“Lo ancho para mí, lo angosto para ti” lógica de un sector empresarial peruano

Luego que en el mensaje presidencial del 28 de julio pasado el Presidente Toledo anunciara el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), finalmente ésta ha sido aprobada. La RMV se eleva de S/. 410.00 mensual a S/. 460.00. Presumimos que la demora en la adopción de la medida se ha debido en parte a la oposición de un sector empresarial para quienes cualquier mejora en los derechos laborales y previsionales de los(as) trabajadores(as) afecta negativamente al mercado laboral.

Algunos datos al canto:

Sectores empresariales	Utilidades netas I semestre 2003	Incremento respecto de las utilidades netas I semestre 2002
Empresas del Sector Industrial (30 empresas que cotizan en Bolsa)	S/. 405 millones	23%
Empresas de Servicios Públicos (19 empresas)	S/. 391 millones	3,6%
Empresas del Sector Minero (17 empresas)	S/. 617 millones	86,73%

Tomado de Humberto Campodónico “las utilidades crecen ¿y los salarios?” en Diario La República 17.09.2003.

Campodónico señala también los siguientes datos sobre la participación de los salarios en el PBI que se ha modificado para peor. El año 1991 era del orden del 30% y en 2001 bajó a 24,5%. En cambio, la participación del Excedente de Explotación (equivalente a las Utilidades) pasó del 52,7% al 59,3% del PBI. Finalmente, en 1973 la participación de los salarios era de 49% frente al 22% de la participación de las utilidades. Sin duda, una pérdida de los salarios y por lo visto y una vez más “cuando llueve no todos se mojan”.

Hacia una Ley de igualdad de oportunidades para las mujeres

Por: Ma. Jennie Dador Tozzini

El Estado peruano es responsable de elaborar de forma explícita políticas de género para contrarrestar los efectos negativos de las fuerzas sociales, culturales y del mercado que producen desigualdad entre los géneros y mayor exclusión de las mujeres. En ese sentido, desde el año pasado se vienen presentando y discutiendo una serie de iniciativas legislativas vinculadas al tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, habiendo seguido caminos distintos.

Los proyectos de los congresistas Mercedes Cabanillas (3477) y Wilmer Rengifo (4349) fueron dictaminados el 25 de noviembre de 2002 por la Comisión de Derechos Humanos; el proyecto presentado por el Ejecutivo en julio de 2002, durante la gestión de la ministra Blondet (3125), fue retirado del Congreso en mayo de 2003, durante la gestión de la ministra Romero, y cambiado por otro texto notablemente empobrecido (6583), que eliminó toda referencia a la equidad de género y la discriminación contra los grupos tradicionalmente vulnerabilizados y excluidos, lo que contraviene no sólo lo establecido en la norma de origen del MIMDES, sino también el propio Acuerdo Nacional impulsado por Perú Posible (política décimo primera); la referencia a derechos y salud sexual y reproductiva, respeto a las orientaciones sexuales y diversidad sexual, reconocimiento del trabajo doméstico como actividad laboral, las garantías para la educación pública laica; y en materia de participación ciudadana incorporó expresamente a las organizaciones religiosas.

Este último proyecto y el de los(as) congresistas Ana E. Townsend (2821), Luis Gonzáles Reinoso (3149), Mercedes Cabanillas (3477), Martha Moyano (4349) y Pedro Morales (6860), fueron dictaminados el 5 de junio pasado por la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social del Congreso, dejando de lado parte de los avances contenidos en las propuestas originales y en el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos que guardaban relación con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado peruano. No debe dejar de mencionarse que la congresista Martha Moyano presentó en la Comisión de la Mujer un dictamen en minoría que recuperó parte de los compromisos del Estado frente a la equidad de género y los derechos sexuales y reproductivos. Recientemente la congresista Celina Palomino presentó el proyecto 7246, que fue decretado a la Comisión de Mujer y aún no ha sido dictaminado.

Esto significa que son tres los dictámenes que serán discutidos en el Pleno y que los y las congresistas podrán aportar al debate. Estas son algunas sugerencias mínimas de lo que consideramos debería contener una Ley de Igualdad de Oportunidades:

Equidad de género

El texto sustitutorio aprobado por la Comisión de la Mujer ha retirado toda mención a la equidad de género, por considerar que este término se usa “...sin tener en cuenta el verdadero alcance y eventual riesgo del concepto de género”. Además, continúa el análisis de la propuesta, “...equidad de género es un término conflictivo, en vista que la palabra género no se identifica con la palabra sexo, y mucho menos hace referencia al hombre y a la mujer, sino más bien a lo masculino y femenino pero como condicionamiento social o psíquico; por este motivo creemos conveniente y necesario eliminar las referencias al concepto equidad de género u otros semejantes, situación que no afecta el objetivo buscado que es la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”.

Las legisladoras que suscribieron este texto, al parecer olvidaron que el concepto de género no es “riesgoso” ni “conflictivo” y que ya se encuentra en nuestra legislación: Artículo 191° de la Constitución Política, cuando hace expresa referencia a la representación de género; artículo 8° inciso 4) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “el gobierno regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión... Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”; artículo 60° inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, “Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional”. Igualmente, está recogida en la décimo primera política del Acuerdo Nacional; así como en diversos instrumentos internacionales.

Adicionalmente, dos de las más prestigiosas universidades de este país, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Pontificia Universidad Católica del Perú tienen estudios de esta especialidad.

Derechos sexuales y reproductivos

También se ha eliminado la obligación del Estado de garantizar la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como toda mención a la salud sexual y reproductiva, y la atención en los servicios de salud sin discriminación por sexo, género, orientación sexual, edad u otra de cualquier índole. Ello –lo suponemos– ya que no aparece en las sustentación ninguna alusión a este tema, en base a la opinión enviada en junio de 2003 a la Comisión por el entonces ministro de Salud Fernando Carbone, que afirma, entre otras cosas, que:

- a) El Estado peruano, al suscribir la CIPD dejó expresas reservas por el uso de conceptos jurídicos indeterminados como “salud reproductiva”, “derechos reproductivos”, y “regulación de la fecundidad”, que en opinión del gobierno requieren de una mayor precisión y de una determinante exclusión del aborto por ser un método contrario al derecho a la vida.
- b) Los conceptos de salud reproductiva y derechos reproductivos sí se encuentran en otros documentos de NNUU, como la CEDAW, el PA de la CIPD o la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Estos documentos en

tanto constituyen declaraciones sólo disponen recomendaciones internacionales a los estados soberanos.

- c) Sólo los tratados internacionales y no las declaraciones internacionales gozan de eficacia jurídica.

Sin embargo, contradictoriamente, alude a que éstos ya se encuentran incluidos dentro del derecho a la salud integral y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer –CEDAW–, que es un instrumento de carácter vinculante, suscrito y ratificado por el Estado peruano, y no una Declaración como erróneamente lo menciona.

En cuanto a la Plataforma de Beijing, se lee: *“Los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir libremente respecto de estas cuestiones sin verse sujetas a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre las mujeres y los hombres respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluyen el pleno respeto a la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual”*. (Par. 96). Dejando el Estado peruano expresa reserva en el sentido que no se puede incluir el aborto como método de regulación de la fecundidad o de planificación familiar.

En todo caso, lo que debe quedar claro es que las reservas expresadas por el Estado peruano se refieren a la exclusión del aborto como método de planificación familiar, lo que de ninguna manera constituye un cuestionamiento a la naturaleza de los derechos sexuales y reproductivos como tales, ya que éstos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales y en los documentos internacionales sobre derechos humanos que reconocen la vida, la libertad, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, la igualdad y la salud de todas las personas.

Por lo que la fórmula que se proponga debe garantizar el derecho a la salud integral, en especial la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso a los servicios de salud de calidad, disponibles y aceptables, para todas las personas sin discriminación de ningún tipo, destacando las formas más odiosas de discriminación a fin de prevenirlas.

Educación sexual

Pese a la persistencia de los indicadores de embarazo en adolescentes en nuestro país –el 13% de las mujeres entre 15 y 19 años de edad ya son madres³¹– y a sus efectos nefastos sobre las condiciones de vida de las mujeres, como el riesgo mayor de muerte de la madre por causas vinculadas a la gestación, el parto o el puerperio, así como los obstáculos para la mejora de su nivel educativo y su posterior inserción laboral adecuada, lo que en cierta forma les resta oportunidades y las condena a la transmisión intergeneracional de la pobreza–, el dictamen de la Comisión de la Mujer ha eliminado toda referencia a la educación sexual para el ejercicio de una sexualidad sana y placentera, previniendo el embarazo adolescente no deseado

¹ ENDES 2000.

y el contagio de enfermedades de transmisión sexual, brindando información científica y objetiva sobre sexualidad. En ese sentido, consideramos que esta es otra de las garantías fundamentales que la ley debe recuperar.

Participación ciudadana

Consideramos de vital importancia la participación ciudadana en el proceso de elaboración y vigilancia de las políticas públicas que se implementen en el marco de la ley de igualdad de oportunidades. Sin embargo, sería recomendable no hacer mención o reconocimiento expreso sobre la participación de las organizaciones religiosas, ya que éstas al estar regidas por dogmas o verdades reveladas asignan a hombres y mujeres determinados roles y ámbitos de acción no necesariamente democráticos, lo que atenta contra el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.

Acceso al autoempleo

Es importante tomar en cuenta que la mayoría de mujeres del país no cuenta con un empleo remunerado dentro del sistema formal. Se ha extendido el crecimiento de las pequeñas empresas y, entre ellas, las del sector informal, en donde muchas son conducidas por mujeres. Por esta razón, sostenemos que no basta con el acceso al crédito sino al autoempleo, garantizando la libertad de las personas a autogenerar su sostenimiento económico, sus propios ingresos, sin ser necesariamente dependientes o empleadas. Hombres y mujeres merecen el reconocimiento de su derecho a los recursos de producción para que los derechos económicos sean una realidad en tanto derechos humanos.

La aprobación de una Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, que recoja como mínimo los puntos mencionados, evidenciaría la voluntad explícita de los y las legisladoras no sólo de redistribuir el poder y los recursos sino de profundizar la democratización de nuestra sociedad.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS DICTAMENES SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos (25.11.02), proyectos de Mercedes Cabanillas y Wilmer Rengifo	Dictamen de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social (5.06.03), proyectos de Ana E. Townsend, Luis Gonzáles Reinoso, Mercedes Cabanillas, Martha Moyano, Pedro Morales y la iniciativa del Ejecutivo	Dictamen en Minoría de la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social. Congresista Martha Moyano “Ley de igualdad de oportunidades con equidad de género”
Nombre de la ley	Ley de igualdad de oportunidades	Ley de igualdad de oportunidades	Ley de igualdad de oportunidades con equidad de género.
Objeto de la ley	Establecer y coordinar acciones pertinentes para atender las aspiraciones y demandas de distintos grupos poblacionales, a fin de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de su derecho a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación (1).	Garantizar a todas las personas el pleno ejercicio a su derecho a la igualdad de oportunidades y el establecimiento de una sociedad que excluya toda forma de discriminación. Recoger las aspiraciones y demandas de los distintos grupos poblacionales tradicional, cultural y socialmente excluidos y discriminados, garantizando a todas las personas, especialmente a las mujeres, niñas(os) y adolescentes, adultos mayores, personas que sufren discapacidad, personas pertenecientes a comunidades amazónicas, andinas o afroperuanas; el pleno ejercicio de su derecho a la igualdad, a su dignidad y el desarrollo adecuado de su personalidad, aptitudes, capacidades y autonomía.	Garantizar a todas las personas el ejercicio a su derecho de igualdad de oportunidades con equidad de género y el establecimiento de una sociedad que excluya toda forma de discriminación. Especialmente: mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, discapacitados(as), pertenecientes a comunidades campesinas, nativas o afroperuanas.
Definición de Discriminación	Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de oportunidades y con equidad de género , de los derechos de las personas y las libertades fundamentales en las esferas política, económica social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano (art. 2).	Cualquier tipo de distinción, exclusión, postergación o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de oportunidades , de los derechos de las personas y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano (art. 2). Se consideran prácticas discriminatorias aquellas cuyo efecto directo o indirecto sea el limitar, impedir, postergar o restringir el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades en las diversas esferas (art. 3).	Cualquier tipo de distinción, exclusión, postergación o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de oportunidades , de los derechos de las personas y las libertades fundamentales en las esferas pública, económica, laboral, social, cultural y civil, o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano. Se consideran prácticas discriminatorias aquellas cuyo efecto directo o indirecto sea el limitar, impedir, postergar o restringir el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades en las diversas esferas

<p>Rol del Estado</p>	<p>Promueve y garantiza la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por situaciones de violencia política e integrantes de comunidades campesinas, nativas, afroperuanas y otras minorías, sin discriminación por razón de origen, raza, filiación, caracteres físicos, identidad étnica o cultural, sexo, género, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica, condición social, discapacidad, edad, ideología o de cualquier otra índole; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de su rol (3).</p>	<p>Corresponde al Estado promover, facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, niñas(os), adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por situaciones de violencia política, integrantes de comunidades campesinas, nativas, afroperuanas y otras minorías étnicas; sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, estructura familiar, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de su rol (art. 4).</p>	<p>Promover, facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades con equidad de género de mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas afectadas por situaciones de violencia política, integrantes de comunidades campesinas, nativas, afroperuanas y otras minorías étnicas; sin discriminación por razón de sexo, raza, edad, estructura familiar, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de su rol.</p>
<p>Acciones positivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Corresponde al Estado adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar el alcance de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres (4). ➤ Fomentar el acceso de las mujeres a cargos de elección pública, así como su designación en cargos públicos de alto nivel (5.m). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Corresponde al Estado adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a promover y acelerar el alcance de la igualdad de oportunidades, así como corregir las desigualdades existentes (art. 5°). ➤ Garantizar y fomentar el acceso de las mujeres a cargos públicos de alto nivel y de representación política (7.m). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Corresponde al Estado adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a promover y acelerar el alcance de la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como corregir las desigualdades inexistentes. ➤ Garantizar y fomentar el acceso de las mujeres a cargos públicos de alto nivel y de representación política (7.m).
<p>Políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad e igualdad entre varones y mujeres, sin discriminación alguna, incorporando en sus políticas, planes, programas y proyectos (6.1). ➤ Desarrollar mecanismos que garanticen el respeto a la libertad de credos (6.2 k). ➤ Crear mecanismos que permitan el involucramiento del varón en la vida familiar, y su asunción compartida de tareas familiares, especialmente el cuidado de sus hijos e hijas (5.g). ➤ Incorporar en el levantamiento de información estadística oficial, datos desagregados por sexo, área geográfica, raza, etnia y edad; especialmente en salud sexual, salud reproductiva y responsabilidades familiares (5.n). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades, sin discriminación de ningún tipo entre hombres y mujeres (6.1). ➤ Incorporar en el levantamiento de información estadística oficial, datos desagregados por sexo, área geográfica, raza, etnia y edad; especialmente en salud sexual, salud reproductiva y responsabilidades familiares (7.n). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incorporar en el levantamiento de información estadística oficial, datos desagregados por sexo, área geográfica, raza, etnia y edad; especialmente en salud sexual, salud reproductiva y responsabilidades familiares (7.n)

<p>Acciones que desarrollará el Estado para alcanzar la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover de manera activa la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario con enfoque de género e interculturalidad, enfatizando los derechos de las mujeres, en la formación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (5.l). ➤ Respetar las manifestaciones culturales diversas, siempre y cuando respeten los derechos humanos de varones y mujeres (5.b). ➤ Generar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, sin discriminación alguna, incorporando en sus políticas, planes, programas y proyectos (6.1). ➤ Desarrollar mecanismos que garanticen la libertad de credos (6.2.k). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover el pleno y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales teniendo como finalidad el desarrollo humano (6.1.a). ➤ Promover el desarrollo de la familia cuyos miembros sean respetuosos de la dignidad humana de todas y cada una de las personas (6.1.c). ➤ Promover de manera activa la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente en el tema relacionado a los derechos de la mujer, en la formación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (7.l). ➤ Promover en los ciudadanos una conciencia recta de la dignidad humana, libre de prejuicios y a la vez respetuosa de las personas (7 e). ➤ Desarrollar programas dirigidos a las familias en riesgo a fin de evitar la expulsión del seno familiar de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (6.1.d). ➤ Implementar políticas de desarrollo de espacios recreativos, deportivos y culturales especialmente acondicionados para las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (6.1.e). ➤ Promover de manera activa la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente en el tema relacionado a los derechos de la mujer, en la formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (7.l) 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades con equidad de género, sin discriminación de ningún tipo, entre hombres y mujeres (art. 6.1). ➤ Promover el pleno y efectivo ejercicio de los derechos fundamentales teniendo como finalidad el desarrollo humano (6.1.a). ➤ Promover el desarrollo de la familia cuyos miembros sean respetuosos de la dignidad humana de todas y cada una de las personas (6.1.c). ➤ Desarrollar programas dirigidos a las familias en riesgo a fin de evitar la expulsión del seno familiar de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad (6.1.e). ➤ Promover de manera activa la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente en el tema relacionado a los derechos de la mujer, en la formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (7.l).
<p>Políticas niñas/niños</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer programas de cuidado masivo y estimulación prenatal temprana para el desarrollo de niñas y niños de 0-5, con especial atención en los de extrema pobreza (6.2.a). ➤ Garantizar que los niños(as) y adolescentes que viven en situación de abandono logren su reinserción familiar y social (6.2.g). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer programas de cuidado masivo y estimulación prenatal temprana para el desarrollo de niñas y niños de 0-5, con especial atención en los de extrema pobreza (6.2.a). ➤ Garantizar que los niños(as) y adolescentes que viven en situación de abandono logren su reinserción familiar y social (6.2.g). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Establecer programas de cuidado masivo y estimulación prenatal temprana para el desarrollo de niñas y niños de 0-5, con especial atención en los de extrema pobreza (6.2.a). ➤ Garantizar el acceso y la atención integral de niños(as) y adolescentes; sobre todo de aquellos que han vivido en situación de violencia (6.2.c). ➤ Garantizar que los niños(as) y adolescentes que viven en situación de abandono, logren su reinserción familiar y social (6.2.g).

<p>Educación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el acceso en todos los ámbitos y niveles a la educación de calidad, con énfasis en la educación rural, especialmente para las niñas (5.h). ➤ Garantizar la educación pública (5.i). ➤ Garantizar la educación intercultural bilingüe de niños y niñas de los distintos grupos étnico-lingüísticos, respetando su cultura y sus costumbres (6.2.b). ➤ Garantizar la educación para el ejercicio de una sexualidad sana y placentera, previniendo el embarazo adolescente no deseado, así como el contagio de enfermedades de transmisión sexual, brindando información científica y objetiva sobre sexualidad (6.2 d). ➤ Garantizar el derecho a la educación de las niñas y adolescentes embarazadas y de las madres adolescentes, sancionando a quienes vulneren este derecho (6.2.i). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la educación en su lengua nativa y en castellano de niños y niñas de los distintos grupos étnico-lingüísticos respetando su cultura y sus costumbres (6.2.b). ➤ Garantizar la formación y educación pública gratuita que brinde a los niños y niñas un desarrollo saludable, tanto físico, mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad (6.2.d). ➤ Garantizar el derecho a la educación de las niñas y adolescentes embarazadas y de las madres adolescentes, sancionando a quienes vulneren este derecho (6.2.i). ➤ Garantizar el acceso en todos los ámbitos y niveles a la educación de calidad, con énfasis en la educación rural, especialmente para las niñas y niños (7.i). ➤ Garantizar la educación pública (7.j). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la educación pública gratuita en su lengua nativa y en castellano de niños(as) respetando su cultura y sus costumbres (6.2.b). ➤ Garantizar la formación y educación pública gratuita que brinde a los niños(as) un desarrollo saludable, tanto físico como mental, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad (6.2.d). ➤ Garantizar el derecho a la educación de las niñas y adolescentes embarazadas y de las madres adolescentes, sancionando a quienes vulneren este derecho (6.2.i). ➤ Garantizar el acceso en todos los ámbitos y niveles a la educación de calidad, con énfasis en la educación rural, especialmente niñas(os) (7.i). ➤ Garantizar la educación pública gratuita (7.j).
<p>Prevención y lucha contra la violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Implementar programas intensivos de prevención, atención y erradicación de la explotación sexual infantil y adolescente (6.2.e). ➤ Desarrollar programas de prevención y atención del abuso sexual infantil con la participación de la familia, la escuela, la comunidad y los sectores involucrados en la prevención y atención de este problema (6.2.h). ➤ Desarrollar acciones eficientes que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual, pornografía y explotación sexual de niños(as) y adolescentes (6.2.j). ➤ Desarrollar acciones que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual y proxenetismo de mujeres (6.3.b). ➤ Implementar mecanismos de prevención, protección, atención integral y reparación para las mujeres. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover una cultura de paz dirigida a la construcción de relaciones interpersonales y sociales democráticas e institucionales, dando especial atención a las poblaciones afectadas por la violencia (6.1.b). ➤ Implementar programas intensivos de prevención, atención y erradicación de la explotación sexual infantil y adolescente (6.2.e). ➤ Desarrollar programas de prevención y atención del abuso sexual infantil con la participación de la familia, la escuela, la comunidad y los sectores involucrados en la prevención y atención de este problema (6.2.h). ➤ Desarrollar acciones eficientes que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual, pornografía y explotación sexual de niños(as) y adolescentes (6.2.j). ➤ Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención y atención de la violencia, con participación de la sociedad civil y la empresa privada (6.3.a). ➤ Desarrollar acciones que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual, pornografía y proxenetismo de mujeres (6.3.b). ➤ Implementar mecanismos de prevención, protección, atención integral y reparación para las mujeres que sufren todo tipo de violencia, incluyendo el conflicto armado, interno o externo (6.3.c). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover una cultura de paz dirigida a la construcción de relaciones interpersonales y sociales democráticas e institucionales, dando especial atención a las poblaciones afectadas por la violencia (6.1.b). ➤ Implementar programas intensivos de prevención, atención y erradicación de la explotación sexual infantil y adolescente (6.2.e). ➤ Desarrollar programas de prevención y atención del abuso sexual infantil con la participación de la familia, la escuela, la comunidad y los sectores involucrados en la prevención y atención de este problema (6.2.h). ➤ Desarrollar acciones eficientes que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual, pornografía y explotación sexual de niños(as) y adolescentes (6.2.j). ➤ Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención y atención de la violencia, con participación de la sociedad civil y la empresa privada (6.3.a). ➤ Desarrollar acciones que permitan la denuncia y sanción de la violencia sexual, el acoso sexual, el tráfico y turismo sexual, pornografía y proxenetismo de mujeres (6.3.b). ➤ Implementar mecanismos de prevención, protección, atención integral y reparación para las mujeres que sufren todo tipo de violencia, incluyendo el conflicto armado, interno o externo (6.3.c).

Responsabilidades familiares compartidas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Crear mecanismos que permitan el involucramiento del varón en la vida familiar y su asunción compartida de tareas familiares, especialmente el cuidado de sus hijos e hijas (5.g). 	<p>Crear mecanismos que permitan el involucramiento del hombre en la vida familiar y su asunción compartida de tareas familiares, especialmente del cuidado de hijos e hijas (7 h).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Crear mecanismos que permitan el involucramiento del hombre en la vida familiar y su asunción compartida de tareas familiares, especialmente del cuidado de los hijos e hijas (7.h).
Salud	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el derecho a la salud y en especial la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso a servicios de salud de calidad, para todas las personas sin discriminación por sexo, género, orientación sexual, edad u otra de cualquier índole, especialmente en zonas rurales (5 e). ➤ Promover el ejercicio de una sexualidad masculina y paternidad responsable por parte de los varones, brindándoles servicios de salud sexual y reproductiva de carácter especializado (5 f). ➤ Garantizar el acceso y la atención de la salud integral de las niñas, niños y adolescentes, sobre todo de aquellos que han vivido situaciones de violencia política (6.2.c). ➤ Intensificar el desarrollo de programas de prevención del uso indebido de drogas y psicofármaco, por mujeres, niñas, niños y adolescentes, con participación activa de la comunidad (6.2.f). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el acceso y la salud integral de las niñas, niños y adolescentes; sobre todo de aquellos que han vivido en situación de violencia (6.2.c). ➤ Garantizar el derecho a la salud integral, así como el acceso a los servicios de salud de calidad, para todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, especialmente en zonas rurales (7.f). ➤ Implementar un sistema de salud pública que desarrolle adecuadamente políticas que respeten la dignidad de la persona (7 g). ➤ Intensificar el desarrollo de programas de prevención del uso indebido de drogas y psicofármacos, por mujeres, niños, niñas y adolescentes, con participación activa de la comunidad (6.2.f). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar el derecho a la salud integral, en especial la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso a los servicios de salud de calidad para todas las personas sin discriminación de ningún tipo, especialmente en zonas rurales (7.f). ➤ Implementar un sistema de salud pública que desarrolle adecuadamente políticas sobre derechos reproductivos que respeten la dignidad de la persona (7.g). ➤ Intensificar el desarrollo de programas de prevención del uso indebido de drogas y psicofármacos, por mujeres, niños(as) y adolescentes, con participación activa de la comunidad (6.2.f).
Empleo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover el acceso al empleo de las mujeres jefas de hogar, de las personas con discapacidad y de las personas desplazadas como consecuencia de la violencia política (5 k). ➤ Garantizar un marco normativo laboral sobre trabajadoras del hogar no discriminatorio, dando especial atención a las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes que trabajan bajo esta modalidad (6.3.d). ➤ Crear mecanismos que garanticen, bajo sanción, el cumplimiento del principio de igual salario por trabajo de igual valor (6.3.e). ➤ Proveer servicios de cuidado infantil para niños(as) entre 0 y 4 años (6.3.f). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la existencia de servicios adecuados de capacitación y calificación para el acceso al empleo productivo tanto en zonas urbanas como rurales, dirigidos especialmente a atender a las personas con discapacidad, mujeres y personas desplazadas y afectadas por la violencia (6.1.f). ➤ Promover el acceso al empleo de las mujeres jefas de hogar, de las personas con discapacidad y de las personas desplazadas como consecuencia de la violencia política (7 k). ➤ Garantizar un marco normativo laboral sobre trabajadoras del hogar no discriminatorio, dando especial atención a las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes que trabajan bajo esta modalidad (6.3.d). ➤ Crear mecanismos que garanticen, bajo sanción, el cumplimiento del principio de igual salario por igual trabajo realizado (6.3.e) ➤ Proveer servicios de cuidado infantil para niños entre 0 y 4 años (6.3.f). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la existencia de servicios adecuados de capacitación y calificación para el acceso al empleo productivo tanto en zonas urbanas como rurales, dirigidos especialmente a atender a las personas con discapacidad, mujeres y personas desplazadas y afectadas por la violencia (6.1.f). ➤ Garantizar un marco normativo laboral sobre trabajadoras del hogar no discriminatorio, dando especial atención a las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes que trabajan bajo esta modalidad (6.3.d). ➤ Crear mecanismos que garanticen, bajo sanción, el cumplimiento del principio de igual salario por igual trabajo realizado (6.3.e). ➤ Proveer servicios de cuidado infantil para niños entre 0 y 4 años (6.3.f). ➤ Promover el acceso al empleo de las mujeres jefas de hogar, de las personas con discapacidad, y de las personas desplazadas como consecuencia de la violencia política (7.l).

Acceso a créditos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, tecnológicos y créditos para la producción, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la política (5.j). 		
Participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentar la participación social, política y ciudadana, apoyando y respetando las acciones de vigilancia ciudadana frente al accionar público (5 a). ➤ Promover y garantizar la participación de las comunidades campesinas, nativas, afroperuanas y especialmente las afectadas por la violencia política, en la toma de decisiones sobre la demarcación, explotación de recursos e implementación de servicios en los territorios que habitan (5.c). ➤ Establecer mecanismos de consulta para garantizar la participación en la toma de decisiones de los ciudadanos y ciudadanas que resulten afectados por la aplicación, eliminación o suspensión de una determinada política (5.d). ➤ Reconocer y garantizar la participación ciudadana y los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre el varón y la mujer (6.4). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Institucionalizar mecanismos que garanticen la participación de las organizaciones sociales, <u>religiosas</u> y políticas en el debate y formulación de propuestas de política relativas a la aplicación de esta ley (6.4 a). ➤ Implementar mecanismos de permanente coordinación entre el Estado y las organizaciones sociales, <u>religiosas</u> y políticas (6.4.b). ➤ Evaluar y canalizar las recomendaciones producto de la participación y opinión ciudadana (6.4.c). ➤ Fomentar la participación social, política y ciudadana, apoyando y respetando las acciones de vigilancia frente al accionar público (7.a). ➤ Promover y garantizar la participación de las comunidades campesinas, nativas, afroperuanas y especialmente afectadas por la violencia política, en la implementación de servicios en los territorios que ellas habitan (7.c) ➤ Establecer mecanismos de consulta que garanticen la canalización efectiva de los reclamos que los ciudadanos realicen cuando se consideren afectados por la aplicación de una determinada política (7.d). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocer garantizar la participación ciudadana en los mecanismos de control social para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades sin discriminación (6.4). ➤ Institucionalizar mecanismos que garanticen la participación de las organizaciones sociales, <u>religiosas</u> y políticas en el debate y formulación de las propuestas de políticas relativas a la aplicación de esta ley (a). ➤ Implementar mecanismos de permanente coordinación entre el Estado y las organizaciones sociales, <u>religiosas</u> y políticas (b). ➤ Evaluar y canalizar las recomendaciones producto de la participación y opinión ciudadana (c).
Órgano de seguimiento	<p>Crease el Consejo Nacional de Igualdad de Oportunidades (CONAIO), encargado del seguimiento y monitoreo de la presente ley, así como de los compromisos internacionales ratificados por el Perú sobre Igualdad de Oportunidades; integrado por un titular del MIMDES, que la presidirá, un representante del Poder judicial, un representante del Ministerio Público (7).</p>	<p>El MIMDES es el ente rector y contará con la asesoría de una Comisión de Coordinación integrada por: los(as) ministros de cada Sector o sus respectivos representantes, uno del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales.</p>	<p>El MIMDES es el órgano rector y contará con la asesoría de una Comisión de Coordinación integrada por los ministros de cada Sector o sus representantes, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Ministerio Público, un representante del JNE y otro de la ONPE</p>

Fuente: Dictámenes del Congreso de la República. Elaboración del Programa de Derecho a la participación Política y Ciudadanía del Movimiento Manuela Ramos. Setiembre 2003.

Beatriz Merino: entre Beijing, el Acuerdo Nacional y la Ley de Igualdad de Oportunidades

“...Con relación a los temas de equidad de géneros. Habrá cambios en la política de equidad de género y volveremos a los compromisos de la plataforma de Beijing. Vamos a trabajar en el marco de la undécima política de Estado aprobada en el Acuerdo Nacional, donde el Estado se ha comprometido a combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

Alcanzaremos una nueva opinión sobre el dictamen de la ley de igualdad de oportunidades para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de acuerdo con los convenios y compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano y se regresará el concepto de equidad de género a la Ley de Igualdad de Oportunidades.

Para mejorar la relaciones entre el Estado y las organizaciones de mujeres, se han instalado el día de ayer la Mesa Nacional de Diálogo con las Mujeres...”. (Presentación de la Premier Beatriz Merino en el Congreso de la República, 18 de julio de 2003).

Mujeres por la Ley de Igualdad de Oportunidades alcanzan aportes al MIMDES

En una carta dirigida la ministra del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), Anel Townsend, las organizaciones que se agrupan en “Mujeres por la Ley de Igualdad de Oportunidades”² precisaron algunos aspectos contenidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades respecto a equidad de género, desigualdad, discriminación, entre otras, que fueron omitidos en los dictámenes aprobados por las comisiones de la Mujer y Derechos Humanos del Congreso, y que deben ser discutidos en el Pleno previa a la aprobación de la mencionada Ley. La carta será canalizada y entregada por el MIMDES al Congreso.

Por su parte, las integrantes de “Mujeres por la Ley de Igualdad de Oportunidades” desarrollarán una Campaña Nacional para que las propuestas de las mujeres sean escuchadas y tomadas en cuenta por el Congreso de la República, en cumplimiento de la Constitución peruana, los compromisos asumidos en el Acuerdo Nacional y la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, así como en los documentos internacionales suscritos por el Estado peruano.

² Integrado por: CLADEM Perú, Centro Flora Tristán, CEPCO, DEMUS, GIN-MIR (Grupo Impulsor Nacional-Mujeres por la Igualdad Real), MAM, MAM Línea Fundacional, Milenia Radio, Movimiento Manuela Ramos y la Red Nacional de Promoción de la Mujer.

Vigilancia Congresal



La vigilancia ciudadana es la capacidad y el derecho que, de acuerdo a la Constitución Política, tenemos las ciudadanas y ciudadanos, organizadas o no, para participar en los asuntos públicos que afectan la vida de la comunidad, a través de la rendición de cuentas de los servicios que brinda el Estado: cómo lo hace, cuándo y con cuánto dinero.

La participación de la ciudadanía en la formación de las leyes está orientada a que ésta conozca desde sus inicios la creación de una ley y sus efectos posibles en la vida de las personas, sean mujeres u hombres.

En ese sentido, Manuela Ramos, a través de **Vigilancia Congresal**, quiere contribuir en la construcción de una conciencia ciudadana que promueva el cambio en el ejercicio del poder así como una participación más activa de

ciudadanas y ciudadanos en el proceso de formación de las leyes. A continuación presentamos un resumen de los proyectos de ley vinculados a los derechos sexuales y derechos reproductivos, desde un enfoque de género y derechos humanos.

Proyectos de ley referidos a Salud Sexual y Reproductiva

Ley que modifica el inciso b del artículo 4° de la Ley 26626. (Proyecto 6964). Presentado por Luis Iberico Núñez del Frente Independiente Moralizador, el 28/05/03.

Estado actual: en la Comisión de Salud (02/06/03).

Propuesta: Artículo 4°: Las pruebas para diagnosticar el VIH/SIDA son voluntarias y se realizan previa consejería. Se consideran casos de excepción:
b) *El de la madre gestante, siempre que el médico responsable, a fin de proteger la salud del niño que está por nacer, y para disponer las medidas o tratamientos pertinentes que eviten el contagio o infección de la enfermedad, ordene se realice el examen serológico”.*

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Su interés se orienta a la protección del concebido y a la de quienes participan en el alumbramiento, no alude a la importancia que tiene para la propia gestante el conocimiento de su estado de salud, su atención y tratamiento antes, durante y después del parto. Constituye un atentado contra la libre voluntad de las personas, o ¿acaso no es esto mismo lo que se protege cuando se establece que no se puede obligar compulsivamente a una persona a realizarse la prueba del ADN en un juicio de filiación?, en cuyo caso estamos hablando de los derechos de niños y niñas que ya nacieron y demandan alimentos.

Ley que previene el contagio del SIDA, hepatitis B, C, y A creando mecanismos de control para la realización de tatuajes y “piercing”. (Proyecto 7672). Presentado por Pedro Morales, de Unión Parlamentaria Descentralista, el 25/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Salud (28/08/03).

Propuesta: previene el contagio del SIDA, hepatitis B, C, y A, creando mecanismos de control para la realización de tatuajes y “piercing”. La presente norma se aplicará a todos los establecimientos especializados o cualquier lugar donde se apliquen. Los ciudadanos que se practiquen un “piercing” sólo podrán utilizar joyas confeccionadas a base de acero, oro de 14-16 quilates o titanio con el objetivo de reducir el riesgo de infección o reacción alérgica. Se deberá usar siempre utensilios esterilizados o que sean desechables. *Los encargados de realizar tatuajes y “piercing” deberán llevar ropas adecuadas, así como encontrarse vacunados contra la hepatitis B y el tétanos.* Los establecimientos tendrán la obligación de registrarse en su respectiva municipalidad, así como en el Ministerio de Salud. Le corresponderá a las municipalidades distritales velar porque esta norma se cumpla.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Contribuye a prevenir la transmisión de enfermedades durante la realización de tatuajes y/o “piercings”, dado que estas prácticas se hacen cada vez más comunes, sobre todo entre la población joven. Es necesario velar por el cumplimiento de las normas de salubridad no sólo en establecimientos donde se realizan tatuajes y/o “piercing” sino en todos los establecimientos de salud, públicos y privados.

Ley que sanciona la clonación humana. (Proyecto 6785). Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 14/05/03.

Estado actual: dictamen negativo en la Comisión de Salud - Archivo (17/06/03).

Propuesta: sanciona la clonación humana: reproducción asexual humana lograda por implementación de material nuclear de una o más células somáticas humanas dentro de un cigote fertilizado o infértil cuyo material genético ha sido removido o inactivo con el fin de que origine un organismo vivo (en cualquier etapa de desarrollo) y que es genéticamente idéntico a uno ya existente. Establece pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cinco años por: realizar o intentar realizar clonaciones humanas; promover y financiar; embargar, recibir o importar con cualquier propósito un embrión por clonación o un producto derivado de tal embrión.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

En el caso de manipulación genética, el 16 de enero de 2002 se publicó en El Peruano la Ley 27636 que incorporó al Código Penal el delito de manipulación genética. En este sentido, habría que considerar la legislación vigente y las normas de ética del Colegio Médico del Perú, en la sección VI, artículo 84°.

Por otro lado, sobre la clonación humana existe una visión sesgada del tema a la cual no escapan nuestros(as) legisladores(as), quienes apelan a argumentos religiosos para referirse al tema.

Ley que adiciona la esterilización forzada como delito de lesa humanidad. (Proyecto 7577). Presentado por Héctor Chávez, del Grupo Parlamentario Democrático Independiente, el 17/07/03

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (21/08/03).

Propuesta: adiciona el numeral 6) al artículo 319° del Código Penal. Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de veinte años el que, con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, social o religioso realiza cualquiera de los actos siguientes: 6) *esterilizaciones forzadas.*

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Contribuye a que se incluya la esterilización forzada como otra modalidad de delito contra la integridad física. Sin embargo, debe diferenciarse entre la esterilización como método de planificación familiar y la esterilización forzada; pues la primera es el resultado de una libre e informada decisión de las personas y la segunda es un delito que contraviene la integridad física y los derechos humanos de la persona. Adicionalmente, consideramos que la tipificación es amplia y debería diferenciar conductas y responsabilidades, no es lo mismo planear la política, orientarla y/o captar usuarias. Además, los actos no necesariamente tienen que ser generalizados o sistemáticos. (Ver Proyecto 5058).

Ley General de Salud Reproductiva. (Proyecto 7869). Presentado por Víctor Velarde Arrunátegui, de la Célula Parlamentaria Aprista, el 15/08/03.

Estado actual: en la Comisión de Salud (08/09/03).

Propuesta: define derechos reproductivos, salud reproductiva, salud sexual y planificación familiar. Entre sus principios menciona el derecho a la atención de la salud reproductiva y el derecho a la autodeterminación reproductiva. El ente rector es el Ministerio de Salud, cuyos objetivos generales son: promover el desarrollo integral de las personas en un marco de pleno respeto de los derechos reproductivos, en concordancia con las disposiciones y recomendaciones contenidas en la Ley de Política Nacional de Población y los Tratados Internacionales sobre Población y Desarrollo; garantizar el acceso de hombres y mujeres a la información y a las prestaciones, métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable de sus derechos reproductivos; garantizar a las mujeres la atención integral durante el embarazo, parto y puerperio; y garantizar a las personas los métodos y la atención necesaria para procrear, en caso de incapacidad temporal.

Entre las acciones en SR se propone *brindar información* completa y precisa, y asesoramiento sobre métodos anticonceptivos, su efectividad, riesgos, contraindicaciones, efectos secundarios y su efectividad para prevenir ETS y VIH/SIDA, y su correcta utilización; *prescripción y provisión de los métodos anticonceptivos*, elegidos voluntariamente por los beneficiarios, provistos según edad, número de partos, tamaño de la familia y demás factores culturales de los destinatarios; *implementación de una red de servicios de salud reproductiva y planificación familiar* seguros, asequibles y accesibles, con el suministro suficiente y continuo de productos anticonceptivos esenciales de alta calidad; *capacitación permanente a los prestadores de salud reproductiva y planificación familiar*; *definir las metas y resultados de los programas de Salud Reproductiva y Planificación Familiar* en función de las necesidades insatisfechas de la población; *campanas* de difusión, información, y orientación a los usuarios, dirigida especialmente a la población más pobre del país; *campanas educativas* y elaboración de *dispositivos legales* adecuados, en coordinación con el MIMDES y la Defensoría del Pueblo, con el fin de reducir la violencia y el abuso sexual de mujeres y menores de edad; *prestación de servicios de atención integral*, que asegure la completa recuperación física, psicológica y emocional de las personas que hayan sido víctimas de violencia sexual.

Crea la Comisión Nacional de la Salud Reproductiva y Planificación Familiar, integrada por dos representantes del MINSA, uno de los cuales lo presidirá; un representante del MIMDES, Defensoría del Pueblo, Colegio Médico del Perú, y Colegio de Obstetrices del Perú.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Contribuye en la elaboración de un marco normativo coherente con las demandas de la población en general en materia de salud reproductiva. Es

importante anotar que las contribuciones de la presente propuesta legislativa se sustentan en una base especializada, histórica y científica para el tratamiento del tema. Entre los argumentos desarrollados, es de gran importancia señalar el análisis de los derechos a la atención a la salud reproductiva y a la libre autodeterminación reproductiva. Además, avanza en definiciones conceptuales de los derechos reproductivos, la salud reproductiva, la salud sexual, y la planificación familiar.

Proyectos de ley referidos a Violencia Sexual y Familiar

Ley que propone modificar diversos artículos de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. (Proyecto 7168). Presentado por Carlos Almerí de Perú Posible, el 12/06/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia (20/06/03).

Propuesta: en el artículo 5°, referido a la denuncia, adiciona: “...*En el caso de que se presume que el agresor se encuentre bajo los efectos de sustancias tóxicas como drogas y alcohol la Policía Nacional deberá conducirlo para que se le practique un examen toxicológico y si la prueba resulta positiva se pondrá en conocimiento del Ministerio Público con el resultado final de las investigaciones*”.

En el artículo 7°, referido a las medidas de protección inmediatas, adiciona: “*En el caso de lo previsto en el quinto párrafo del artículo 5°, la autoridad competente dispondrá, además del retiro del agresor del domicilio, el internamiento de éste en un centro médico de asistencia especializada...*”.

En el artículo 9°, adiciona: “*En el caso del agresor declarado médicamente toxicómano la suspensión temporal de la cohabitación dependerá del proceso de rehabilitación al cual se someta, el mismo que deberá ser acreditado con la certificación del médico tratante*”.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Está orientada al tratamiento del agresor, el que sin duda debe estar comprendido dentro de las acciones para reducir la violencia familiar contra las mujeres; sin embargo, no plantea mecanismos directos que vayan a mejorar la aplicación de la Ley, sobre todo si en su fundamentación reconoce que las dificultades del cumplimiento por parte del Estado Peruano en esta materia se debe a la aplicación de la ley por parte de los(as) operadores(as) de los servicios como son: la falta de apoyo de la policía, médicos legistas, fiscales y jueces; quienes no suelen tomar la violencia familiar como un problema serio, obstruyendo así el acceso a la justicia. Adicionalmente, se debe considerar que en nuestro país el consumo de alcohol y drogas no están penados, por lo que el fiscal mal podría disponer temporalmente su internamiento en un centro de asistencia.

Ley que crea los albergues de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar. (Proyecto 7885). Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 18/08/03.

Estado actual: en la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social (08/09/03).

Propuesta: crea albergues de refugio temporal a nivel nacional para las víctimas de violencia familiar cuya vida, salud física, mental o emocional se encuentren en riesgo o peligro inminente a causa de la violencia familiar. El Programa Nacional contra la Violencia Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, asumirá la Dirección y administración de los Albergues Refugio Temporales.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Responde a la necesidad de ofrecer una alternativa a quienes sufren este problema al interior de la familia. Además, está en concordancia con lo establecido en la Convención de Belém Do Pará, que señala que los Estados partes convienen en adoptar medidas específicas o programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, dentro de los cuales se incluyen los refugios. Es necesario que esta sea una medida de protección inmediata. Ver proyecto N° 5861 y 639, de Judith De La Mata y de Julia Valenzuela Cuéllar, respectivamente.

Ley que modifica diversos artículos del Código Penal, referidos a la violación sexual. (Proyecto 6677). Presentado por Mercedes Cabanillas, del Apra, el 07/05/03.

Estado actual: en Relatoría (20/06/03). Presentado.

Propuesta: modifica los artículos 170°, 171°, 172°, 173°, 174°, 175°, 176°, 176°-A del Código Penal, ampliando los supuestos en que se produce la violación sexual, señalando que constituye ilícito penal el “acto sexual, por vía vaginal, anal o bucal o introducción de dedos y otras partes del cuerpo, objetos u otros análogos, por alguna de las dos primeras vías”.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Iniciativa que considera como violación sexual los actos buco-orales y la introducción de objetos. Usualmente sólo se considera a la penetración vaginal y anal, originando de esta forma una serie de injusticias en la resolución de los casos de violencia sexual. Complementa el proyecto de Ley 5624 presentado por la congresista Judith De La Mata.

Ley que modifica el artículo 269° del Código de Justicia Militar. (Proyecto 7509). Presentado por Emma Vargas de Benavides, de Unidad Nacional, el 08/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y Defensa Nacional (26/08/03).

Propuesta: modifica el artículo 269° del Código de Justicia Militar estableciendo que “el militar y/o efectivo policial que practicare actos contra la libertad sexual de otro, dentro o fuera de la institución, será reprimido con penitenciaría de cuatro a ocho años. Si en la comisión del acto contra la libertad sexual concurren los agravantes de: puesta en estado de inconsciencia, a mano armada, con la participación de dos o más personas, aprovechando el estado de dependencia, autoridad o vigilancia u otro, la penitenciaría será de quince a veinte años. Como pena accesoria obligatoria a la de penitenciaría se impondrá la de expulsión de la institución”.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Si bien el proyecto mejora en su redacción al no establecer trato diferenciado en la sanción de prácticas heterosexuales y homosexuales, la violación sexual constituye un delito cuyo juzgamiento corresponde al fuero común.

Ley que modifica el artículo 170° del Código Penal, referente a la violación sexual. (Proyecto 7400). Presentado por Alcides Chamorro, del Frente Independiente Moralizador, el 28/06/03.

Estado actual: en las Comisiones de Justicia, y Mujer y Desarrollo Social (09/07/03).

Propuesta: artículo 170° del Código Penal “el que con violencia o amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o le

introduce objetos por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años e inhabilitación conforme corresponda:

1. Si la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos.
2. Si para la ejecución del delito se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines con la víctima.
3. Si fuere cometido por personal pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, serenazgo, policía municipal o vigilancia privada, en ejercicio de su función”.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Tiene el mismo sentido que los proyectos 5624 y 6677 presentados por las congresistas Mercedes Cabanillas y Judith De La Matta. Propone que constituye violación sexual el acceso carnal por vía vaginal, anal, bucal o por introducción de objetos. Igualmente, es un avance el que la primera de las circunstancias agravantes sea cuando la violación se realiza a mano armada o por dos o más sujetos, variando la exigencia actual de que dichas circunstancias sean concurrentes. Sin embargo, habría que superar la unilateral consideración de que el acto sexual sólo puede ocurrir entre el sexo femenino y el masculino, como se plantea en los fundamentos de esta propuesta. Por tal razón, el autor de la propuesta utiliza la palabra acceso carnal en lugar de acto sexual.

Ley que modifica la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, referente a la responsabilidad del empleador. (Proyecto 7463).

Presentado por Alcides Chamorro, del Frente Independiente Moralizador, el 03/07/03.

Estado actual: en las Comisiones de Trabajo, y Mujer y Desarrollo Social (10/07/03).

Propuesta: modifica el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27942, de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual: *“Adoptar las medidas necesarias para que cesen las represalias ejercidas por el hostigador”*, y el artículo 9°: *“La víctima tiene derecho a acudir a la vía civil en proceso sumarisimo para exigir el pago de la indemnización correspondiente. El Juez, de oficio o a pedido de parte, puede disponer que el procedimiento judicial sea de carácter reservado”*.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Las modificaciones propuestas referidas a la eliminación de la responsabilidad solidaria entre el hostigador y el empleador, no son adecuadas; por el contrario; ello constituye un avance y una garantía para que los(as) empleadores realmente tomen medidas frente a esta problemática. La ley 27942, pese a sus imperfecciones constituye un avance en el marco normativo.

Proyectos de ley referidos a Paternidad y Maternidad

Ley de Paternidad Responsable. (Proyecto 6683). Presentado por Rodolfo Raza, del Apra, el 07/05/03.

Estado actual: en la Comisión de Salud, Mujer y Desarrollo Social (14/05/03).

Propuesta: la inscripción provisional de hijos(as) extramatrimoniales en ausencia del padre, la madre podrá firmar el acta e indicar el nombre del presunto padre; notificación de oficio al presunto padre o madre dentro de los 20 días hábiles a partir de la notificación, bajo apercibimiento de que la no manifestación de oposición al señalamiento de paternidad dará lugar al reconocimiento administrativo de la filiación; en oposición de la paternidad se notificará a la madre, al hijo(a) y al presunto padre la prueba de ADN, el costo de ésta será asumido por la madre, cuando el presunto padre no resulte serlo; el padre, cuando resulte ser el biológico; y en ambos casos podrá ser asumido provisional y excepcionalmente por el Registro Civil, en caso comprobado o de pobreza extrema.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Garantiza el derecho al nombre y a la identidad de niños y niñas no reconocidos por su progenitor; desarrolla la figura del reconocimiento administrativo. A la fecha, la Comisión de la Mujer ha dictaminado el proyecto de Ley N° 2412, que garantiza el derecho al nombre.

Ley que otorga permiso al padre trabajador para acompañar a la madre durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el nacimiento.

(Proyecto 7142). Presentado por Cecilia Tait, de Perú Posible, el 11/06/03.

Estado actual: en la Comisión de Trabajo (19/06/03).

Propuesta: otorga al padre trabajador el permiso de un día en su centro de labores para acompañar a la madre durante el tiempo que dura el trabajo de parto, incluyendo el nacimiento de su hijo(a). En el sector público, las horas dejadas de laborar durante el día de permiso serán compensadas en la semana posterior a la misma o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad y en la actividad privada el empleador y el trabajador establecerán la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de trabajar.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Reconoce el derecho del padre a participar del nacimiento de su hijo(a); derecho que se complementa con el derecho de la madre gestante a gozar de la compañía de su pareja en el momento del parto y además promueve la responsabilidad compartida que implica la paternidad/maternidad.

Sin embargo, el otorgar el permiso y establecer que este tiempo será recuperado en la semana siguiente se contradice con el objetivo de la norma; cabría recordar que la mayoría de trabajadores(as) laboran más de las 8 horas diarias, por lo que sería conveniente conceder este permiso sin la condición de recuperar las horas dejadas de trabajar, además tendrían que tener en cuenta las otras iniciativas que proponen la licencia por paternidad.

Proyectos de ley referidos a Matrimonio y Uniones de Hecho

Ley que modifica el inciso 3 del artículo 243° del Código Civil, referido a impedimentos de matrimonio. (Proyecto 7208). Presentado por Pedro Morales, de Unión Parlamentaria Descentralista, el 13/06/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia (23/06/03).

Propuesta: modifica el inciso 3 del artículo 243° del Código Civil con el siguiente texto, no se permite el matrimonio:

3. *“De la viuda, en tanto no transcurran por lo menos trescientos días de la muerte de su marido, salvo que diera a luz o demuestre por prueba médica que no se halla embarazada por obra del marido. Esta disposición es aplicable a una mujer divorciada o cuyo matrimonio hubiera sido invalidado. La viuda que contravenga la prohibición contenida en este inciso pierde los bienes que hubiese recibido del marido a título gratuito. No rige la prohibición para el caso del artículo 333°, inciso 5. Es de aplicación a los casos que se refiere este inciso la presunción de paternidad respecto del nuevo marido”.*

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

La norma en cuestión tiene un contenido discriminatorio en perjuicio de las mujeres, ya que en su afán de evitar la confusión de paternidad les impide el ejercicio de sus derechos como es, el de contraer nuevamente matrimonio. Por ello consideramos saludable la modificación propuesta.

Ley que modifica el artículo 354° del Código Civil y el artículo 580° del Código Procesal Civil, respecto al divorcio. (Proyecto 7544). Presentado por Judith De La Mata, del Apra, el 10/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (25/08/03).

Propuesta: modifica el artículo 354° del Código Civil: *“transcurridos **dos meses** desde notificada la sentencia de separación convencional, o de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial. Igual derecho podrá exigir el cónyuge inocente de la separación por causal específica”.*

Artículo 580° del Código Procesal Civil establecerá que *“en el caso previsto en el primer párrafo del artículo 354° del Código Civil, procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial, después de transcurridos 2 meses de notificada la sentencia de separación. El juez expedirá sentencia, luego de tres días de notificada la otra parte”.*

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

En el mismo sentido que los proyectos de ley N° 4460 y 6037 de los congresistas Ernesto Herrera y Tito Chocano, respectivamente, propone reducir de seis (6) meses a dos (2) meses el tiempo establecido para la separación convencional, favoreciendo la disolución del vínculo matrimonial entre aquellas personas que por mutuo acuerdo lo han decidido. En realidad, cualquier plazo que se establezca siempre será arbitrario, pero en este caso concordamos con la reducción, toda vez que no tiene efecto alguno sobre los derechos de los cónyuges o la prole, ni afectan sus garantías.

Ley que modifica el artículo 295° del Código Civil, sobre la celebración del matrimonio. (Proyecto 7612). Presentado por Eduardo Salhuana, de Perú Posible, el 22/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (25/08/03).

Propuesta: modifica el artículo 295° del Código Civil: antes *o en el acto* de la celebración del matrimonio, los futuros cónyuges pueden optar libremente por el régimen de sociedad de gananciales o por el de separación de patrimonios, el cual comenzará a regir al celebrarse el casamiento.

Debería establecerse que si ejercen tal opción en el acto de la celebración del matrimonio, basta que conste en el acta de casamiento. Para que surta efecto frente a terceros debe inscribirse en el registro personal. A falta de escritura pública o cuando el convenio sea invalidado, se considera que los interesados han optado por el régimen de sociedad de gananciales.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Amplía las opciones de los contrayentes para elegir el régimen patrimonial que mejor les convenga. Nos parece adecuado que los efectos entre los contrayentes se establezcan a partir de la manifestación de voluntad en el acto de casamiento, y que para terceros sí se requiera de la inscripción en el registro personal, tal como ocurre con la disolución.

Proyectos de ley referidos a Trabajo y Seguridad Social

Ley de Capacitación a Trabajadores del Hogar. (Proyecto 7012).

Presentado por Fabiola Morales, de Unidad Nacional, el 02/06/03.

Estado actual: en las Comisiones de Trabajo, y Mujer y Desarrollo Social (06/06/03).

Propuesta: luego de un año continuo de labores bajo la contratación de un mismo empleador, los trabajadores del hogar tienen derecho a tomar un curso de capacitación en las funciones que realizan de una duración máxima de seis meses, en un horario que mayormente no interfiera con sus labores habituales. El costo del curso será pagado en un 70% por el trabajador del hogar y en un 30% por su empleador.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Basándose en la experiencia mexicana, busca mejorar los ingresos económicos de los trabajadores del hogar a través de la capacitación que debe ser asumida, en su mayor parte, por la trabajadora o el trabajador del hogar. Sin embargo, las personas que se dedican a este tipo de trabajo difícilmente cuentan con ingresos que le pueden permitir costear el 70% de su capacitación sin afectar la economía de su familia. En la medida que la capacitación del trabajador o trabajadora del hogar redundará en beneficio de los propios empleadores estos deberían cubrir el 50% del costo.

Ley de Trabajadores del Hogar, respecto a la responsabilidad de personas a su cuidado. (Proyecto 7306). Presentado por Emma Vargas, de Unidad Nacional, el 26/06/03.

Estado actual: en las Comisiones de Trabajo, y Mujer y Desarrollo Social (26/06/03).

Propuesta: incorpora dos artículos a la Ley 27986 en los términos siguientes:
Artículo 5°.- responsabilidad de personas a su cuidado.

Los Trabajadores del Hogar tienen la obligación de prestar la atención adecuada y buen trato a todas las personas puestas a su cuidado, con especial énfasis en los menores de edad indefensos o personas en estado de indefensión. El incumplimiento del presente artículo da lugar a la denuncia y procesamiento penal correspondiente por delito agravado.

Artículo 6°.- responsabilidad de bienes a su cuidado.

Los Trabajadores del Hogar tienen la obligación de cautelar y mantener en buen estado los bienes puestos a su cuidado y protección. El incumplimiento

del presente artículo da lugar a la denuncia y procesamiento penal ante el Ministerio Público.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Tal como se señala en la presente iniciativa legislativa, se han conocido casos de maltrato en los que los(las) trabajadoras(es) del hogar se han visto involucrados. Sin embargo, es mucho más frecuente oír hablar del maltrato a los que éstos son sometidos por sus empleadores –sin ánimo de generalizar esta situación–; pero es un hecho que la relación *trabajador(a) del hogar y empleador(a)* es una relación de poder desigual y en muchos casos lejos de gozar de un trato considerado por cuidar a los miembros más vulnerables de la familia, reciben un trato discriminatorio al vivir en condiciones marcadamente diferentes a las de sus empleadores dentro del mismo espacio.

Proyectos de ley referidos a Discriminación y Promoción

Ley que modifica el artículo 26° de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad. (Proyecto 7546). Presentado por Jhony Lescano, Unión Parlamentaria Descentralista, el 10/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Educación y Patrimonio Cultural (26/08/03).

Propuesta: modifica el artículo 26° de la Ley N° 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Las universidades públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía, implementarán programas especiales de admisión para personas con discapacidad. Es obligación de toda universidad destinar en todas sus facultades no menos de una (1) vacante por cada cincuenta (50) o fracción del número total de ellas establecido para cada año académico; la misma que deberá ser cubierta en forma exclusiva por personas con discapacidad mediante los “Programas Especiales de Admisión”, referidos en el párrafo anterior.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Está orientada a lograr mayor acceso a las universidades de personas con discapacidad. Uno de los principales requerimientos de las personas con discapacidad física es que los lugares públicos, incluidas las instituciones, cuenten con la infraestructura adecuada que les permita desplazarse sin dificultades. La actual Ley General de las Personas con Discapacidad ya cuenta con esta disposición; habría que velar porque se cumpla, tanto en universidades como en colegios, ya que el requisito principal para ingresar a la universidad es el haber culminado la educación básica, educación que muchas personas con discapacidad no culminan justamente por la ausencia de una infraestructura adecuada.

Ley que garantiza el derecho a la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. (Proyecto 7512). Presentado por Rosa Yanarico, de Perú Posible, el 08/07/03.

Estado actual: en las Comisiones de Salud, y Derechos Humanos (27/08/03).

Propuesta: Ley de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad. Se rige por los principios de normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. Incluye medidas contra la discriminación, como: prohibición de conductas discriminatorias y de acoso, así como la eliminación de obstáculos que se traduce en la adecuación de ambientes físicos a las necesidades de las personas con discapacidad.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Una Ley de Igualdad de Oportunidades beneficiaría a todas las personas que sufren de alguna discapacidad, sin embargo, tendrían que especificar los mecanismos que contribuirán a lograr esta igualdad de oportunidades, a fin de evitar que se convierta en una declaración más de buenas intenciones.

Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad. (Proyecto 7315). Presentado por Dora Núñez, del Frente Independiente Moralizador, el 24/06/03.

Estado actual: en las Comisiones de Salud, y Derechos Humanos (30/06/03).

Propuesta: establece y coordina acciones necesarias para atender las aspiraciones y demandas de las personas con discapacidad para que gocen de todos los derechos en igualdad de oportunidades y sin discriminación. El Estado deberá implementar políticas públicas, planes y proyectos con un enfoque transversal en todos los sectores sobre discapacidad; promover la participación política; desarrollar programas de fortalecimiento de las familias y de emergencia social focalizados a niños y adolescentes y mujeres madres con discapacidad.

Plantea la conformación de una Comisión Multisectorial de seguimiento y evaluación de este Plan, integrada por representantes de los ministerios de la Mujer, Educación, Salud, Vivienda, Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Transporte y Comunicaciones, y el titular del CONADIS que actuará como secretaria técnica de la Comisión. En cuanto a los recursos, contará con una asignación del presupuesto de cada sector participante.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

El derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación continúa siendo una demanda en todos los sectores histórica y estructuralmente discriminados. Hasta la fecha se han presentado varios proyectos de ley referidos a igualdad de oportunidades para las mujeres, jóvenes rurales, y personas con discapacidad. Si bien es cierto que cada sector tiene demandas particulares, habría que reconocer que la discriminación de la que son víctimas todos estos sectores, es mayor si es mujer. En tal sentido, sería propio dar una mirada transversal al problema de la discriminación con un enfoque de género, permitiendo de esta manera la elaboración de una Ley de Igualdad de Oportunidades con equidad de género, en la que estén presentes todos los sectores históricamente excluidos.

Ley de Igualdad de Oportunidades. (Proyecto 7246). Presentado por Celina Palomino de Perú Posible, el 18/06/03.

Estado actual: en la Comisión de Mujer y Desarrollo Social (25/06/03).

Propuesta: establece que el Estado garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de políticas, planes y programa. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como “Discriminación contra la Mujer”:

- a) La existencia de leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico, cuyo espíritu, contenido o efectos, contenga preeminencia de ventajas o privilegios del hombre sobre la mujer.
- b) La existencia de circunstancias o situaciones fácticas que desmejoren la condición de la mujer y, aunque amparadas por el derecho, sean producto del medio, la tradición o la idiosincrasia individual o colectiva.

La incorporación de nuevos métodos de enseñanza desde el nivel preescolar, orientados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando así los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de

cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Orientar y capacitar al personal docente en las prácticas educativas para la igualdad. Garantizar que los planes de estudio, los enfoques pedagógicos, los métodos didácticos, los textos, publicaciones y material de apoyo docente, contenga los principios y valores que exponga la igualdad entre hombres y mujeres.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Constituye una estrategia hacia la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, reconoce que las diferencias entre ambos se traducen en relaciones desiguales y necesitan de la acción del Estado para ser transformadas en relaciones más equitativas. Es necesario identificar cuándo las normas, en apariencia neutrales al género, se basan en la tradición o en concepciones individuales que terminan perjudicando a las mujeres. Pese a reconocer el valor de los quehaceres domésticos y los trabajos no remunerados de la mujer, en la propuesta no se incluye ningún mecanismo orientado a denominar como tal y cuantificar este trabajo e incluirlo en la producción nacional. No se hace referencia a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos ni a la salud sexual y reproductiva, nudos críticos para la vigencia real de la igualdad de oportunidades.

Ley de actos contra la Discriminación. (Proyecto 7628). Presentado por Dora Núñez, del Frente Independiente Moralizador, el 23/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (25/08/03).

Propuesta: amplía los alcances de la Ley N° 27270, ley contra actos de discriminación. Para los efectos de esta ley se entiende como acto discriminatorio toda distinción, exclusión, restricción, preferencia u omisión basada en motivos de raza, sexo, **idioma**, religión, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, **origen nacional** o social, posición económica o **caracteres físicos**.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Adiciona como supuestos de discriminación: idioma, caracteres físicos, origen nacional. A diferencia de la ley vigente, que además de enunciar algunos de los supuestos más comunes de discriminación en nuestra sociedad, da a entender que éstos no se agotan en los que la ley señala. El presente proyecto propone una fórmula cerrada.

Si la intención es “ampliar” los supuestos de discriminación, habría que incorporar la No discriminación por orientación sexual, dado que las personas de orientación sexual diferente a la heterosexual sufren en nuestra sociedad diversas formas de discriminación, lo que les significa el recorte en el ejercicio de sus derechos. Así también, debería incluirse el supuesto de discriminación por género, ya que en la actual ley sólo se hace alusión a la discriminación por sexo.

Ley que crea el Consejo de Atención Integral a la Niñez con Discapacidad. (Proyecto 7794). Presentado por Rosa Yanarico Huanca, de Perú Posible, el 11/08/03.

Estado actual: en la Comisión de Mujer y Desarrollo Social (03/09/03).

Propuesta: crea el Consejo de Atención Integral a la Niñez con Discapacidad como organismo consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; que estará presidido por la ministra de la Mujer y Desarrollo Social o su representante y conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de Educación, del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad

(CONADIS), del Seguro Social de Salud-ESSALUD y de las Instituciones privadas de rehabilitación y educación especial a nivel nacional.

Entre sus principales acciones estarán: impulsar acciones que promuevan la ejecución de planes, programas y políticas para la atención integral de la niñez con discapacidad; proponer, a través del Ministerio de la Mujer, iniciativas legislativas sobre la materia; gestionar asistencia nacional e internacional para la ejecución de diversos programas a favor de la niñez con discapacidad.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Orientado a la prevención de discapacidades en la población infantil; sin embargo, cabe recordar que ya existe en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social un Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), creado por mandato de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 27050, como un Organismo Público Descentralizado de dicho ministerio. Además, recientemente se ha aprobado el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Un nuevo Organismo burocrático no es lo que más se requiere, sino que el plan comience a implementarse.

Ley que modifica las denominaciones y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). (Proyecto 7606). Presentado por Dora Núñez, del Frente Independiente Moralizador, el 21/07/03.

Estado actual: en las Comisiones de la Mujer, y Descentralización (22/08/03).

Propuesta: modifica el artículo 2° de la Ley N° 27779, que modifica la organización y funciones de los ministerios.

Incorpora el artículo 34°-A en la ley del Poder Ejecutivo: ***Denominación y funciones del Ministerio de Familia, Mujer y Desarrollo Social.***

El Ministerio de la Familia, Mujer y Desarrollo Social formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de su competencia, promueve la institución familiar y el acceso en igualdad de oportunidades para el varón y la mujer, los niños y adolescentes, los adultos mayores y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema.

Modifica los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 4°. Funciones: Son funciones del Ministerio de la Familia, Mujer y Desarrollo Social: 1) *Formular, aprobar, dirigir coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política en el área de Familia, Mujer y Desarrollo Social;* 7) Velar por el cumplimiento de los tratados, pactos, convenios y acuerdos internacionales en materia de familia, mujer y niñez, adultos mayores, discapacitados y pueblos indígenas, y proponer la suscripción de nuevos convenios; 8) Velar por el cumplimiento del Acuerdo Nacional en los temas de su competencia.

Artículo 5°. Estructura orgánica básica: 1.2. Despacho Viceministerial de la Familia y la Mujer.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Está orientada a modificar la denominación y funciones del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social. Busca incluir el término “familia”, sin considerar que la familia no es en sí misma un sujeto de derecho, sino que estos se adscriben a quienes la integran.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social –antes Promudeh– fue creado a partir de la demanda de los movimientos de mujeres en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing; así el Estado peruano, en cumplimiento de este compromiso, creó mediante Decreto Legislativo N° 866 del 29 de octubre de 1996 el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

(Promudeh). Su objetivo es la equidad de género, afianzando el papel de las mujeres en el acceso equitativo a la ocupación, la salud y la educación.

El año pasado, mediante Ley Orgánica N° 27779 del 11 de julio, se modificó la estructura ministerial del Poder Ejecutivo, ordenándose la creación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; teniendo como finalidad el desarrollo de la mujer y de la familia, bajo el principio de igualdad de oportunidades, fundamentalmente, la referida a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, actores o sujetos de los grupos familiares.

Ley que expide medidas especiales para apoyar a las mujeres jefas de familia. (Proyecto 7882). Presentado por Dora Núñez Dávila, del Frente Independiente Moralizador, el 18/08/03.

Estado actual: en la Comisión de la Mujer y Desarrollo Social (08/09/03).

Propuesta: adopta medidas especiales para apoyar a las mujeres jefas de familia sin recursos económicos.

a) El Estado, a través de sus organismos públicos o instituciones privadas, creará y ejecutará planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas de economía solidaria y empresas familiares, donde la mujer jefa de familia realice una actividad económica rentable, a nivel nacional, regional y local; b) el Poder Ejecutivo establecerá estímulos especiales para el sector privado que cree, promocióne o desarrolle programas especiales de salud, educación, vivienda, seguridad social, crédito y empleo para las mujeres jefas de familia; c) las entidades oficiales de crédito y aquellas en las que el Estado tenga alguna participación, organizarán programas especiales de crédito, asesoramiento técnico y vigilancia para las empresas y programas que tengan por objeto apoyar a la mujer jefa de familia.

Los ministerios de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), y de Educación, diseñarán y ejecutarán un Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y de Prevención del embarazo adolescente, para lo cual podrán convocar a otros organismos públicos y privados.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Reconoce que en nuestro país existe un número creciente de mujeres que llevan toda la responsabilidad familiar, ya sea porque asumen la responsabilidad de los hijos(as) sin la participación del cónyuge o porque se hacen cargo de parientes ancianos o que sufren algún tipo de discapacidad, lo que limita sus posibilidades de prepararse para la actividad económica. Tal como lo reconoce el Convenio N° 156 de la OIT, el cual ha sido ratificado por el Estado peruano.

Cabe señalar que es poco frecuente encontrar familias donde toda esta responsabilidad es del varón; incluso en una familia tradicional donde el hombre sale a trabajar y la mujer se queda a cargo del hogar, no podría concluirse que dicha responsabilidad recae sólo sobre éste, puesto que el trabajo en la casa, además de no ser remunerado, se caracteriza por carecer de un horario fijo.

Es importante que el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Familia y de Prevención del Embarazo Adolescente, que estará a cargo de los ministerios de Educación y MIMDES, provea información adecuada y libre de sesgos de género, ya que uno de los factores del creciente número de mujeres jefas de familia son los embarazos de adolescentes, quienes en su mayoría no son acompañadas en esta nueva responsabilidad por sus parejas.

Proyectos de ley referidos a Educación

Ley que modifica el artículo 15° de la Ley N° 23384, Ley General de Educación, restituyendo la instrucción Pre Militar. (Proyecto 7336).

Presentado por Judith De La Mata, del Apra, el 26/06/03.

Estado actual: retirado por su autor (30/06/03).

Propuesta: la formación pre militar es obligatoria en todos los Centros Educativos de nivel Primaria y Secundaria de la República. Se dictarán en los dos últimos años de Educación Primaria y la totalidad de la Educación Secundaria. *Estará a cargo del Ministerio de Defensa y será impartida por personal militar en actividad, coordinando con el Ministerio de Educación.*

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Promueve la jerarquización de la escuela, lo que traería como consecuencia que las relaciones de género en su interior se marquen por la verticalidad y rigidez de la disciplina militar. Por otro lado, el amor y respeto al país no son exclusivos de quienes pertenecen a instituciones militares, ni la instrucción pre militar es la única actividad que transmite estos y otros valores positivos. En algunos casos, ésta introduce formas autoritarias y jerárquicas en la lógica de la escuela. En ese sentido, cabría preguntarse por los supuestos *“comprobados beneficios otorgados al país cuando existía la instrucción pre militar en los centros educativos”*, ya que no se indica cuáles han sido en la fundamentación de la presente propuesta.

Proyectos de ley referidos al Niño(a) y Adolescente

Ley que modifica el artículo 5° del Código Civil. (Proyecto 7433).

Presentado por Xavier Barrón, de Unidad Nacional, el 30/06/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia (08/07/03).

Propuesta: El derecho a la vida, a la identidad propia, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6°.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

El derecho a la identidad es un derecho reconocido en la Constitución, sin embargo, es necesaria la modificación de algunos artículos del Código Civil, entre ellos el artículo 5°; para que todos los niños y niñas puedan ejercer este derecho. En ese sentido, la presente iniciativa contribuye a lograr este objetivo. Ver proyecto 2412 referido al Derecho al Nombre aprobado en la Comisión de la Mujer el 02/06/03.

Ley que modifica los artículos 21° y 392° del Código Civil. (Proyecto 7575).

Presentado por Rosa Florián, de Unidad Nacional, el 17/07/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (21/08/03).

Propuesta: Artículo 21°.- el hijo extra-matrimonial puede ser inscrito con el apellido del presunto progenitor que no lo(la) reconoce, con la sola declaración de la madre o del padre que lo hace y sin que ello suponga establecer algún vínculo de filiación. En caso de filiación por declaración judicial se consignarán los apellidos tanto del progenitor declarante como del progenitor que reconoce judicialmente.

Artículo 392°.- reconocimiento por uno de los progenitores: cuando el padre o la madre hiciera el reconocimiento separadamente, podrá consignar el nombre del otro progenitor, lo que no significa que haya un reconocimiento por parte de este último.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Corrige el trato discriminatorio contra los hijos(as) nacidos fuera del matrimonio, ya que brinda la posibilidad de que éstos lleven los apellidos de ambos progenitores, derecho que les corresponde, más aún si dicho acto no genera efectos legales en cuanto a la filiación. Debe considerarse en primer lugar el interés superior del niño y del adolescente. Contribuye también a desterrar el prejuicio social de que las mujeres se embarazan con fines lucrativos o que éstas señalan como progenitores a aquellos varones con solvencia económica. Ver proyecto de Ley 2412, que cuenta con dictamen positivo y que está referido al derecho al nombre.

Ley que establece medidas de protección para hijos menores y discapacitados de personas privadas de libertad. (Proyecto 7783).

Presentado por Enith Chuquival Saavedra, de Perú Posible, el 11/08/03.

Estado actual: en las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y Mujer y Desarrollo Social (03/09/03).

Propuesta: establece medidas de protección para hijos menores y discapacitados de personas privadas de libertad. El representante del Ministerio Público o Juez que intervenga en las actuaciones judiciales dispondrá lo necesario para salvaguardar el interés superior del menor o discapacitado que se encuentre bajo la responsabilidad de la persona detenida o arrestada.

En caso de quedar éste al cuidado de algún adulto, se dejará constancia de ello en el acta; ésta deberá ser firmada por la persona que asumirá la tutela; al mismo tiempo se le comunicará que deberá presentarse ante el juez interviniente con el fin de ser ratificado judicialmente e impuesto de las obligaciones a su cargo, o bien de la decisión del juez sobre el particular. Mediante el acta debidamente aprobada por el juez, la persona asumirá la tutela o curatela preventiva del menor o discapacitado del reo en cárcel, hasta que dure el mandato de detención o la pena privativa de la libertad, salvo que el menor alcance la edad de 18 años.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

Orientada a brindar protección a aquellas personas que por su edad o condición física y/o mental no pueden satisfacer sus necesidades por sí mismas. No obstante, el problema no se resuelve con la formalidad de establecer quién será la persona responsable de los niños, niñas y/o adolescentes, ya que ello no garantiza su bienestar. La acción del Estado en esta materia pasa también por asumir directamente la responsabilidad de quienes quedan en situación de abandono por diversos motivos.

Ley que modifica el artículo 149° y 150° del Código Penal, referido a la Omisión de la Asistencia Alimentaria. (Proyecto 7888). Presentado por Cecilia Tait Villacorta, de Perú Posible, el 18/08/03.

Estado actual: en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos (08/09/03).

Propuesta: Artículo 149°.- establecer una pena no menor de dos ni mayor de cinco años, o prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas para quien omita la prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial. Una pena no menor de dos ni mayor de seis años para quien haya simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo. Una pena no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave, y no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte, siempre que éstas hayan ocurrido como consecuencia de la omisión alimentaria.

Artículo 150°.- establecer una pena no menor de uno ni mayor de seis años y con sesenta a ciento veinte días-multa para quien abandone a una mujer en gestación, a la que ha embarazado, y que se halla en situación crítica.

Efectos en la vida de las mujeres y los hombres

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es un grave y antiguo problema que impacta negativamente en la vida de los niños(as) y adolescentes, dificultando su adecuado desarrollo y recargando toda la responsabilidad en las madres. Si bien la frecuencia de esta irresponsable conducta amerita una sanción ejemplar, aumentar las penas por la comisión de este delito no garantiza el cobro de la pensión que los(as) alimentistas necesitan; por ello, la respuesta, más que punitiva, debe ser integral, pensando también en los mecanismos que hagan posible que esta obligación se cumpla. Ver proyecto N° 4419.

ABANDONO DE RECIÉN NACIDOS ¿RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS?

Por: Magaly Torres Andonayre

El Proyecto de Ley N° 7782, presentado por la congresista de Perú Posible, Enith Chuquival Saavedra, propone incorporar el artículo 128-A al Código Penal para sancionar penalmente a las madres o terceros que abandonen a un recién nacido de no más de veintiocho días, con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; y en caso de sobrevenir la muerte o lesiones graves la pena será no menor de cinco ni mayor de diez.

En el aspecto jurídico es un absurdo la incorporación de este artículo dado que el delito de abandono del recién nacido ya se encuentra previsto en los artículos 125° y 129° del capítulo en el que se pretende incluir, referido a la “Exposición a peligro y abandono de personas en peligro”, que a la letra dice:

Artículo 125°: *El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

En el artículo 129°, también se contempla los casos de lesión grave y muerte de la persona abandonada.

Artículo 129°: *En los casos de los artículos 125° y 128°, si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave y no menor de cuatro ni mayor de ocho en caso de muerte.*

En tal sentido, sólo queda recomendar que se tome en cuenta la legislación vigente y se cuente con la debida información sobre el tema que se pretende proponer. Por otro lado, es curioso observar los fundamentos y el objetivo de la propuesta.

En el primer párrafo de la propuesta legislativa se expone que el objeto es sancionar a *las madres o terceros que abandonen a un recién nacido, con intención de ocultarlo, negarlo o no asumir su maternidad*. Es evidente que esta propuesta recarga la responsabilidad del abandono en la madre, obviando la responsabilidad del padre (Vigilancia Congresal N° 62). La intención se hace aún más evidente cuando se dice que se *busca reprimir a aquellas madres que abandonan a sus hijos*. Se observa de esta manera que el sujeto en quien recae toda la responsabilidad y por tanto hay que sancionar, es la madre.

Y, finalmente –por si fuera poco–, se plantea como propuesta preventiva al abandono *la formación y capacitación de las futuras madres*; es decir, que el abandono obedecería a una incapacidad que habría que subsanar en las mujeres.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA REFORMA DEL ESTADO

Por: Petruska Barea Castro

La crisis política y económica de los años 80' y el acelerado proceso de globalización han evidenciado y puesto en el debate internacional la necesidad de reformar los modelos de Estado nación vigentes con miras a alcanzar su fin supremo: el bienestar de las y los ciudadanos.

El Acuerdo Nacional es un primer paso. Recoge las principales aspiraciones de nuestra sociedad con relación a las políticas de Estado. En principio, este acuerdo político debería ser impulsado por todas las fuerzas de nuestra sociedad, tanto las políticas, las empresariales y la sociedad en su conjunto, pero... en política siempre hay más de un "pero", no todos empujan el carro en la misma dirección y no todos entienden de la misma manera esta imperiosa necesidad y más aún, muchos la desconocen. Para muestra un botón: lo estamos viviendo con la descentralización, uno de los ejes centrales de estas reformas.

Cuando nos subimos a un auto, sea particular o transporte público, todos y todas, quienes estamos adentro, sabemos a dónde va o hacia donde nos dirigimos, quiénes compartimos el vehículo. Esto mismo debería suceder con el tema de la reforma del Estado, es decir todos los peruanos y peruanas deberíamos saber hacia donde quieren ir los políticos y el aparato estatal con el conjunto de las reformas políticas: ¿qué están entendiendo por modernizar el Estado?, ¿cuáles son las propuestas?, ¿cuál es el proceso y las estrategias?, y ¿cómo vamos evaluarlo? Éstas deberían ser las preguntas que se respondan en el debate nacional.

El reto para nuestra sociedad en proceso de transición hacia la consolidación de la democracia cargando una crisis de representación política, pobreza y exclusión social, es cómo podemos conducir el cambio para lograr un modelo de Estado que nos calce cual traje de sastre para instaurar una real democracia y promueva el desarrollo humano acompañado del económico.

Sólo una forma hasta ahora hallada: la concertación nacional mediante procesos sostenidos de participación ciudadana que amplíen el espectro de la acción ciudadana orgánica e individual. No hay otra forma para que la sociedad acompañe el proceso de cambio y empuje el carro en la misma dirección que los políticos.

Los partidos políticos –actores indispensables para la marcha de la democracia, y por lo tanto es tarea de todos apoyarlos para su reforma (un paso importante es la Ley de Partidos Políticos en debate en el Pleno del Congreso)– no pueden pretender empujar el coche solos hacia las reformas del Estado, les conviene y deben aceptar la mano de los actores de la sociedad civil, pero no pueden pretender una mano incondicional: empujamos sí, pero hacia la dirección de las reformas para romper con el *status quo*.

A lo largo de la historia ya hemos ensayado algunas rutas: diferentes modelos de Estado como el de bienestar, el desarrollista, neoliberal y otros híbridos.

Una de las lecciones de las últimas décadas, luego de la Segunda Guerra Mundial, es que el desarrollo económico no conduce necesariamente al desarrollo humano. Otra lección es que el impulso de los procesos políticos no es tarea exclusiva de la clase política sino de la sociedad en su conjunto.

Frente al reto de empujar el coche en una sola dirección para reformar el Estado, tenemos en la ruta la adecuación de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, instrumento jurídico de reconocimiento al derecho a participar en la “cosa pública”.

Las modificaciones a la Ley 26300 deben apostar por lograr que además de los instrumentos de la democracia directa –referéndum, revocatoria e iniciativas populares– y del derecho de elección de los y las representantes políticos, la y el ciudadano común disponga de medios eficaces y estables para influir sobre los asuntos públicos y, en particular, sobre el proceso de formación y/o control de las políticas públicas. En esto consiste uno de los rasgos esenciales de la modernización del Estado, se trata pues de ampliar y no de restringir la participación ciudadana a los canales tradicionales de expresión y control social sobre la “cosa pública”.

Concretamente, podemos mencionar algunos aspectos para la modificación de la Ley: reducción del porcentaje de firmas requerido para la presentación de iniciativas legislativas, reforma constitucional y referéndum; favorecer que los ciudadanos y ciudadanas puedan presentar propuesta legislativas no articuladas; es decir, no proyectos de ley redactados sino solamente temas; y establecer mecanismos para favorecer el ejercicio del control político sobre las autoridades nacionales, regionales y locales desde la sociedad bajo requisitos objetivos³.

Estos mecanismos de participación ciudadana ya se practican en varios países latinoamericanos y han evidenciado que cuando las y los ciudadanos tienen mayores posibilidades de actuación en la “cosa pública”, se incrementan los niveles económicos, se reducen los índices de corrupción y se consolidan y profundizan las instituciones democráticas. En el Perú el marco normativo para la participación ciudadana es muy tímido, resultando efectos inhibidores de la acción ciudadana.

Nuestros políticos tienen que aprender a ser menos “padres” y más políticos, perderle el miedo a la intromisión de la sociedad en los asuntos públicos y ser más aventureros para hacer política y competir saludablemente en esta arena, buscando involucrar a muchos en una misma propuesta y en una sola dirección: modernizar la estructura de nuestro Estado.

Bibliografía:

- LUIS BRESSER, NURIA CUNILL (editores) “Lo público no estatal en la reforma del Estado”. Ed. Paidós, Argentina, 1998. Pág. 486
- GEORG JELLINEK. “Teoría general del Estado”. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2000. Pág. 487.
- PEDRO PLANAS “La democracia volátil”. Ed. Friedrich Ebert Stiftung, Lima, 2000. Pág. 422.

³ Estas son algunas de las propuestas del Consorcio Sociedad Democrática. Por otro lado, algunas de éstas también están contenidas en algunas de las iniciativas legislativas en la Comisión de Constitución y en la Comisión de Descentralización del Congreso de la República.

Informe Especial

Comisión de la Verdad y Reconciliación

Las comisiones de la verdad como medio de consolidación de la paz⁴

En los decenios de 1980 y 1990, las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad bajo los regímenes militares imperantes en varios países de América Latina eran un fenómeno muy extendido. Una vez restablecido el régimen civil, fue en muchos casos difícil enjuiciar a los autores. Las fuerzas de seguridad habían renunciado al poder con la condición de que se aprobara una ley de amnistía, en la Argentina, en 1982 y en Chile en 1991. Un tratado de paz prohibió el enjuiciamiento en El Salvador en 1992 y en Guatemala en 1994. También era difícil procesar a los infractores por la gran cantidad de violaciones de los derechos humanos cometidas y por los problemas que existían para reunir las pruebas.

En toda América Latina surgieron comisiones encargadas de registrar las acusaciones, reunir las pruebas y publicar los hechos, como la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas, creada en la Argentina en 1983. Esta comisión, creada por el entonces presidente Raúl Alfonsín y presidida por el escritor Ernesto Sábato, denunció 9,000 desapariciones en su informe final, titulado "Nunca Más". Otras comisiones similares se crearon más tarde en el Chad (1992), Haití (1994) y Timor Oriental (1999), y dieron a las víctimas un medio de expresar su dolor y a los nuevos regímenes democráticos la posibilidad de refutar las mentiras utilizadas por los regímenes anteriores para encubrir abusos.

La comisión de la verdad y la reconciliación más conocida es quizá la que funcione en Sudáfrica entre 1996 y 1998. Presidida por el arzobispo Desmond Tutu, tenía un presupuesto anual de aproximadamente 18 millones de dólares, con 300 empleados en cuatro oficinas nacionales. Lo que es más importante, tenía la potestad de conceder la amnistía –el principal instrumento para alentar a los autores a confesar–. Al final de su labor, 21,297 víctimas o familiares de víctimas habían formulado declaraciones y más de 8,000 personas habían solicitado amnistía, aunque sólo unas pocas eran oficiales de grado superior. La comisión ha sido reconocida como un pilar fundamental en la reconstrucción de Sudáfrica después del Apartheid.

Durante el siglo XX, los democidios fueron mucho más comunes bajo regímenes totalitarios y autoritarios

Tipo de gobierno	Número de personas desarmadas muertas intencionalmente a manos del Gobierno (millones)	Número de personas muertas en guerras (millones)
Democrático	2	4
Autoritario	29	15
Totalitario	138	14

En: Informe sobre Desarrollo Humano 2002. Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. PNUD 2002.

⁴ Hayner 2001; Ball y Brzoska 2002; Instituto de Paz de los EE.UU. 2002; Tepperman 2002. En: Informe sobre Desarrollo Humano 2002. Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. PNUD 2002.

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN, RESUMEN DEL CAPÍTULO VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER⁵

A lo largo del conflicto armado que se vivió en el país, se produjeron numerosos actos de violencia sexual contra las mujeres peruanas por agresores provenientes tanto del Estado como de los grupos subversivos. Mientras en las demás violaciones a los derechos humanos el número de víctimas varones es mucho mayor que el de las mujeres, en el caso de la violación sexual –al momento de elaborar este informe– la totalidad de las víctimas registradas por la Base de Datos de la CVR eran mujeres.

Si se hace una comparación entre las violaciones de derechos humanos registradas, la violación sexual representa aproximadamente el 1.53% de la totalidad, es decir, existe una subrepresentación de estos casos.

La violencia sexual perpetrada por miembros del PCP-SL

Las masas estaban conformadas principalmente por mujeres. En relación a la violencia sexual, debe decirse que si bien en el discurso PCP-SL proclamaba que estos actos estaban prohibidos, la realidad fue muy diferente. Un declarante, reclutado por PCP-SL desde los catorce años cuenta sobre la tolerancia hacia los actos de violencia sexual por parte de los jefes: “...A nosotros nos permitían violar tres veces a una mujer, pero a la cuarta vez ya no te perdonaban, te enterraban (...)”.

De otro lado, una mujer cuya prima era una militante senderista afirma: “Muchas chicas tienen la ‘tarea revolucionaria’ de acudir a las cárceles para atender a los compañeros. No se pueden negar. Lo único que pueden hacer es elegir con quien van a tener relaciones sexuales. Generalmente un responsable designa las parejas”.

Violencia sexual en el contexto de incursiones armadas

Hechos de violación sexual precedieron el reclutamiento de jóvenes en PCP-SL: “... los senderistas llevaban a las mujeres jóvenes al parque llamado Ushlalatuco, donde las violaban y las preparaban física y militarmente, también las adiestraban para realizar saqueos de animales e incluso aprendieron a manejar con facilidad las armas, para que cometan sus incursiones (...)”. Las jóvenes que sufrieron estos hechos en ese momento tenían dieciséis años. En otros casos, las mujeres eran secuestradas de sus casas y obligadas a acompañar a los subversivos en sus viajes.

(...) Asimismo, se registraron actos de violación sexual en los cuales los senderistas, mediante amenazas, forzaban a las mujeres a tener relaciones sexuales (...), mujeres que fueron violadas como una forma de intimidación, castigo o represalia. En muchos casos, lo que se buscaba era castigar a aquellos varones que no se plegaban al grupo o que ostentaban cargos públicos.

El cuerpo de las mujeres es usado aún después de muertas (...) y las mujeres embarazadas fueron sometidas igualmente a violencia sexual...

⁵ Documento recogido de Internet (<http://www.cverdad.org.pe>) del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación: Tomo VI, sección cuarta: Los crímenes y violaciones de los derechos humanos, Capítulo 1: Patrones en la perpetración de los crímenes y de las violaciones de los derechos humanos; subtítulo 1.5. La violencia sexual contra la mujer.

La violencia sexual perpetrada por los mandos del PCP-SL. La servidumbre sexual

(...) Cualquier prohibición de cometer actos de violencia sexual, y específicamente de violación sexual, era para la masa, pero no para los jefes o “mandos”. (...) ellos controlaban la situación, asesinando a los responsables de cometer abusos sexuales. Sin embargo, “ellos a las señoritas les llevaba con ellos (...). Ellos sí abusaban de estas chicas le sacaban del lugar y ellas retornaban aproximadamente después de una semana (...).

(...) PCP-SL organizaba la vida de las personas al interior de las retiradas, (...) y el control sobre la vida de los individuos y especialmente de las mujeres, en particular las niñas y adolescentes, que las hizo más vulnerables a los abusos.

Las uniones forzadas: contexto para la violación sexual

(...) Consistió en someter a las mujeres a uniones forzadas, motivadas por el temor a que las mujeres “capitularan” (se rindieran) y se unieran a las fuerzas del Estado. Esto se basaba en una idea de vulnerabilidad de las mujeres que necesitaban un hombre como compañero para vivir, ya que al estar solas podían escapar o rendirse.

(...) Si alguna mujer quedaba viuda, inmediatamente se le buscaba otra pareja para que estuvieran unidos y no se escaparan. (...) eran los mandos de las fuerzas principales quienes violaban a las mujeres cuando los esposos eran enviados a otros lugares, lejos de las retiradas.

Los abortos forzados

(...) A las mujeres que integraban el “ejército” les prohibieron tener hijos. Cuando una joven salía embarazada, los senderistas le daban la orden de hacerla abortar. (...) Los abortos se producían “a fin de evitarse el tiempo de gestación y los problemas de tener hijos en esas circunstancias”.

La violencia sexual perpetrada por integrantes del MRTA

Los integrantes del MRTA también fueron responsables de actos de violencia sexual; (...) si bien estaba prohibida la violación sexual contra la población, “algunas veces les daban hasta tres oportunidades para que se reivindicuen”. Esta es una manera de aceptar que los subversivos eran responsables de actos de violación sexual.

Impunidad y denuncia

(...) las víctimas no denunciaron la violación sexual por miedo a la advertencia de los agresores. Sin embargo, en los casos en que los hechos sí fueron denunciados por las propias víctimas y sus familiares, estas denuncias no obtuvieron resultados favorables.

Conclusiones

- 1) Se produjeron graves hechos de violencia sexual cuyos responsables fueron los integrantes de los grupos subversivos protagonistas del conflicto armado vivido por el Perú entre 1980 y el año 2000. (...)
- 2) En el caso del PCP-SL, ...la mayor parte de los actos de violencia sexual se dieron durante las incursiones armadas y en el contexto de las retiradas. Las principales formas de violencia sexual fueron la violación sexual, las uniones forzadas, la servidumbre sexual y los abortos forzados, los principales responsables en este ámbito fueron los “mandos”.
- 3) En el caso del MRTA, los hechos de violencia sexual se dieron en el contexto de las incursiones armadas y en los enfrentamientos con el PCP-SL.

Asimismo, se reportaron casos de violencia sexual al interior de la organización. Las principales formas de violencia sexual fueron la violación sexual y los abortos forzados.

- 4) El hecho que una mujer estuviese embarazada no fue un impedimento para que ciertos miembros de los grupos subversivos ejercieran violencia sexual sobre ellas.
- 5) Se han reportado casos de mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual.
- 6) La impunidad rodeó estos hechos, pues las mujeres no denunciaban los hechos por vergüenza o temor y en los casos que lo hicieron no recibieron una respuesta adecuada de las autoridades.

El Estado como perpetrador

(...) Tuvo lugar en el desarrollo de incursiones militares pero también en el interior de ciertos establecimientos del Ejército y de las Fuerzas Policiales. Esta práctica generalizada, sin embargo, puede haber alcanzado en determinadas provincias de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac un carácter sistemático vinculado a la represión de la subversión.

(...) los actos de violencia sexual constituían una situación común y frecuente, realizada por integrantes de las fuerzas del Estado (...), también se hace referencia a diversas formas de violencia sexual como los abusos sexuales, chantajes sexuales, acoso sexual o manoseos (...). “Los policías pasaban su miembro por mi cara, por mis ojos, por mis oídos, por mi boca, por mi cuello (...) me golpeaban, primero cachetadas y jalones de cabello, luego en la zona del abdomen y a la altura de los riñones, para después desvestirme y tocar mis partes íntimas. Esto me causó mucha pena y dolor. El que estaba a mi lado empezó a manosearme por los senos y por los genitales”.

El desnudo forzado también fue una práctica general, que se dio por lo general en los contextos de detenciones y tortura. En relación a la violación sexual, fueron comunes los casos en los que participaba más de un perpetrador.

Incursiones de los efectivos militares y policiales en las comunidades

Uno de los ámbitos en el que se dieron casos de violencia sexual fue durante las incursiones de los efectivos militares y policiales hacia las diferentes poblaciones y comunidades.

Cuando las personas eran capturadas por las fuerzas del orden, se las agrupaba por sexo. Los testimonios cuentan cómo las mujeres eran repartidas entre la tropa y se las violaba sexualmente.

La violencia sexual como un ejercicio de poder de los perpetradores

(...) Integrantes de las Fuerzas Armadas reconocen la existencia de violaciones sexuales contra las mujeres, sin señalar un motivo específico (...), aprovechaban del control que tenían en la zona para ejercer violencia sexual contra las mujeres.

Objetivos de la violencia sexual

Uno de los objetivos fue castigar, intimidar, coaccionar, humillar y degradar a la población. Otro objetivo claro era presionar a las mujeres detenidas a autoinculparse en relación a determinados hechos.

Esto sucedía también en relación a los varones detenidos, cuyas hijas y/o esposas eran violadas en su presencia, a fin de que ellos admitieran su culpabilidad en determinados hechos o para que brindaran información. (...) la

violencia sexual también fue utilizada como un medio de presión para lograr la colaboración de la población, así como para apropiarse de sus bienes.

Las víctimas de violencia sexual: algo más que estadísticas

Si bien había preferencia por las mujeres jóvenes, esto no implicaba que mujeres mayores se encontraran libre de la violencia sexual. (...) El 75% de las mujeres violadas por miembros de las fuerzas del orden eran quechuahablantes, 43% habían cursado sólo la primaria y el 40% eran solteras. También resultaban víctimas de violencia sexual las mujeres que asumieron la búsqueda y defensa de sus familiares.

El lenguaje de las víctimas

Es común que las declarantes utilicen términos confusos o “propios” al momento de describir los actos de violencia sexual a que fueron sometidas. Otras veces las víctimas utilizan términos como “mi condición de mujer” o “mi dignidad” para referirse a la violación sexual.

Las mujeres embarazadas y la violencia sexual

Son numerosos los casos de las mujeres que, estando embarazadas, fueron sometidas a violencia sexual y vieron interrumpidos sus embarazos como consecuencia. Por otro lado, abundan los casos de las mujeres embarazadas a consecuencia de la violación sexual sufrida a manos de los agentes del conflicto, quienes se vieron obligadas a asumir un embarazo forzado y cuyos hijos e hijas siguen sufriendo las consecuencias de la violencia.

Del mismo modo, son numerosos los casos de las mujeres que resultan embarazadas a consecuencia de la violación sexual. A las secuelas de la violación sexual se sumó el tener que asumir la maternidad no deseada ni planificada.

Impunidad

(...) No existen mayores datos sobre procesos por violación sexual seguidos contra los miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales. Tampoco se han realizado investigaciones efectivas de las denuncias presentadas por las mujeres que fueron víctimas de abuso sexual perpetrados por efectivos militares y policiales. Todo parece indicar que la Policía y las Fuerzas Armadas protegían a los responsables de estas violaciones y les otorgaron promociones en sus carreras, tolerando la comisión de estos crímenes.

Conclusiones

a. (...) La **violencia** sexual contra mujeres en el contexto de masacres y de ejecuciones arbitrarias, de operativos militares o policiales en medios rurales andinos y amazónicos, aunque también –con menor frecuencia– en medios urbanos, contra personas consideradas sospechosas de tener vínculos con los grupos subversivos, de detenciones arbitrarias fuera del control formal o de hecho del Ministerio Público, de la desaparición forzada de personas, fue una práctica generalizada perpetrada por agentes del Estado. En el caso de las detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, esta práctica se produjo en ciertas instalaciones militares y policiales, contó con la tolerancia de los superiores a cargo de los agentes perpetradores, y, salvo casos excepcionales, no fue ordinariamente investigada ni sancionada.

- b.** En el caso específico de la **violación** sexual, (...) se trató de una práctica reiterada y persistente que se produjo en el contexto de la violencia sexual antes descrita.
- c.** Con relación a los perpetradores, se trató tanto de los agentes del Estado como de los integrantes de Sendero Luminoso y del MRTA, aunque en diferentes magnitudes. En este sentido, alrededor del 83% de los actos de violación sexual son imputables al Estado y aproximadamente un 11% corresponden a los grupos subversivos (Sendero Luminoso y el MRTA). (...)
- d.** Los casos de violencia sexual contra las mujeres corresponden a las diferentes zonas del país, siendo Ayacucho el departamento con el mayor número de casos registrados por la CVR, seguido de Huancavelica y Apurímac, es decir, la zona de Sierra Sur del Perú, cuya población es mayoritariamente campesina.
- e.** Las mujeres afectadas por la violencia sexual fueron, generalmente, mujeres provenientes de los sectores de menores recursos de la población, campesinas quechuahablantes, viudas, es decir, aquellas consideradas de mayor vulnerabilidad. (...) Las víctimas fueron niñas, mujeres jóvenes, adultas, ancianas. (...) la mayor parte de las víctimas de violación sexual registradas tenían entre 11 y 30 años de edad.
- f.** La violencia sexual contra las mujeres afectó a un número importante de las mujeres detenidas a causa de su real o presunto involucramiento personal en el conflicto armado; afectó también a aquellas cuyas parejas eran miembros reales o supuestos de los grupos subversivos. Incluso, como castigo o represalia, fueron víctimas de formas de violencia sexual mujeres que realizaban una labor de búsqueda y/o denuncia de los casos de violaciones de derechos humanos de sus familiares.
- g.** La investigación desarrollada por la CVR permite concluir que la violencia sexual se dio principal pero no exclusivamente en los siguientes contextos: a) IncurSIONES de los efectivos militares y policiales en las comunidades; b) En establecimientos estatales (bases militares, dependencias policiales, establecimientos penales); c) Como un ejercicio de poder de los perpetradores.
- h.** La violencia sexual fue utilizada en determinados casos como un método de tortura para la obtención de información o confesiones auto-inculpatórias.
- i.** Se ha registrado una reiteración de casos de violencia sexual en el marco de detenciones arbitrarias o fuera del control del Ministerio Público, de las desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias.
- j.** La violencia sexual estuvo rodeada de un contexto de impunidad, tanto al momento de que los hechos se produjeron como cuando las víctimas decidieron acusar a sus agresores. Asimismo, en el contexto de la detención, diversos médicos legistas contribuyeron a esta situación.

“YUYANAPAQ: PARA RECORDAR”

Muestra fotográfica en Lima: más de 200 fotografías del período 1980-2000. La Comisión de la Verdad y Reconciliación inauguró el pasado 9 de agosto la exposición fotográfica “Yuyanapaq: Para Recordar”, una muestra que narra de manera gráfica los 20 años de violencia que vivió nuestro país y que contiene una selección de 200 fotografías que han sido acondicionadas en la Casa Riva Agüero, Malecón Grau 477, Chorrillos y estará abierta al público hasta el 9 de diciembre de 2003.

27 salas temáticas dan cuenta de hechos y casos ocurridos en este período; y a través de estas imágenes se explica, por ejemplo, el contexto que envolvió al país en los años previos al desarrollo de la violencia, cuando ésta se inició entre los años 80 - 82, durante su despliegue entre 1983 y 1989 y cuando se produce la ofensiva de Sendero Luminoso en Lima a partir de 1989.

Esta exposición, que busca revalorar el rol histórico de la fotografía periodística y documental durante los 20 años de violencia en nuestro país, forma parte del Proyecto Fotográfico de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que tiene como resultado: el Banco de Imágenes, un Libro de Fotografías y la Exposición Fotográfica. El Banco de Imágenes contiene cerca de 1,700 fotografías que han sido cuidadosamente recopiladas de más de 80 archivos fotográficos y al que tendrán acceso la sociedad civil, el Estado, la comunidad académica, las organizaciones sociales, las iglesias, las ONGs y la ciudadanía entera a través de la página Web de la CVR cuando ésta culmine su mandato. El libro fotográfico reúne alrededor de 100 imágenes extraídas de la exhibición fotográfica, su valor radica en su capacidad de perdurar en el tiempo y poder ser transmitido a futuras generaciones.

UNA MIRADA AL PAÍS DESDE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Damos a conocer el Sondeo de Opinión a niños y niñas “Opinando en grande”, realizado por Acción por los Niños, en convenio con IMASEN (Encuesta N° 19: Niños y Sociedad), a 405 chicos de entre 11 y 17 años de los 36 distritos de Lima Metropolitana y el Callao, en el mes de julio. Uno de los resultados arrojados en la encuesta revela que al entender de los niños(as) y adolescentes, la situación de nuestro país está empeorando en comparación con años anteriores (53.3%) o simplemente no ha presentado ninguna variación (32.6%), entre otras respuestas relacionadas con la gestión presidencial, grado de confiabilidad en las instituciones del Estado y la sociedad civil, terrorismo, migración, entre otros.

¿Cómo calificarías la gestión que realiza el Presidente Toledo ?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
Muy buena	0.2	0.5	-.	-.	0.5	-.	-.	1.4
Buena	3.0	4.0	2.0	4.1	1.6	3.6	3.0	1.4
Regular	37.0	38.8	35.3	39.8	33.7	41.7	32.9	35.6
Mala	45.7	42.3	49.0	40.3	52.2	41.1	51.2	43.8
Muy mala	12.1	12.4	11.8	13.1	10.9	12.5	10.4	15.1
No sabe / no responde	2.0	2.0	2.0	2.7	1.1	1.2	2.4	2.7
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

¿Cómo calificas la situación del país?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
Muy buena	0.2	-.	0.5	0.5	-.	-.	-.	1.4
Buena	4.2	3.5	4.9	5.0	3.3	5.4	4.3	1.4
Regular	48.4	51.2	45.6	48.9	47.8	50.0	49.4	42.5
Mala	35.3	33.3	37.3	33.9	37.0	32.1	36.0	41.1
Muy mala	10.1	10.4	9.8	10.4	9.8	10.1	9.8	11.0
No sabe / no responde	1.8	1.5	2.0	1.4	2.2	2.4	0.6	2.7
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

¿Qué te preocupa más el terrorismo o la delincuencia?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
El terrorismo	68.4	67.2	69.6	69.7	66.8	70.2	67.1	67.1
La delincuencia	27.7	27.9	27.5	27.6	27.7	25.6	29.3	28.8
Ambos	1.7	2.0	1.5	0.9	2.7	1.2	2.4	1.4
Ninguno	0.5	0.5	0.5	0.9	-.	0.6	-.	1.4
No sabe / no responde	1.7	2.5	1.0	0.9	2.7	2.4	1.2	1.4
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

¿Cuál de las instituciones del país te parece más corrupta?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
El Poder Judicial	40.0	42.8	37.3	36.7	44.0	37.5	41.5	42.5
El congreso de la República	20.2	17.9	22.5	15.8	25.5	16.7	21.3	26.0
La Policía Nacional del Perú	12.8	11.9	13.7	13.6	12.0	17.9	10.4	6.8
Las Fuerzas Armadas	7.7	11.4	3.9	10.9	3.8	8.9	7.3	5.5
Las Municipalidades	4.7	4.0	5.4	6.3	2.7	5.4	4.9	2.7
Los Ministerios	4.0	4.0	3.9	4.1	3.8	5.4	3.0	2.7
Todas	1.0	0.5	1.5	1.4	0.5	0.6	0.6	2.7
Ninguno	1.0	1.0	1.0	1.4	0.5	0.6	1.8	-.-
No responde	8.6	6.5	10.8	10.0	7.1	7.1	9.1	11.0
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

¿Cuál consideras que es la virtud más importante que tienen los peruanos?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
Trabajadores	47.7	47.3	48.0	49.3	45.7	50.6	50.0	35.6
Hospitalarios	12.1	13.4	10.8	11.3	13.0	6.5	12.2	24.7
Solidarios	11.1	8.0	14.2	10.0	12.5	10.7	11.0	12.3
Amables	6.9	8.0	5.9	7.2	6.5	6.0	7.3	8.2
Perseverantes	5.4	6.5	4.4	3.6	7.6	4.8	5.5	6.8
Responsables	5.2	5.5	4.9	6.3	3.8	7.7	4.9	-.-
* Otros	5.7	5.5	5.9	6.4	4.9	7.8	3.0	6.8
Ninguno	2.0	1.0	2.9	0.5	3.8	1.8	1.8	2.7
No responde	3.9	5.0	2.9	5.4	2.2	4.2	4.3	2.7
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

* Honrados, puntuales, alegres, sencillos

¿Cuál consideras el peor defecto que tienen los peruanos?

RESPUESTAS	TOTAL (%)	SEXO (%)		EDAD (%)		CLASE SOCIAL		
		MASC.	FEME.	11-14	15-17	BAJA INF.	BAJA SUP.	MED. ALTA
Conformistas	34.6	31.3	37.7	26.2	44.6	31.0	36.6	38.4
Mentirosos	18.3	20.4	16.2	20.4	15.8	19.0	16.5	20.5
Egoístas	12.6	13.9	11.3	15.4	9.2	16.1	9.8	11.0
Deshonestos	10.9	10.4	11.3	12.2	9.2	7.7	13.4	12.3
Irresponsables	10.9	12.4	9.3	12.7	8.7	10.7	11.6	9.6
Incumplidos	8.9	8.0	9.8	10.0	7.6	10.1	9.1	5.5
*Otros	1.0	1.0	1.0	0.5	1.6	1.8	0.6	-.-
No sabe/no responde	2.8	2.5	3.4	2.7	3.3	3.6	2.4	2.7
Total %	100.0							
Total encuestados	405	201	204	221	184	168	164	73

*Flojos, impuntuales, confiados

ARGENTINA

Buenos Aires legaliza las uniones gay: la legislación reconoce a las parejas con independencia del sexo de sus componentes

La legislatura de Buenos Aires aprobó a fines de mayo el reglamento de la Ley de Uniones Civiles, que reconoce a las parejas de homosexuales el derecho de legalizar su unión, siempre que demuestren que tienen al menos dos años de convivencia, que no estén casados y que acrediten que por lo menos uno de los contrayentes vive en la capital argentina desde por lo menos dos años antes de solicitar su registro.

Los deberes y derechos de las parejas que formalicen su unión mediante esta ley serán los mismos que los de los casados, excepto que no podrán heredar ni adoptar hijos.

Esta disposición legal levantó polémica en diferentes sectores. Para el doctor Marcos Córdoba, especialista en Derecho Civil de la Universidad de Buenos Aires, esta Ley es discriminatoria en el sentido de que otorga a las uniones civiles derechos que no otorga el matrimonio.

El mismo parecer compartió el Arzobispado de la ciudad y señaló que “las uniones homosexuales no pueden equipararse con las heterosexuales ya que estas son el modo natural y mayoritario de conformar la célula básica de la sociedad, que es la familia”. Sin embargo, el grupo que más aplaude la aprobación de esta Ley y su reglamento es la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), una organización no gubernamental que fue la principal promotora del instrumento legal.

“La ley fue la respuesta a la muchísima demanda de consultas que recibíamos en la CHA”, cuenta María Laura a la BBC Mundo. “Para nosotros significa mucho porque la vimos nacer”, acotó.

Aprueban en Neuquén ley de ligadura de trompas y vasectomía. Mi cuerpo es mío

Luego de una serie de acciones políticas llevadas adelante por diversos grupos de mujeres de Neuquén, algunos agrupados en la Multisectorial de Mujeres, el pasado 2 de julio se aprobó en la Cámara de Diputadas(os) Provincial la Ley 2431, que modifica una serie de artículos de la Ley 2222 de Salud Sexual y Reproductiva con la que cuenta la provincia desde el año 1997, para que las prácticas de intervención quirúrgica de Ligadura de Trompas y Vasectomía puedan realizarse en hospitales públicos.

De esta manera la provincia de Neuquén se transformó así en la cuarta jurisdicción que avanza con una legislación de este tipo, detrás de Río Negro, la ciudad de Buenos Aires y Tierra del Fuego. La media sanción de esta norma deja abierta la posibilidad de que –en su tratamiento en particular– se incluya la conformación de un comité de profesionales (médicos y psicólogos) para que opinen sobre cada uno de los pedidos de esterilización, como es el reclamo que vienen realizando algunos diputados del oficialismo.

“Que nadie crea que ahora con la ley habrá un tropel de mujeres pidiendo que le practiquen una ligadura de trompas: se trata de una operación dolorosísima y complicada. Las mujeres que la piden llegan como una última instancia,

cuando han fallado los demás métodos anticonceptivos. Las mujeres en general tienen resistencia a hacerse una operación de este tipo”, sostuvo Blanca Tirachini, la defensora del Pueblo de Neuquén, quien ya acumula nueve pedidos de ligadura de trompas y tres de vasectomías. “Son mujeres y hombres humildes, que no tienen los medios de una persona de clase media que sí puede acceder a este tipo de operaciones”, expresó la defensora.

BOLIVIA

Sentencia histórica: jueces ciudadanos condenan a 22 años de prisión a asesino de su novia

Un hombre fue sentenciado a 22 años de prisión luego que se descubriera que habría sido el autor del asesinato de su novia, en la ciudad de Quillacollo (Cochabamba). A entender de las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres “se hizo justicia”; y entre otras particularidades destacaron aquellos aspectos que señalaron histórico en el proceso:

1. La investigación estuvo a cargo de una fiscal y una policía investigadora, quienes a lo largo de cerca de dos años hicieron un trabajo meticuloso que les permitió acumular toda la prueba que sirvió para demostrar: la muerte de la víctima y la autoría del imputado.
2. El tribunal que sentenció estuvo formado por dos juezas ciudadanas, un Juez técnico y la Presidenta del Tribunal.
3. La defensa del procesado estuvo a cargo de dos abogadas.
4. La defensa insistía que no era posible acusar de homicidio sin la presencia del cadáver, sin embargo el Tribunal cotejó el conjunto de la prueba aportada y de ella concluyó que la víctima estaba muerta y su cadáver desaparecido.

Destacada participación tuvo la Oficina Jurídica Para la Mujer, que representa los intereses de la familia de la víctima.

BRASIL

Río de Janeiro: 40% de mujeres son esterilizadas

Cerca de cuatro de cada 10 mujeres brasileñas en edad fértil fueron operadas para poner fin a su fecundidad, según cálculos aceptados por los especialistas, a partir de investigaciones realizadas en los últimos años. La esterilización femenina se explica, entre otras razones, por la pobreza y la desinformación de las mujeres sobre otros métodos anticonceptivos. Aproximadamente el 80% de las brasileñas en edad fértil usa métodos anticonceptivos, que para casi todas son hormonas (en píldoras anticonceptivas o inyectadas) o “laqueadura”, en similar proporción, señaló Antonio Carlos Rodrigues da Cunha, que estudia el tema en la universidad de Brasilia, y destacó la necesidad de diversificar las alternativas y estimular las reversibles.

En los estados centrooccidentales que componen la nueva frontera agrícola del país, la esterilización registrada llega a 59%, y no se debe descartar que la proporción sea aun mayor, ya que en muchos casos hay intervenciones quirúrgicas clandestinas. En las áreas más pobres de Brasil, es frecuente que políticos ofrezcan a las mujeres esterilizaciones gratis, para conquistar votos en las campañas electorales. La rápida adopción de los anticonceptivos en las últimas décadas contribuyó a una reducción drástica de la tasa de crecimiento anual de la población brasileña, de 2,89% en los años sesenta a 1,64% en los noventa.

La cultura de la esterilización fue construida a partir de los años sesenta, cuando “el cuerpo de las mujeres se convirtió en escenario de disputas políticas”, remarcó Solange Rocha, coordinadora de proyectos de SOS Cuerpo, organización no gubernamental feminista de la nororiental ciudad de Recife. La esterilización masiva de mujeres fue tema de varias comisiones parlamentarias de investigación desde entonces hasta 1991, apuntó Rocha. En Brasil, la esterilización muestra una marcada desigualdad de género. Los hombres a los que se ha practicado vasectomía (corte de los conductos deferentes, que conducen los espermatozoides) son menos de tres por ciento, según Cavenaghi. En Estados Unidos son 12%, cerca de la mitad de la proporción de mujeres esterilizadas. Para Cunha, el gran problema, es que los pobres aún tienen importantes dificultades de acceso a los medios anticonceptivos, y especialmente a la información sobre ellos.

COLOMBIA

Bogotá: madres antes de los 15 años

Alicia, de 14 años de edad, no quiere que su hija Daniela, de dos, repita su historia de adolescente con un embarazo no deseado, y la convierta en abuela antes de cumplir los 30. Realidad cotidiana en América Latina: las adolescentes inician cada vez más jóvenes la actividad sexual y en Colombia, una de cada cinco adolescentes ya ha sido madre o espera su primer hijo.

La actividad sexual comienza a edades cada vez menores, y “en los sectores de más bajos recursos económicos, el embarazo se da mayormente por falta de información sobre métodos anticonceptivos”, opinó Irima Mercado, que trabaja como orientadora en un Centro Para Jóvenes (CPJ) de la organización no gubernamental Pro-familia, en la septentrional ciudad de Barranquilla, al que llegan unos cinco jóvenes por día en busca de asesoramiento sobre métodos anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual y pruebas de embarazo.

El aumento de embarazos no deseados en adolescentes se debe en parte a carencia de educación sexual en la familia, ya que los padres creen que si no hablan a sus hijos de sexo, estarán más tranquilos, pero los adolescentes “buscan otras formas de saber y reciben mala información”, sostuvo.

Un informe presentado por el Fondo de Población en Colombia señala que una de cada cinco adolescentes ya ha sido madre o espera su primer hijo, 36% no deseaba su embarazo actual, más de la cuarta parte de ellas no desea más hijos y sólo una quinta parte de los hijos de madres adolescentes puede ser cuidado por ellas mismas. El informe indica también que el uso de procedimientos anticonceptivos es todavía bajo: 67% de las adolescentes (de 10 a 19 años) consultadas nunca los había utilizado, y sólo 57% de las que tenía pareja los empleaba; 60% de las jóvenes que usaban algún método conceptivo, se limitaban a abstenerse de relaciones sexuales en los días probablemente fértiles de su ciclo menstrual.

El último estudio de Profamilia, divulgado en el año 2000, indicó que la fecundidad femenina en una población de 15 a 19 años había aumentado de 70 a 96 nacimientos por 1.000 en el período 1990-1998. También se registró que una de cada tres mujeres encuestadas con educación solamente primaria había estado embarazada, y que la proporción se reducía a una de cada seis entre las que habían cursado la secundaria.

En otro estudio, llevado a cabo por un equipo de investigadores de la Universidad del Norte, reveló una fuerte asociación entre embarazo adolescente y bajo nivel educativo. Entre 151 adolescentes embarazadas de 10 a 19 años, residentes en 10 barrios de extrema pobreza, 95% tenían escasos

estudios. La población adolescente es 24% del total de 44,5 millones de habitantes, según datos del Departamento Nacional de Estadísticas, de junio de 2003.

Este estudio destacó que el riesgo de mortalidad asociado con el embarazo es de dos a cuatro veces más alto entre adolescentes, por inmadurez del organismo, y que la mortalidad infantil es 30 veces mayor entre hijas e hijos de adolescentes. También se señalaron como causas de embarazo adolescente el nivel socioeconómico bajo, la escasa educación sexual, el desconocimiento de métodos de prevención y la flexibilización de barreras sociales para el ejercicio de la sexualidad.

El gobierno ha presentado su Política Nacional de Salud Reproductiva, que entre otras metas busca mejorar la cobertura y calidad de la atención institucional a las gestantes, reducir la maternidad temprana promoviendo el uso correcto de métodos anticonceptivos, y desarrollar campañas de educación entre los sectores más vulnerables.

GUATEMALA

Indignación de organizaciones civiles femeninas: a la CIDH el asesinato de 200 mujeres en Guatemala

La Red de la No Violencia contra las Mujeres de Guatemala presentará ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una denuncia por el asesinato de más de 200 mujeres guatemaltecas durante el primer semestre del 2003, anunció la activista Hilda Morales. “Estamos preparando una queja que se presentará próximamente a la CIDH para que se prevenga, se sancione y se erradique la violencia contra la mujer”, manifestó.

Expresó su indignación por el asesinato de mujeres en su país, que atribuyó a la delincuencia común, y dijo que las fuerzas de seguridad son incapaces de controlar estos hechos. Los dos homicidios más recientes fueron descubiertos el pasado 7 de agosto, cuando los cuerpos de dos jóvenes fueron encontrados dentro de un recipiente de metal en la periferia suroeste de la capital. Los cadáveres de las víctimas, de 15 y 18 años, tenían señales de tortura y múltiples heridas producidas con arma blanca, precisó la policía.

Los asesinatos de mujeres se registran ante la indiferencia de las autoridades, declaró la Red de la No Violencia Contra las Mujeres en un comunicado, en el que advierte que el clima de inseguridad en el que se desenvuelve la población femenina ha pasado los límites. En ese sentido, Morales agregó que solicitarán a la CIDH el envío de una misión al país centroamericano para que se investiguen los hechos y que se confirme la responsabilidad de las autoridades de proteger a la población.

La Red, que está integrada por varios grupos de mujeres, hizo además un llamado a la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala (Minugua) para que vigile el respeto a las garantías de la población femenina. Durante 2001 fueron asesinadas en Guatemala 222 mujeres, mientras que el año pasado la cifra aumentó a 244. Las autoridades sospechan que los responsables de estos asesinatos son miembros de las denominadas “maras” (pandillas juveniles), que actúan en los barrios populares de las principales ciudades de Guatemala.

MÉXICO

Ciudad de México: más de 16 mil niños(as) son explotados(as) sexualmente

“El 80% de estos menores son niñas de entre 10 y 14 años de edad”, afirmó Hervert Hurtado, director general de Tráfico y Contrabando de la Policía Federal Preventiva (PFP), en el Foro Internacional Sobre Explotación Sexual Infantil que tuvo lugar en el Senado de la República, el pasado 18 de agosto. Señaló, además, que el 90% de los niños(as) en situación de calle son víctimas de abuso sexual y 21 de las 32 entidades de la República están involucradas en la explotación sexual infantil, destacando la ciudad de México, Tijuana, Ciudad Juárez, Guadalajara, Acapulco, Tapachula y Cancún.

Al participar informó que existen al menos cuatro mil sitios de Internet sobre pornografía infantil, 500 sitios son creados diariamente, el 60% de éstos son de paga, 40% son grupos pequeños que intercambian fotografías y videos vía correo electrónico o en comunidades virtuales, esto de acuerdo a un estudio realizado por las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) en 2002.

En la actualidad se han identificado comunidades y sitios con pornografía infantil: 142 en México, 76 en Estados Unidos, 27 en Europa, 21 en Guatemala, 23 en Costa Rica, y 20 en Brasil, entre otros. Estos sitios de Internet han cambiado la cara de la prostitución ya que a través de este medio se ofrecen viajes de imágenes gratuitos con el objeto de atraer clientes promoviendo el sexo con menores. “Lamentablemente, se carece de instrumentos legales que impidan perseguir los delitos adecuadamente, no hay una cultura preventiva y de denuncia y falta una política de Estado para combatir este tipo de delitos”, enfatizó.

ESTADOS UNIDOS

Washington: denuncian agresiones sexuales en academia de fuerza aérea

Casi una de cada cinco cadetes de la academia de la fuerza aérea estadounidense dice haber sido agredida sexualmente durante su período de instrucción, una situación que para el nuevo director de la escuela ensucia la imagen de la institución. Los hallazgos, que se consideran preliminares, se desprenden de una encuesta realizada por el Departamento de Defensa. Un funcionario del departamento que leyó los resultados reveló, bajo la condición del anonimato, que el sondeo de este año mostró que 109 de las 579 cadetes encuestadas, o 18,8%, dijo haber sido agredida sexualmente durante el tiempo que pasó en la academia. La definición de agresión sexual incluye desde tocamientos no deseados a violaciones. En el 89% de los casos, el presunto agresor fue identificado como otro cadete.

Minneapolis: Gene Robinson se convierte en el primer obispo gay declarado de la Iglesia episcopaliana

La Iglesia episcopaliana, representación estadounidense de la Iglesia anglicana, confirmó oficialmente, el pasado 6 de agosto, el nombramiento sin precedentes históricos del primer obispo homosexual declarado de esta confesión. De esta manera, Gene Robinson logró finalmente convertirse en el nuevo obispo de New Hampshire (noreste) tras una ajustada votación, según indicaron fuentes de esta Iglesia.

La Cámara de Obispos confirmó el nombramiento del obispo con 62 votos a favor y 45 en contra, tras un encendido debate caracterizado por las acusaciones de conducta impropia lanzadas contra el religioso. Sin embargo, una investigación abierta con motivo de las acusaciones vertidas en su contra concluyó con el veredicto de que Robinson, de 56 años, no incurrió en actos deshonestos, según señaló el responsable de la pesquisa, el obispo de Massachussets, Gordon Scruton. En una votación preliminar, los obispos ya

habrían confirmaron con una mayoría de dos tercios el nombramiento de Robinson.

ALEMANIA

Matrimonio de homosexuales

El miércoles 1 de agosto entró en vigor en Alemania una nueva ley que permite a los homosexuales registrarse como pareja. Si bien la medida no tiene el alcance de la ley holandesa sobre la materia, por el momento los homosexuales alemanes se dan por satisfechos con una versión bastante más modesta de la legislación.

Bajo la nueva legislación, las parejas homosexuales alemanas no gozarán de los mismos beneficios fiscales que favorecen a los matrimonios tradicionales, al tiempo que la adopción de niños sigue siendo un tabú. Pero los sectores alemanes más conservadores consideran que incluso esta versión es demasiado audaz y, en un intento por impedir la “boda gay”, presentaron el mes pasado una apelación ante la Corte Suprema de Justicia del Estado de Baviera.

Si bien las parejas homosexuales aún no han conseguido todo lo que se proponen, se ha dado un importante primer paso. Para Volker Beck, parlamentario del partido de los Verdes, con el registro de las parejas homosexuales se ha conseguido un 60% de los objetivos; pero pese a ello, sigue esperando que finalmente su país demuestre el mismo coraje que Holanda y admita la formalización de las relaciones homosexuales.

ESPAÑA

Reforma de la Ley de Reproducción Asistida

La aplicación de la reforma de la Ley de Reproducción Humana Asistida, que busca restringir el número de partos múltiples para evitar riesgos innecesarios para la madre y los neonatos, y que se aprobará antes del fin de esta legislatura, provocará toda una revolución en los sistemas que las clínicas españolas, públicas y privadas, emplean en los procedimientos de fecundación in vitro. El hecho de que se limite a tres el número de embriones por ciclo, y que sólo en casos muy excepcionales se autoricen más, reduciendo también a tres el máximo de ovocitos que puedan ser fecundados en dicho ciclo, tendrá efectos inmediatos en los sistemas de inseminación.

Dos de los objetivos de esta reforma son restringir el número de partos múltiples para evitar riesgos asociados y ofrecer mecanismos para evitar la generación de embriones sobrantes, cuantificados extraoficialmente en una cantidad superior a los 35.000. Este hecho afecta a los sistemas clínicos españoles. A saber: un 29% de las fecundaciones in vitro en España supera la utilización de 4 embriones por ciclo, una cifra que sólo es mayor en Grecia y Rusia, pero inmensamente alejada de otros países como Alemania, Finlandia y Suecia, donde en ningún caso se alcanza esa cifra, según los últimos datos en poder del Ministerio de Sanidad, que corresponden a 1999 ante la escasez de estadísticas.

La tasa de partos múltiples está relacionada con el número medio de embriones que se pueden transferir en cada ciclo. Así, los que los restringen a un número inferior a tres apenas tienen partos triples y ninguno cuádruple (2% en España). Por el contrario, las cifras españolas actuales guardan directa vinculación entre el alto número de embriones utilizados por ciclo y número de partos múltiples. España es uno de los países que tiene mayor tasa de partos

múltiples: un 4,9% de los provocados por fecundación in vitro tuvieron como resultado trillizos, y en un 27,8% fueron gemelos.

Antonio Pellicer, director del Instituto Valenciano de Infertilidad, aseguró que esta modificación legislativa reducirá el éxito de las terapias, teniendo en cuenta los límites que se contemplan en la fecundación de óvulos. Impresiones negativas tienen también las asociaciones de pacientes con problemas de fertilidad, que censurarán a la ministra Ana Pastor por los cambios legislativos ya que, a su juicio, con la limitación descienden las posibilidades de que una mujer infértil quede embarazada.

Por su parte, la ministra de Sanidad insistió en que la reforma reducirá los riesgos de los partos múltiples, recordando las legislaciones similares europeas y la alta tasa española de partos múltiples. Para la ministra, esta circunstancia conlleva riesgos tanto para la madre como para los hijos.

Madrid: en contra de la violencia doméstica

El pleno del Congreso aprobó por unanimidad las enmiendas del Senado a la proposición de Ley reguladora de la orden de protección para víctimas de violencia doméstica, que permitirá activar en un máximo de 24 a 72 horas, desde la denuncia, las medidas cautelares de carácter civil y penal contra el supuesto agresor y el acceso a la asistencia social y económica por parte de la víctima.

Sin embargo, hasta que no se aprueben estas reformas, postergadas hasta el pleno de setiembre, los jueces de Instrucción que acuerden otorgar la orden de protección a una víctima de violencia doméstica que denuncie a su agresor, no podrán aplicar algunas de las medidas de carácter penal ya que dependen de la aprobación de las reformas del Código Penal y la prisión provisional. En algunos casos tampoco se podrá dictar prisión provisional para los agresores que quebranten una Ley de abandono. Igualmente, no se podrá retirar la patria potestad de los hijos o suspender el régimen de visitas como pena inmediata y accesoria de carácter penal. En este último caso, no obstante, el juez de Guardia sí podrá dictar esta suspensión como medida cautelar civil, que deberá ser ratificada posteriormente por la jurisdicción civil. Por ello, el titular de Justicia insistió en reclamar el necesario consenso de todos los grupos parlamentarios para que estos dos proyectos del Gobierno, actualmente en trámite parlamentario, vean la luz cuanto antes, con el objetivo de que se pueda incrementar la protección de estas mujeres.

En cualquier caso, la víctima, sus familiares, amigos o vecinos podrán solicitar la orden de protección ante el juez de Guardia, el fiscal, las Fuerzas de Seguridad del Estado, las oficinas de atención a las víctimas o los servicios sociales, y deberá activarse en su caso en un plazo máximo de 24 ó 72 horas.

Las mujeres maltratadas sin recursos también contarán con protección social y una ayuda económica consistente en un subsidio de 300 euros durante 10 meses. Otra iniciativa novedosa es la creación de un Registro Estatal para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, de manera que se pueda facilitar el seguimiento de las solicitudes.

FRANCIA

París: gobierno francés adopta reforma de divorcio

El gobierno francés aprobó un proyecto de reforma del divorcio que simplificará y acortará los trámites, facilitará el fin del matrimonio por

consentimiento mutuo y permitirá la expulsión rápida de un cónyuge violento del domicilio familiar. Uno de los objetivos de la reforma, presentada en el Consejo de Ministros por el titular de Justicia, Dominique Perben, es reducir el número de divorcios por culpa, que ronda el 42% de los 113.000 anuales en Francia. Algunos reclamaban la supresión de los divorcios por culpa, que alimentan los conflictos y suelen ser traumáticos para los hijos, pero el Gobierno de centroderecha de Jean-Pierre Raffarin ha querido mantenerlo, por considerar que las culpas graves deben ser reconocidas. Para limitar el recurso a los divorcios por culpa, el proyecto introduce la posibilidad de concederlo en base a la demanda unilateral de una de las partes después de dos años de separación, en lugar de los seis actuales.

Según la ministra delegada de Paridad e Igualdad Profesional, Nicole Ameline, la violencia conyugal afecta a una de cada diez mujeres que viven en pareja en Francia. Un estudio realizado en 2002 entre 6.970 mujeres de 20 a 59 años indica que más de 1,5 millones de mujeres sufrieron violencia verbal, física o sexual en Francia en un año.

SUECIA

Estocolmo: ministra sueca de Asuntos Exteriores, una de las defensoras del euro, muere apuñalada

La ministra sueca de Asuntos Exteriores, Anna Lindh, falleció la mañana del 11 de setiembre tras haber sido apuñalada el día anterior por un desconocido en el pecho, el estómago y los brazos, mientras compraba en una tienda de lujo de Estocolmo. Lindh falleció después de que los médicos que la operaron durante más de 12 horas no pudieran controlar las hemorragias internas que presentaba.

El agresor –a quienes testigos presenciales describen como un hombre de entre 30 y 35 años, 1,80 de altura, apariencia sueca y complexión fuerte– aún no ha sido detenido y la policía de Estocolmo continúa con una operación de rastreo iniciada en toda la ciudad después de que se produjera la agresión.

Lindh era una de las principales figuras del Partido Socialdemócrata sueco y en las últimas semanas se caracterizó por su importante participación en la campaña a favor del “sí” en el referéndum convocado para el domingo 14 sobre la incorporación de Suecia al euro. Estaba considerada como la posible sucesora del primer ministro Goeran Persson.

Pese a la trágica noticia, Suecia le dijo “no” al euro por una mayoría del 56,1% de los votos en el referéndum. El “sí” a la moneda única europea sumó el 41,8% de los sufragios, en tanto que 2,1% fueron en blanco y 0,5% nulos. La participación fue del 81,2% del electorado.

CHINA

La realidad laboral de las mujeres chinas

Desde 1998 han vuelto al empleo más de 7.9 millones de trabajadoras desplazadas. A partir de ese año en China 26.2 millones de trabajadores desplazados, incluyendo 11.79 millones de mujeres, han pasado a los centros de servicio de reempleo. Con la adopción de muchas medidas en su favor, los departamentos de garantía laboral de los diversos niveles han ayudado a más de 7.9 trabajadoras desplazadas a encontrar nuevos empleos.

Tanto en las zonas urbanas como en las rurales, las empleadas se incrementaron de 288 millones en 1990 a 330 millones en 2000 (46% del total nacional de empleados). Actualmente, según estadísticas parciales, más del 90% de las empresas tienen personal a tiempo completo o parcial encargado

de la protección laboral de las empleadas. Por lo demás, a tenor de las leyes y reglamentos legales relevantes, los gobiernos de todos los niveles garantizan el derecho de contrata de tierra a mujeres de las zonas rurales al igual que a los hombres, apoyan a las amas de casa a crear negocios individuales y empresas privadas, les otorgan tratamiento preferencial especial en el alivio de la pobreza por medio del desarrollo y apoyan la implementación del “Proyecto Felicidad” dedicado a ayudar principalmente a las madres pobres.

MAURITANIA

Una mujer aspira por primera vez a la presidencia del país

Por primera en la historia de Mauritania, una mujer se va a presentar como candidata a las elecciones presidenciales. Aicha Mint Jeddán, de 43 años, abandonó su militancia en el partido gubernamental, el Partido Republicano Democrático y Social (PRDS) para preparar su candidatura independiente a las presidenciales del próximo 7 de noviembre. Con ello, y en palabras de la propia Aicha Mint, espera poder “cambiar la imagen de la mujer mauritana”, tanto fuera como dentro del territorio nacional; de esta manera aspira a poder competir por la presidencia con el actual presidente Maaouya Ould Sid’Ahmed Taya, de nuevo candidato oficial por el PRDS y quien accedió al cargo a través de un golpe de Estado en 1984 y posteriormente elegido democráticamente en las primeras elecciones legislativas del país, en 1992.

Según los parlamentarios que hasta el momento han apoyado a la candidata Aicha Mint Jeddán, puede obtener excelentes resultados e incluso cuenta con grandes posibilidades para arrebatar el poder a Taya, dados los grandes logros que esta mujer ha conseguido durante sus años en la ejecutiva federal del PRDS y contar con una gran popularidad en el país.

RWANDA

Tribunal de Rwanda considera la violación como acto de genocidio y crimen de lesa humanidad

En 1998, el testimonio de una mujer de Rwanda, identificada solamente con las iniciales JJ, creó jurisprudencia –al dar lugar al primer juicio en el que un tribunal consideró a la violación un acto de genocidio y un crimen de lesa humanidad–. Jean-Paul Akayesu, alcalde de Taba (Rwanda), fue declarado culpable de ordenar, instigar, facilitar y secundar actos de violencia sexual en una causa planteada ante el tribunal Penal Internacional para Rwanda.

La primera persona en la historia juzgada por crímenes de guerra por un tribunal militar internacional fue Sir Peter von Hagenbach, en 1474. La violación se incluyó en la acusación solamente porque von Hagenbach no había comunicado a la ciudad en la que él y sus hombres cometieron los actos de violación, que dicha ciudad se encontraba oficialmente ocupada. Pasó mucho tiempo antes de que la violación se convirtiera en una acusación central en los juicios internacionales contra criminales de guerra. Los Convenios de Ginebra dedican sólo dos artículos específicamente a la violación, y en otros la condenan solamente en forma implícita, como “ultrajes a la dignidad personal” o como “trato inhumano”. Los Convenios no consideran a la violación un crimen de guerra, sino una “infracción grave”.

La violación fue definida por primera vez como crimen de lesa humanidad en 1996, en el estatuto del tribunal yugoslavo de crímenes de guerra. Esta definición lo convirtió en un delito perseguible, lo que se consideró bastante revolucionario. Sin embargo, los activistas de derechos humanos y los grupos

de mujeres se quejaron, argumentando que la categoría de “crimen de lesa humanidad” planteaba dificultades en materia de prueba. En consecuencia, tras varios meses de debate, la violación se incluyó también en la categoría de “genocidio” –un concepto menos restringido–. En tal sentido, el tribunal yugoslavo allanó el camino para el juicio entablado en Rwanda contra Akayesu, quien había sido detenido por primera vez en 1995, por acusaciones que no incluían delitos sexuales.

La condena de Akayesu representa un paso fundamental en la evolución del derecho internacional, así como un mensaje importante dirigido no solamente a la comunidad internacional, sino también a un país donde, como lo expresó el Relator Especial de las Naciones Unidas para Rwanda, “la violación era la norma y su ausencia la excepción”.

SUDAFRICA

Aprueban distribución gratuita de antirretroviral para portadores de VIH

El gobierno de Sudáfrica ha decidido iniciar el tratamiento gratuito de antirretrovirales a los portadores del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), a nivel nacional. El país es uno de los más castigados del continente africano en lo que a VIH se refiere.

La Organización de las Naciones Unidas para el SIDA (ONUSIDA) aplaudió la decisión del gobierno de dar tratamiento antirretroviral gratuito a nivel nacional a los portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Se espera que con esta iniciativa sudafricana se complementen las campañas de prevención ya existentes y se den así nuevas esperanzas a los infectados con el VIH y a sus familias.

El programa del gobierno del presidente Mbeki es un ejemplo del tipo de liderazgo que hace falta para revertir la epidemia global de VIH-SIDA, según lo manifestado por ONUSIDA a través de un comunicado. La respuesta de Sudáfrica al SIDA empieza una nueva fase crítica: la que requiere de un sólido compromiso político y un aumento de los fondos que permita un mayor dinamismo en los programas de tratamiento y prevención. En ese sentido, ONUSIDA se declaró lista para apoyar al gobierno sudafricano en el desarrollo e implantación de la iniciativa.

Arzobispo se revela contra sus colegas homófobos

El arzobispo anglicano de la región del Sur de África, Ndungane Njongon-kulu, lidera la defensa de la iglesia contra un manifiesto homóforo escrito por los arzobispos de Nigeria, Centro África y Rwanda. Exigió una discusión menos hostil sobre la sexualidad humana –o, más exactamente, el papel de gays y lesbianas en la Iglesia– que el año pasado sembró la amenaza de cisma en la comunidad anglicana internacional. La disputa estalló entre las iglesias liberales del norte y las conservadoras de los países en vías de desarrollo, siendo la gran excepción el arzobispo Ndungane.

En una reunión que mantuvieron más de sesenta líderes internacionales de la iglesia anglicana en la iglesia episcopal de Truro, Fairfax, en Washington, para discutir la aplicación de la “sexualidad humana”, el arzobispo Ndungane respondió a las críticas de sus colegas conservadores, que se centraban en la convención general de la Iglesia episcopal en EEUU, donde se elegiría al canónigo Gene Robinson, el primer hombre abiertamente gay que se convertiría en obispo anglicano. La otra gran preocupación de los

conservadores es que en una próxima convención anglicana se pueda aprobar la bendición de las uniones del mismo sexo.

Anteriormente, Ndungane se había pronunciado cuando otro canónigo gay, Jeffrey John, había sido propuesto para ser obispo en Inglaterra y la diócesis canadiense de New Westminster había bendecido la unión de una pareja homosexual.

Ya entonces el arzobispo nigeriano Akinola rompió sus lazos con la diócesis canadiense y amenazó con hacer lo mismo con Inglaterra. Por el contrario, Ndungane reiteró “Necesitamos acercarnos a la discusión con el amor de Cristo y necesitamos reconocer que existen aquellos que aman a nuestro señor a ambos lados de esta difícil discusión sobre la sexualidad humana”. Ndungane es arzobispo de Angola, Lesotho, Namibia, Mozambique, Santa Helena, Sudáfrica y Suazilandia.

ZAMBIA

Los abusos sexuales aumentan la epidemia del SIDA entre las jóvenes

El alto índice de abusos sexuales y casos de violencia que sufren las jóvenes y mujeres en Zambia conlleva también un precio mortal. Un nuevo estudio revela que los abusos hacen incrementar además la epidemia de VIH/SIDA y produce un predominio de VIH mucho más elevado entre las chicas que entre los chicos. El predominio del VIH es cinco veces mayor entre las chicas jóvenes que entre los chicos de su misma edad.

La violencia sexual contra estas chicas se ve aún más aumentada debido a la creencia popular que existe entre los hombres mayores de que el sexo con las vírgenes curará el SIDA: el fenómeno conocido como los “dulces papás”, hombres mayores sin escrúpulos que tientan a las muchachas con ofertas sexuales a cambio de regalos o dinero, ha sido un tema central en los medios de comunicación en este país y en otras partes de África.

Zambia no es el único país que hace frente a este desafío, explica Janet Fleischman, del grupo de derechos humanos y autora del informe. El abuso sexual de las chicas jóvenes se da especialmente en todo el África meridional – donde uno de cada cinco adultos está infectado y el predominio del VIH es muy alto entre chicas y mujeres jóvenes–, “ilustrando una situación que deba ser central para los estados y a la agenda de la ayuda para el desarrollo de donantes y programas contra la epidemia”, denunció.

Coordinadoras de Manuela Ramos integran Consejos Regionales de Salud.

Las coordinadoras regionales Celina Salcedo, de Ayacucho, Luz Estrada, de Puno, y Fernanda Loayza, de Huancavelica, fueron elegidas para integrar los Consejos Regionales de Salud de su zona. De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDS, Ley N° 27813), estas instancias se organizan como órganos de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS y cumplen funciones de planificación, gestión y evaluación de las actividades de salud y niveles de atención. De esta manera está asegurada la presencia de tres mujeres que harán prevalecer los intereses de la población femenina de sus zonas, en lo que concierne a derechos sexuales y reproductivos.

Circuito ecoturístico de las Lomas del Lúcumo de “Quebrada Verde”, Pachacamac-Lima. El sábado 23 de agosto se inauguró este Circuito Eco Turístico de las Lomas del Lúcumo de “Quebrada Verde”, en Pachacamac, ecosistema más cercano de Lima en la margen derecha del río Lurín. Estas lomas son un atractivo en la zona pues, es uno de los pocos ecosistemas que aún perduran en la desértica costa de Lima.

La zona presenta sitios arqueológicos, pinturas rupestres con escenas de caza y motivos astronómicos, impresionantes formaciones rocosas como el farallón y la boca de sapo o el antiguo socavón de una mina abandonada de oro y plata. Esta es una oportunidad para que los visitantes participen de las actividades económicas de este Centro poblado, y conozcan el proceso de crianza y producción de caracoles, del ganado vacuno y caprino, entre otras.

La promoción de este circuito turístico, así como de otras actividades ecoturísticas, es una iniciativa compartida a través del Proyecto **“Promoviendo con equidad la formación de capacidades productivas en zonas rurales de Lima”**, cuenta con el apoyo de FONCODES, ejecutado por el Movimiento Manuela Ramos y ACONSUR, así como por la Oficina de Asesoría y Consultoría Ambiental (OACA) a través de su Programa Valle Verde, con el auspicio de la Fundación AVINA y la colaboración de la Municipalidad de Pachacamac.

Democracia y Liderazgo: mujeres para la defensa del Estado de Derecho.

Es el curso, en sus versiones VI y VII, que el programa Derecho a la Participación Política y Ciudadanía de Manuela Ramos realizó con mujeres líderes de Ilo y Arequipa entre julio y agosto. Participaron 120 mujeres (60 en cada zona) provenientes de diferentes sectores de la sociedad civil, como autoridades municipales, regionales, militantes de agrupaciones políticas, líderes sociales, docentes universitarias y de ONGs, quienes durante los tres días del curso recibieron capacitación en derechos humanos, de las mujeres, principios de la democracia y Estado de Derecho, liderazgo democrático y estrategias comunicativas. Al término de los cursos, las participantes se comprometieron a desarrollar los contenidos del curso en sus respectivas organizaciones e instituciones. Estas actividades forman parte del proyecto “Calificación de liderazgos femeninos para la vigilancia y participación ciudadana”, que se ejecuta con el auspicio del Fondo de Igualdad de Género de la cooperación canadiense.

Encuentro de Voluntades políticas y sociales por la equidad de género.

Manuela Ramos, como integrante del Consorcio Democrático, CONSODE, promueve el encuentro de autoridades regionales, locales y representantes de organizaciones e instituciones de la sociedad civil con congresistas para reflexionar y analizar la situación de las mujeres en las distintas regiones del Perú, para desde allí plantear propuestas legislativas y políticas públicas en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). En ese sentido, se han realizado reuniones de trabajo en Iquitos, Arequipa, Puno y Cusco, logrando recoger aportes de actores sociales sobre los problemas que enfrentan las mujeres para acceder al trabajo, violencia familiar, salud, educación, participación ciudadana y política.

En estos tres últimos departamentos también se abordó la situación de la mujer en el Congreso de la República, en lo que respecta a cargos directivos y como congresistas; reflexión que evidenció la necesidad de implementar reformas internas en esta institución, que es pilar de la democracia. Los aportes desprendidos de estos Encuentros han sido considerados por los congresistas participantes para incorporarlos a sus agendas legislativas.

Precisamente, desde Manuela Ramos se ha presentado un conjunto de propuestas de reformas internas para, por un lado, incorporar el enfoque de género en la gestión legislativa; y por otro, promover la mayor participación de mujeres en el Congreso. Entre las cuales podemos destacar:

- Incorporar lenguaje inclusivo en la redacción de las leyes y demás normas de su competencia.
- Incorporar modificaciones al Reglamento del Congreso para promover una mayor presencia de las mujeres congresistas en la Presidencia de las Comisiones; asimismo, mecanismos para garantizar la participación de por lo menos una mujer en la Mesa Directiva.
- Incorporar mecanismos de terna y cuotas para mujeres en la contratación de personal para cargos directivos en el Congreso.
- Establecer en la Agenda Legislativa anual del Pleno mecanismos que garanticen la inclusión, debate y aprobación de leyes que promuevan la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Programa de televisión “Barra de Mujeres”. Se emite por Canal N los sábados (8 p.m.) y domingos (6 p.m.). Promueve el debate público sobre temas de la agenda política, la democracia y la institucionalidad del país; así como aspectos específicos de los derechos económicos, sociales y culturales que afectan de manera particular a las mujeres. Es una tribuna también para el seguimiento de la implementación de las políticas públicas sectoriales. Cuenta con una sección fija y permanente: “Barra Congresal”, desde donde se aborda temas referidos a la gestión congresal, así como se llama la atención sobre la necesidad de abordar los temas de la agenda por la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Es conducido alternadamente por Jennie Dador, Ana Gúezmes y Ana María Yáñez.

Juez de Paz del Año fue capacitado por Manuela Ramos. El Instituto de Defensa Legal otorgó el premio Juez de Paz del Año 2002, como mejor juez, a Luis Amacifuén Sangama, del distrito de Gozen, provincia de Sangama, departamento de San Martín, por su meritorio desempeño y su actitud contra la violencia familiar. Amacifuén fue capacitado en los tema de los derechos de la mujer y el niño(a) por Manuela Ramos, dentro del “Programa de Mejoramiento de Acceso a la Justicia” que ejecutó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Manuela Ramos en Corea. Nuestra compañera de trabajo, Dora Garrido, abogada del programa de Derecho a una Vida sin Violencia de Manuela Ramos, y destacada productora de noticias en Radio Programas del Perú, se ha hecho acreedora del “Gran Premio Tecnología Digital LG” organizado por LG Electronics Perú S.A. en la categoría reportajes radiales. “Los monitores”, acerca de las ventajas y desventajas de permanecer mucho tiempo al frente de un televisor o una computadora, fue el tema ganador en esta categoría, cuyo premio consiste en un viaje totalmente cubierto a Corea. ¡Nuestras felicitaciones a Dorita y buen viaje!

Premio Regional: Derechos Humanos de las Mujeres 2003. Organizado por la corporación feminista chilena “La Morada” y auspiciado por la Fundación Ford, tiene como propósito reconocer y visibilizar a las mujeres latinoamericanas que han contribuido en forma ejemplar al desarrollo y la plena vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres en América Latina.

Al premio, consistente en dos mil dólares americanos (US\$2000), podrán postular todas aquellas mujeres que vivan en América Latina, y podrán hacerlo a título personal o institucional. Cualquier persona o institución puede presentar nominaciones, más no autonominarse.

En el Perú, las nominaciones deberán entregarse en el Movimiento Manuela Ramos (Av. Juan P. Fernandini 1550, Lima 21, Perú) hasta el 31 de octubre de 2003. Teléfono: 423 8840 (108), fax: 332 1280, e-mail: centroinf@manuela.org.pe, nsanchez@manuela.org.pe, o visitar el portal web: <http://www.manuela.org.pe>

VII Curso Internacional Mujer y Derechos Humanos. Del 01 al 04 de diciembre de 2003 se llevará a cabo este evento internacional, organizado por Manuela Ramos, que busca contribuir a la formación de profesionales y operadores de la salud y del derecho, así como de todas aquellas personas involucradas en la defensa de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en su dimensión de derechos humanos y dentro de la especificidad de la vida de las mujeres.

El curso se dirige a los profesionales y especialistas de la salud y del derecho de América Latina, tanto de organismos públicos como privados, así como a miembros de instituciones educativas, defensores, líderes de opinión y de ONGs involucrados en el tema. Mayor información en: Movimiento Manuela Ramos: Av. Juan P. Fernandini 1550, Lima 21, Perú. Teléfono: 423 8840 (301/304), fax: 332 1280, e-mail: postmast@manuela.org.pe, o visitar el portal web: <http://www.manuela.org.pe>

IV Concurso “Experiencias Económicas Exitosas Lideradas por Mujeres” REPEM-2003. La Red de Educación Popular entre Mujeres de América Latina y el Caribe (REPEM), convoca y organiza este concurso en nueve países de la región con el objetivo de profundizar el conocimiento de la diversidad y las razones de éxito de estas experiencias, así como articular esfuerzos entre la sociedad civil y los órganos de gobierno, para entablar sinergias favorables para el empoderamiento de las mujeres empresarias y mayor equidad de género.

Este IV concurso permitirá que las ganadoras de los países participantes viajen a Sao Paulo, Brasil, lugar donde se realizará el Acto de Premiación regional así como el encuentro de intercambio de experiencias. Las ganadoras concursarán por dos vacantes para realizar pasantías en un país vecino, y las historias exitosas serán sistematizadas y publicadas. Posteriormente, Manuela

Ramos, responsable del concurso en Perú, organizará un Encuentro-Taller en Lima con las 15 finalistas peruanas para compartir experiencias y capacitarlas.

Las interesadas deberán entregar sus fichas de participación hasta el 30 de octubre de 2003 en el Movimiento Manuela Ramos: Av. Juan P. Fernandini 1550, Lima 21, Perú. Teléfono: 423 8840, fax: 332 1280, e-mail: concursorepem@manuela.org.pe o visitar el portal web: <http://www.manuela.org.pe>

Jornada Internacional “Salud, Biología y Mujer”. Con la finalidad de profundizar el conocimiento de aquellos aspectos biológicos y sociales que, vinculados a la condición de las mujeres, de una u otra manera han contribuido para mejorar su condición dentro de la estructura social y tener una mejor visión en la búsqueda de la equidad, es que se han unido el Movimiento Manuela Ramos, el Programa de Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Departamento de Biotecnología de la Universidad de Alicante, España. La jornada internacional se realizará los días 29, 30 y 31 de octubre de 9:00 a 17:00 horas en el Auditorio de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y está dirigido a profesionales y estudiantes de Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud y afines, y público interesado en la materia.

Mayor información en el Movimiento Manuela Ramos-Proyecto ReproSalud, Av. Juan Pablo Fernandini 1550, Pueblo Libre, Lima. Contactar con Nancy Villanueva, teléfono 423 8840 (324), e-mail: nvillanueva@manuela.org.pe, o en la Facultad de Ciencias Sociales, Programa de Estudio de Género de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Ciudad Universitaria, Av. Venezuela s/n Lima. Contactar con Patricia Martínez, teléfono 451 7139, e-mail: postcs@unmsm.edu.pe

Últimas publicaciones de Manuela Ramos

Voces de mujeres de La Libertad. Género y Salud Reproductiva. Janeth Espinoza Feria. Ediciones Manuela Ramos-Reprosalud. Lima, julio 2003.

Recoge los resultados de 34 autodiagnósticos en salud reproductiva realizados por mujeres de zonas rurales y periurbanas del departamento de La Libertad, con la finalidad de propiciar un espacio de reflexión en donde las mujeres encuestadas puedan expresar sus ideas, conocimientos, temores y expectativas en lo que concierne a su salud sexual y reproductiva, bienestar, relaciones de género y su interrelación con los servicios de salud de su comunidad.

Desarrollo Empresarial. Éxito = Ser + Saber + Hacer. Alicia Villanueva, Patricia Fuertes... y las protagonistas del estudio. Ediciones Manuela Ramos. Lima, junio 2003.

Analiza, a partir de experiencias concretas, el comportamiento diferenciado de hombres y mujeres frente a iniciativas empresariales y rescata las calidades, cualidades y atributos de quienes realizan actividades en este campo, a partir de una visión de género y de qué manera contribuyen al desarrollo empresarial. Sin duda, un material imprescindible para aquellas personas involucradas en el tema de la micro y pequeña empresa, con una visión de éxito empresarial.

De Retamas y Orquídeas. Boletín de ReproSalud, un proyecto del Movimiento Manuela Ramos. Año 8, N° 15, agosto 2003.

En este número, De Retamas y Orquídeas ofrece un especial sobre participación ciudadana, resaltando el papel que las mujeres de las comunidades del interior del país han cumplido o desarrollan en los diversos cargos públicos para los que fueron elegidas. Los testimonios dan a conocer las negociaciones realizadas por las dirigentas de los Comités de Defensa y redes de promotoras de ReproSalud, con los establecimientos de salud de sus respectivas zonas, con el resultado favorable en la conquista de sus derechos relacionados a la salud sexual y reproductiva. También se da cuenta de la experiencia de ReproSalud en Bolivia, a través de un acuerdo suscrito entre los gobiernos de Perú y Bolivia para llevar esta práctica sobre salud sexual y reproductiva a este país del altiplano; y sobre "Evelyn, una mujer como tú", radionovela de amplia difusión en las regiones, se hace un balance de esta experiencia de comunicación y las estrategias empleadas para que llegue a más mujeres de la población.

Abriendo nuestros ojos. Una experiencia de trabajo con hombres en temas de género y salud sexual y reproductiva. Ediciones Manuela Ramos-ReproSalud. Lima, agosto 2003.

Da cuenta de la experiencia del proyecto ReproSalud en el trabajo con hombres de zonas rurales y periurbanas del Perú, con el objetivo de recuperar los aportes y puntos de vista de los diferentes actores y actrices de quienes intervinieron tanto en el proceso de diseño como de implementación de las

mismas. También en versión impresa en inglés: Opening our eyes. A work experience with men on gender issues and sexual and reproductive health.

Otras publicaciones

III Concurso Latinoamericano Así se hace. 8 emprendimientos exitosos liderados por mujeres. REPEM, Red de Educación Popular Entre Mujeres de América Latina y el Caribe / IIZ-DVV, Instituto de la Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para Educación de Adultos. Uruguay, julio 2003.

Esta tercera edición de “Así se hace”, contiene la sistematización de las ocho experiencias ganadoras del III Concurso Latinoamericano de Emprendimientos Exitosos Liderados por Mujeres, convocado por el Grupo de Trabajo Latinoamericano de REPEM Género, Economía y Educación. Precisamente, una de las dimensiones de este proyecto está centrado en las experiencias económicas grupales, familiares y comunitarias que, bajo la forma de microempresas, cooperativas, asociaciones o redes son lideradas por mujeres, sobre todo de los sectores populares. Este concurso ha llegado a constituirse en la principal herramienta en el campo de las experiencias, desarrollándose hasta el momento en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela.

Informe Anual 2002. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Lima, junio 2003.

Brinda información sobre los principales acontecimientos que se han producido en el ámbito de los derechos humanos durante 2002 y algunos hechos resaltantes del presente año que son analizados a profundidad, seguido de las recomendaciones del caso. La información destacada en este informe ha sido proporcionada, en su mayoría, por organismos miembros de la CNDDHH, y otras fuentes; y de esta manera contribuir a que se tomen medidas concretas que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos dentro del marco del Estado de Derecho.

Derecho, género e infancia. Mujeres, niños, niñas y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano. Laura Salinas Beristáin. Universidad Nacional de Colombia / Universidad Autónoma Metropolitana / Unifem. Bogotá, 2002.

Ofrece una revisión acuciosa de los códigos penales sustantivos y adjetivos que rigen en 20 países de América Latina y El Caribe hispano, así como algunas otras normas de índole penal, y se propone una forma de mirar esta rama de los derechos positivos desde dos puntos: las perspectivas de género y de la protección integral de los derechos de la infancia; ambas fundadas en el centenario principio de igualdad ante la ley. Asimismo, cómo a través del derecho penal y otros aspectos de índole jurídico se complementa el control de la vida privada de mujeres y niños. Sin duda, es una publicación imprescindible para quienes profundizan en el campo del derecho penal con interés en el tema de la protección de los derechos de la mujer, la infancia y la adolescencia.

En defensa de las cuotas electorales. Defensoría del Pueblo. Junio, 2003.

En las elecciones generales de abril de 2001 el porcentaje establecido por la Ley Orgánica de Elecciones de 30% de mujeres o de hombres en las listas de candidatos(as) a congresistas no fue respetado en los distritos electorales de Callao, Ica y La Libertad. En ese sentido, esta publicación comprende la denuncia que la Defensoría del Pueblo y el Movimiento Manuela Ramos presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objetivo de que el Estado peruano reconozca la violación de los artículos 1.1°, 23° y 24° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen los derechos a la igualdad y no discriminación así como a la participación política de las mujeres. Debidamente sustentado y documentado, el libro comprende, además, la contestación del Estado peruano y el informe sobre admisibilidad aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Entre el placer y la obligación. Derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres y varones de Huamanga y Lima. Nancy Palomino, Miguel Ramos, Rocío Valverde y Ernesto Vásquez. Universidad Peruana Cayetano Heredia / Population Concern. Enero, 2003.

Presenta los resultados de una investigación que explora cómo mujeres y varones de las ciudades de Lima y Ayacucho en el Perú de hoy, expresan sus derechos sexuales y reproductivos. Indaga sobre los nudos conflictivos y las condiciones que favorecen o impiden el ejercicio de derechos a mujeres y varones; y de qué manera, aun en los casos más flagrantes de violación de sus derechos, no se refieren al Estado como garante de los mismos. También da cuenta de las resistencias, las transgresiones y los conflictos que subyacen a sus decisiones.

La libre orientación sexual, un derecho de las mujeres. Grupo de Lesbianas Feministas, GALF. Lima, mayo 2003.

Libro que reproduce las ponencias presentadas por destacados(as) profesionales en el Seminario “Contextos actuales y el desarrollo de identidades y políticas lésbicas”, con el objetivo de proporcionar insumos para las futuras acciones de defensa y promoción de los derechos de las lesbianas y de elaboración de propuestas legislativas en un contexto de análisis nacional e internacional. Contiene también las ponencias de la mesa redonda “Mitos y realidades de las lesbianas en el Perú”, y el curso-taller “Derechos ciudadanos y libertades fundamentales de las lesbianas”.

Promoción de la equidad de género en el desarrollo local. La concertación entre municipalidad y sociedad civil. Cesip, Centro de Estudios Sociales y Publicaciones. Lima, 2003.

Documento que sistematiza la experiencia del proyecto “Adopción de políticas de género en los municipios provinciales de Ilo y de Morropón-Chulucanas, y el municipio distrital de Morropón, Fase II”. Este proyecto profundiza los logros y amplía los campos de intervención desarrollados durante su primera fase; y destaca la incorporación –en esta segunda fase– de actores de la sociedad civil, mujeres y varones, en la formulación de planes de gobierno local para el logro de la equidad de género, en un proceso concertado con las autoridades municipales locales.

Red Sida-Perú. Boletín informativo N° 5. Lima, diciembre 2002.

“¿Qué oportunidad tienen los y las jóvenes de defenderse del VIH/SIDA?”, es la nota de tapa que abre este boletín cuyos contenidos tienden a gestionar conocimientos, generar propuestas y potenciar acciones que incidan en la

lucha contra el VIH/SIDA. Número dedicado a la población joven del país, aborda el tema de la sexualidad en hombres y mujeres del Perú y el riesgo de contraer el virus si no se adoptan las medidas apropiadas que la prevengan. Red Sida-Perú está integrado por Calandria, Care-perú, Ceder, Cepesju, Kallpa, Germinal, IES, Inppares, MHOL, Pathfinder International, Prosa, Redess Jóvenes y Vía Libre.

Boletín Carta Defensorial. Defensoría del Pueblo. Nos. 1 y 2, julio y agosto 2003.

Boletín institucional de la Defensoría del Pueblo, de carácter mensual, que en sus dos primeras entregas ofrece temas referidos al papel de la Defensoría del Pueblo respecto al informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la relación con el Congreso de la República, la promoción de la vigilancia ciudadana, alcances de la Reforma del sistema de justicia en el país, supervisión defensorial del Estado de Emergencia, gobiernos regionales, entre otros.

Boletín Ministerio del Interior. Defensoría del Policía. Lima, 2003.

Con el lema “Nuestra misión es garantizar sus derechos humanos”, el Ministerio del Interior ha editado varios boletines informativos cuya finalidad es proteger los derechos humanos de las mujeres policías y tengan ellas las herramientas legales del caso para utilizarlas en situaciones de acoso sexual, de maternidad y lactancia, discapacidad, viudez, entre otros.

Normas de interés general

La gestión de intereses consiste en la promoción de puntos de vista en el proceso de decisión pública. *Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, N° 28024 (12.07.03).*

Esta ley llamada también como “ley de lobbies”, tiene como finalidad regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, para asegurar la transparencia en las acciones del Estado. Define como **decisión pública** al proceso mediante el cual la administración pública establece políticas o adopta decisiones de cualquier naturaleza que tengan significación económica, social o política, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad.

El **gestor de intereses** es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente inscrita en el registro correspondiente, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública (Presidente de la República, Vicepresidentes cuando se encargan del Despacho Presidencial, congresistas, ministros, viceministros, consejeros, presidentes(as) regionales, alcaldes(as), etc.). El gestor de intereses puede realizar la gestión a favor de sus propios intereses o en representación de intereses de terceros a cambio de un honorario, remuneración o compensación económica.

Se crea el **Registro Público de Gestión de Intereses** a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Este registro es requisito para desarrollar la labor de gestor de intereses y debe registrar los actos de gestión de intereses que se realicen. Esta ley entrará en vigencia a los 30 días posteriores de la fecha de publicación del respectivo reglamento. El plazo para la promulgación del reglamento vence el 9 de octubre y será elaborado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Silencio administrativo positivo en caso de denuncia sobre barreras burocráticas. *Ley de eliminación de barreras burocráticas a favor de la competitividad de los agentes económicos, N° 28032 (19.07.2003).*

Modifica el artículo 48° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Establece que cuando la barrera burocrática ha sido dispuesta por ordenanza municipal o una norma regional de carácter general, la Comisión de Acceso al Mercado elevará el informe respectivo al Concejo Municipal o al Consejo Regional, para que resuelva en el plazo de 30 días. Si al vencimiento del plazo, estas instancias no emiten pronunciamiento, se entenderá que la denuncia interpuesta es fundada. Si la autoridad sigue exigiendo la barrera burocrática, se podrá interponer una Acción de Cumplimiento.

En el caso de que el Consejo de Ministros, Concejo Municipal o el Consejo Regional resuelve expresamente por mantener la barrera burocrática, el INDECOPI interpondrá demanda de Acción Popular.

Igualdad de oportunidades, no discriminación, respeto de los derechos humanos e interculturalidad son principios de la educación. *Ley General de Educación, N° 28044 (29.07.2003).*

La educación peruana tiene como fines formar personas capaces de lograr su realización y contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, tolerante y forjadora de una cultura de paz.

El Estado tiene entre otros roles, en materia de educación, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador; así como garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezca el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente.

Esta norma establece que los programas de alfabetización tienen como fin el autodesarrollo y el despliegue de capacidades de lectoescritura y de cálculo matemático en las personas que no accedieron oportunamente a la Educación Básica. Asimismo, se realizan en una perspectiva de promoción del desarrollo humano, del mejoramiento de la calidad de vida y de equidad social y de género.

Anualmente el Estado destina no menos del 6% del Producto Bruto Interno a la educación estatal (pública).

Trabajadoras gestantes tienen derecho a cambiar de labores en razón de su salud o del normal desarrollo del embrión y feto. *Ley N° 28048 (01.08.2003).*

Las trabajadoras embarazadas podrán realizar otras labores si las que realiza ponen en peligro su salud y/o el desarrollo normal del embrión y feto. Esta situación deberá contar con certificación médica y solicitada al respectivo empleador quien después de tomar conocimiento del caso asignará a la gestante labores que no pongan en riesgo su salud o la del embrión y feto durante el período de gestación. Este cambio de labores no debe afectar los derechos laborales de la trabajadora.

Trabajadores(as) de la actividad privada percibirán prestaciones alimentarias hasta por el máximo del 20% de su remuneración ordinaria. *Ley N° 28051 (02.08.2003).*

Esta prestación podrá ser establecida en la Convención Colectiva o en un contrato individual de trabajo. Será suministrada en forma directa (a través de servicio de concesionario o comedor en el propio centro de trabajo) o indirecta (a través de vales, cupones para la adquisición de alimentos en establecimientos afiliados).

El valor de la prestación alimentaria suministrada de manera indirecta no se considerará remuneración computable para ningún concepto, aporte a la seguridad social y tributación.

Esta prestación alimentaria en ningún caso superará las dos remuneraciones mínimas vitales (S/. 920.00). Asimismo, está prohibida toda reducción de remuneración a fin de sustituirla por prestaciones alimentarias.

Congreso de la República reduce de 28 a 24 Comisiones. *Resolución Legislativa N° 001-2003-CR (06.08.2003).*

Modifica el artículo 35° literal a) del Reglamento del Congreso y establece que serán 24 las Comisiones Ordinarias para el período anual de sesiones 2003-2004.

Las Comisiones que se han reagrupado son:

- Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
- Descentralización, Regionalización y Modernización de la Gestión del Estado.
- Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural.
- Justicia y Derechos Humanos.

Proceso de presupuesto participativo, mecanismo de asignación equitativa, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. *Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056 (08.08.2003).*

Entre los principios rectores del proceso del presupuesto participativo, establece:

- Participación: los gobiernos regionales y locales deben promover la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos.
- Equidad: no discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad.
- Respeto a los acuerdos: la participación de la sociedad civil en los presupuestos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Señala también como mecanismos de vigilancia participativa al acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales programa e implementa acciones de capacitación dirigidas a los agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo.

El Estado en sus tres niveles de gobierno promoverá la inversión descentralizada, en alianza entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. *Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, N° 28059 (13.08.2003).*

El Gobierno Nacional tiene entre otras funciones, coordinar y compatibilizar los planes y prioridades de inversión de los gobiernos regionales y locales con el criterio de formación de corredores económicos, ejes de desarrollo y formación de macro regiones.

Los gobiernos regionales, por su parte, tienen entre otras funciones, definir, aprobar y ejecutar, en su Plan de Desarrollo Concertado, las prioridades y lineamientos estratégicos; promover el desarrollo empresarial de los pequeños y medianos productores organizados en comunidades campesinas y nativas; promover la búsqueda de mercados estables para los bienes y servicios producidos en la región, etc.

Por su parte los gobiernos locales tienen entre otras funciones, promover la aplicación de la simplificación, celeridad y transparencia en todo procedimiento administrativo necesario para la promoción de la inversión privada.

Esta ley crea las Agencias de Fomento de la Inversión Privada en los Gobiernos Regionales y Locales como un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado. Lo integran representantes del gobierno regional o local y del sector privado representado por los gremios y asociaciones de productores y empresarios de la respectiva jurisdicción.

Los procesos de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de venta de activos requiere de la opinión del Consejo de Coordinación Regional.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social nombra funcionarias:

- **María Isabel Rosas Ballinas, Viceministra de la Mujer.** *Resolución Suprema N° 014-2003-MIMDES (23.07.2003).*
- **Olenka Ochoa Berreteaga, Directora General de la Dirección General de Promoción de la Mujer.** *Resolución Ministerial N° 455-2003-MIMDES (06.08.2003).*
- **Teresa Hernández Cajo, Directora Nacional del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.** *Resolución Ministerial N° 456-2003-MIMDES (06.08.2003).*
- **Eda Aguilar Samanamud, Directora Nacional de la Secretaría Nacional de Adopciones.** *Resolución Ministerial N° 458-2003-MIMDES (06.08.2003).*

Ministerio de Salud constituye Comisiones:

- **De Apoyo a la Gestión Institucional.** *Resolución Ministerial N° 987-2003-SA/DM (05.09.2003).*

Tiene como objetivo coadyuvar al fortalecimiento de la función del ministerio y al desarrollo de sus órganos, organismos y programas. Depende del Despacho Ministerial y lo integran 13 profesionales (12 hombres y una mujer). Lo preside el doctor Oscar Miranda Valencia.

- **De Apoyo a la Reforma en Salud.** *Resolución Ministerial N° 988-2003-SA/DM (05.09.2003).*

Está encargada de diseñar y apoyar la implementación de las propuestas necesarias para el desarrollo de la reforma en Salud en el marco del Acuerdo Nacional, del Programa de Gobierno 2001-2006, de los Lineamientos de Política Sectorial 2002-20012 y de la Ley N° 27813 (13.08.02), Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

Depende del Despacho Ministerial y lo integran 14 profesionales médicos. Lo preside el doctor Francisco Sánchez Moreno Ramos.

- **De Alto Nivel encargada de emitir informe sobre la anticoncepción oral de emergencia (AOE).** *Resolución Suprema N° 007-2003-SA (12.09.2003).*⁶

Esta Comisión tiene como encargo analizar y emitir de manera plural y objetiva un informe sobre los aspectos científico-médico y jurídico sobre el mencionado método. El informe debe ser presentado en un plazo de 90 días contados desde su instalación.

Lo preside el ministro de Salud y lo integran el ministro de Justicia, la ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Defensor del Pueblo, el decano del Colegio Médico del Perú, el decano del Colegio de Abogados de Lima, el presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina, el presidente de la Academia Nacional de Medicina, el presidente de la Academia Peruana de Salud, el presidente de la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología, el presidente de la Sociedad Peruana de Fertilidad Matrimonial, un representante de la Conferencia Episcopal Peruana y un representante de cada una de las universidades nacional y privada, más antiguas del Perú, especializadas en derecho constitucional.

Prorrogan plazo para canje de Libretas Electorales y dictan disposiciones para subvencionar costo de canje del DNI en zonas de mayor pobreza del país. *Resolución Jefatural N° 375-2003-JEF/RENIEC (16.08.2003).*

⁶ ¿Es necesaria la creación de esta Comisión? La Resolución Ministerial sobre la AOE está vigente, y el sector médico y científico ya se ha pronunciado, sólo queda implementarla.

Hasta el 31 de diciembre de 2003 tendrá vigencia la Libreta Electoral de tres cuerpos, careciendo de valor legal a partir del 1 de enero de 2004. El Estado subvencionará un 68% del DNI a la población pobre y muy pobre del país, debiendo pagar solamente S/. 8.00; para ello, las personas deberán acreditar su condición de pobreza con la sola presentación de una constancia simple, expedida gratuitamente por instituciones del Estado relacionadas con asuntos sociales o de asistencia social, municipalidades, organizaciones religiosas de cualquier culto, organizaciones sociales o de asistencia social no estatales y la Defensoría del Pueblo que funcionen en el distrito de su residencia. Asimismo, el art. 4° señala la subvención del 100% del costo del canje de la Libreta Electoral por el DNI, a las ciudadanas y ciudadanos de los distritos en extrema pobreza determinados por el FONCODES (ver relación de distritos en la referida Norma). Son 189 distritos en pobreza extrema de 16 departamentos del Perú.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo crea Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. *Resolución Suprema N° 018-2003-TR (22.08.2003).*

Esta instancia multisectorial se crea en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano sobre edad mínima de admisión en el empleo (Convenio OIT 138) y sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio OIT 182).

Las funciones de este Comité son:

- a) Elaborar el “Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”.
- b) Proporcionar directrices para la realización de actividades dirigidas a la eliminación del trabajo infantil en concordancia con el Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- c) Asesorar en la selección de áreas prioritarias para el desarrollo de actividades y apoyo del Programa Internacional de Erradicación de Trabajo Infantil.
- d) Dar seguimiento a las actividades del Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- e) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por los programas de la Organización Internacional del Trabajo en el área de trabajo infantil.

Lo integran representantes del Estado, trabajadores y empleadores:

Doce (12) representantes del Estado de acuerdo al siguiente detalle: 02 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (uno de los cuales lo presidirá), uno de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno del Ministerio de Educación, uno del Ministerio de Salud, uno del Ministerio de Agricultura, uno del Ministerio Energía y Minas, uno del Ministerio de Justicia, uno del Ministerio del Interior, uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno del Ministerio de Economía y Finanzas. También un representante del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Regionales, del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de la Asociación de Municipalidades del Perú.

Completan este Comité por parte de las organizaciones de trabajadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales representadas en el Consejo Nacional del Trabajo. En representación de los empleadores, un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), uno de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), de la

Asociación de Exportadores (ADEX) y de la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú (APEMIPE).

Este Comité contará con la asesoría técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Panamericana de la salud (OPS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Entre las organizaciones no gubernamentales invitadas participará el Grupo Iniciativa por los Derechos del Niño (GIN).

En representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ha sido designada la doctora Violeta Bermúdez Valdivia (Resolución Ministerial No. 301-2003 - PCM del 23.09.2003).

Régimen especial de trabajadores(as) de las microempresas. *Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, N° 28015 (03.07.2003).* Esta ley ha reglamentada por *Decreto Supremo N° 009-2003-TR (12.09.2003).*

Son microempresas aquellas que tienen de uno hasta diez (10) trabajadores y sus ventas anuales son hasta el máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). La pequeña empresa, por su parte, es aquella que cuenta hasta con 50 trabajadores y sus ventas anuales no superan las 850 UITs.

Se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, CODEMYPE, como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lo preside un representante del Presidente de la República y lo integran un representante de los Ministerios de Trabajo, Producción, Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y Agricultura. También un representante del Consejo Nacional de Competitividad, COFIDE, de las MYPE, de los consumidores, de las universidades, dos representantes de los Gobiernos Regionales, dos representantes de los Gobiernos Locales y cinco de los gremios de las MYPE.

Entre sus funciones el CODEMYPE aprueba el Plan Nacional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades regionales por sectores señalando los objetivos y metas.

Los Gobiernos Regionales deben crear en cada región un Consejo Regional y tendrá como una de sus funciones aprobar el Plan regional de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales de la Región.

Esta norma legal también establece un **régimen laboral especial para trabajadores(as) de las microempresas** con las siguientes características:

- Remuneración: por lo menos una remuneración mínima vital, RMV. Actualmente una RMV equivale a S/. 460.00 mensuales.
- Pago de sobretasa por trabajo en horario nocturno: no se aplica la sobretasa del 35% por trabajo en horario nocturno, cuando en el centro de trabajo la jornada se desarrolla habitualmente en este horario.
- Vacaciones: 15 días calendarios de descanso remunerado por cada año completo de servicios.
- Indemnización por despido arbitrario/injustificado: 15 días de remuneración por cada año completo de servicios con un máximo de 180 remuneraciones diarias (6 meses).
- Derechos adquiridos: se mantienen los derechos vigentes a la dación de la presente ley.
- Indemnización especial: cuando un trabajador del régimen general es despedido para ser reemplazado por otro dentro del régimen especial, tiene derecho al pago de una indemnización especial equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales por cada año de labor.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) dicta normas sobre transferencia de programas sociales a gobiernos regionales y locales.

Resolución Ministerial N° 535-2003-MIMDES (14.09.2003):

- **Orientaciones para la transferencia de los programas de complementación alimentaria a los gobiernos locales provinciales.** *Directiva N° 01-2003-MIMDES.*
- **Fortalecimiento Institucional a Gobiernos Regionales y Locales para la transferencia de los programas sociales del MIMDES.** *Directiva N° 02-2003-MIMDES.*
- **Lineamientos específicos para la transferencia de proyectos de infraestructura social de FONCODES a los gobiernos locales distritales.** *Directiva N° 03-2003-MIMDES.*

Normas de interés regional y municipal

Gobierno Regional de Moquegua:

- **Presidenta Regional dicta medidas para la atención preferente a niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad.** *Ordenanza Regional N° 006-2003/CR/GRM (15.07.2003).*

Dispone que en todas las reparticiones del Gobierno Regional y sus sectores se brindará un trato especial a niños(as), mujeres gestantes adultos(as) mayores, y personas con discapacidad para lo que se deberá implementar un ambiente preferencial de atención, brindar comodidades y el respeto. Igualmente, las posteriores construcciones deberán ser dotadas obligatoriamente de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

- **Consejo Regional aprueba Plan de Desarrollo Regional Concertado de Moquegua 2003-2021.** *Acuerdo del Consejo Regional N° 072-2003-CR/GRM (15.07.2003).*

Elaborado de acuerdo a las pautas para el desarrollo de la Operación Piloto que incluye planeamiento y programación participativa del presupuesto del presupuesto del Sector Público para el año 2003.

Gobierno Regional de La Libertad crea Sistema Coordinado y Descentralizado de Salud. *Ordenanza Regional N° 009-2003-CR/RL (07.09.2003).*

Tiene como principal objetivo promover la coordinación de las políticas regionales de salud, en el contexto de las políticas nacionales del Sector Salud, promoviendo la concertación entre los integrantes. Está conformado por tres espacios de poder subsistémicos:

- Consejo Regional, presidido por el Director Regional e integrado por representantes de instituciones y organizaciones con trabajo en el tema de la salud.
- Consejo Provincial, presidido por un representante de un Colegio Médico.
- Consejo Distrital, presidido por el alcalde distrital.

Asamblea Metropolitana de Lima es órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad de Lima Metropolitana. *Ordenanza N° 524 (22.06.2003).*

Esta Asamblea está integrada por el alcalde metropolitano –quien lo preside–, los 42 alcaldes distritales y 29 representantes de la sociedad civil.

Establece el procedimiento para la elección de los representantes de la sociedad ante la Asamblea Metropolitana que se inicia con la inscripción en el Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil; la convocatoria a elecciones por el alcalde metropolitano mediante Decreto de Alcaldía y la posterior elección a través de los delegados electores.

Se puede perder la condición de representantes por renuncia, declaración de vacancia por causal establecida en la ley y revocatoria (aprobada por 2/3 del número legal de los delegados electores en asamblea expresamente convocada para tal fin).

También dispone lo concerniente a la elección e instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital. Para tal fin la Municipalidad de Lima Metropolitana abrirá un Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil para inscribir a las organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial y distrital.

Municipalidad del Callao: Registro Municipal de Unión de Hecho.
Ordenanza Municipal N° 000012 (13.08.2003).

Dispone que la persona natural que reside en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, de manera unilateral o en conjunto con su pareja, podrán solicitar el registro de su unión de hecho. Si se realiza de manera individual, la Oficina de Participación Vecinal, con la presencia de un Notario Público, verificará previamente la situación de convivencia y emitirá un informe en un plazo no mayor de 15 días útiles. Si se realiza de manera conjunta, la inscripción se realizará previa presentación de una Declaración Jurada y con la intervención de dos testigos.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho: adopta mecanismos de participación vecinal para la programación, formulación y aprobación del presupuesto. *Ordenanza N° 011 (29.08.2003)*

Tiene como objetivo instaurar en la gestión municipal los nuevos conceptos, normas y mecanismos de la gestión presupuestaria participativa de los gobiernos locales.

Establece que para fortalecer y modernizar la institución municipal como ente democrático del gobierno local deberá desarrollar un mayor compromiso de los funcionarios(as) y trabajadores(as) de la gestión municipal con los objetivos del desarrollo local y la inclusión en los asuntos municipales de la necesaria participación ciudadana.

Dispone también que la representación de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local deberá ser en representación de las organizaciones (un representante de cada una):

- empresariales,
- sociales,
- culturales,
- ambientales,
- religiosas, y
- juveniles.

NOTA: llama la atención la ausencia de representación de las organizaciones de mujeres.

Municipalidad de Comas: regula la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. *Ordenanza N° 093-C/MC (13.09.2003).*

Las organizaciones de la sociedad civil deberán inscribirse en el Registro para las Organizaciones Sociales a cargo de la División de Participación Ciudadana, Registro y Acreditación.

El 40% de la representación de la sociedad civil equivale a 06 miembros y son elegidos por los delegados electores por lista completa.

Alcaldes provinciales deberán consignar su compromiso para instalar el Comité de Gestión. *Resolución Ministerial N° 535-2003-MIMDES (14.09.2003).*

Dispone que el Acta de Entrega y Recepción de los proyectos y programas deberá consignar el compromiso de los alcaldes provinciales a que en un plazo no mayor de 30 días calendario instalen el Comité de Gestión de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25307 y su respectivo reglamento. El MIMDES aprobará los índices de asignación y transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades para los programas sociales transferidos.

¿Se niega derecho del voto político a la mujer de igual modo que a los idiotas, a los sordomudos, a los delincuentes y a los analfabetos? ¿Debe permanecer la mujer en esta condición, sin el derecho de ciudadanía que le impide ser electora y elegida?

Zoila Aurora Cáceres

Pensamos que el voto no es todo, es sólo una parte. Se tiene que crear leyes y las mujeres tienen que estar en condiciones de llevarlas a la práctica. Hay muchas leyes que no se cumplen y las mujeres no saben que existen. Las mujeres que conocen estas leyes deben transmitirlos.

Magda Portal

Tomado de "Mujer, un siglo de camino" agenda 1992. Lilit Ediciones
Fotos: "Del olvido a la memoria: Mujeres peruanas 1860-1930". Manuela Ramos / Biblioteca Nacional del Perú. 2003.